



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CORPORACIÓN ACADEMIA NACIONAL

**ALTO HOSPICIO
2026**



Contenido

TÍTULO I: DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	8
ARTÍCULO 1º: DEL REGLAMENTO INTERNO	8
ARTÍCULO 2º: PRINCIPIOS QUE RIGEN ESTE REGLAMENTO	8
TÍTULO II: FUENTE LEGAL DE LA OBLIGACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE TENER REGLAMENTO INTERNO.....	12
ARTÍCULO 3º: DERECHOS Y BIENES JURÍDICOS.....	12
TÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES DE LOS DE LOS APODERADOS Y LOS DEMÁS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.	18
TÍTULO IV: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS.....	21
ARTÍCULO 4º: DERECHOS DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS.....	21
ARTÍCULO 5º: DEBERES DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS.....	21
TÍTULO V: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOSTENEDORES EDUCACIONALES.....	21
ARTÍCULO 6º: DERECHOS DE LOS SOSTENEDORES EDUCACIONALES.....	21
ARTÍCULO 7º: DEBERES DE LOS SOSTENEDORES EDUCACIONALES.....	21
ARTÍCULO 8º: VIDA ESCOLAR COMUNITARIA.....	22
ARTÍCULO 9º: RELACIONES INTERPERSONALES ESCOLARES.	22
ARTÍCULO 10º: DEL CUIDADO DE LA INFRAESTRUCTURA.....	22
ARTÍCULO 11º: INFORMACIÓN INSTITUCIONAL.....	23
ARTÍCULO 12º: NIVELES DE ENSEÑANZA.....	23
ARTÍCULO 13º: RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR.....	24
ARTÍCULO 14º: RETIRO DE ALUMNOS DESDE PRE-KINDER A IVº MEDIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.	24
TÍTULO VI: CONTENIDO Y FUNCIONARIOS RESPONSABLES DEL REGISTRO DE MATRÍCULA.....	25
ARTÍCULO 15º: MATRÍCULA Y SUS ESTADOS	25
ARTÍCULO 16º: ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.....	26
ARTÍCULO 17º: SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.	26
TÍTULO VII: “ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO.”	27
ARTÍCULO 18º: ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO.....	27
ARTÍCULO 19º: APOYO GESTIÓN DIRECCIÓN.....	27
ARTÍCULO 20º: EQUIPO DIRECTIVO Y TÉCNICO.....	28
ARTÍCULO 21º: CONSEJO GENERAL DE PROFESORES	28
ARTÍCULO 22º: CENTRO GENERAL DE PADRES	28
ARTÍCULO 23º: CENTRO DE ALUMNOS.....	28
ARTÍCULO 24º: CONSEJO ESCOLAR.....	28
TÍTULO VIII: “ROLES DE LOS DOCENTES, EQUIPOS DIRECTIVOS Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.”	29
ARTÍCULO 25º: ROL DE LOS DOCENTES	29



Corporación Educacional Academia Nacional

ARTÍCULO 26º: ROL DE LOS EQUIPOS DIRECTIVOS	29
ARTÍCULO 27º: ROL DE LOS ASISTENTES.....	29
ARTÍCULO 28º: LAS FUNCIONES DEL/LA TÉCNICO EN ENFERMERÍA SON:	29
ARTÍCULO 29º: MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.	30
TÍTULO IX: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN ENTRE TODOS LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	30
ARTÍCULO 30º: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN.....	30
ARTÍCULO 31º: CONDUCTOS REGULARES DE COMUNICACIÓN APODERADO - COLEGIO. 31	
ARTÍCULO 32º: MEDIOS DE COMUNICACIÓN OFICIALES.....	31
ARTÍCULO 33º: DEL PROCESO DE ADMISIÓN ESCOLAR.....	31
ARTÍCULO 34º: OFICINA DE SUBVENCIÓN Y ADMISIÓN.	32
ARTÍCULO 35º: CONTACTO DE INFORMACIÓN.....	32
ARTÍCULO 36º: REGISTRO DE MATRÍCULAS.....	32
ARTÍCULO 37º: CRITERIOS GENERALES DE ADMISIÓN.....	32
ARTÍCULO 38º: INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ADMISIÓN. 32	
TÍTULO X: “GENERALIDADES.”	32
ARTÍCULO 39º: USO OBLIGATORIO DEL UNIFORME ESCOLAR.....	32
ARTÍCULO 40º: USO NO OBLIGATORIO DEL UNIFORME ESCOLAR EN CASOS EXCEPCIONALES.....	33
ARTÍCULO 41º: ADQUISICIÓN DE UNIFORME.....	33
ARTÍCULO 42º: PRESENTACIÓN PERSONAL PERMANENTE.	33
ARTÍCULO 43º: SUGERENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL COMO MEDIDA PROTECTIVA. 33	
ARTÍCULO 44º: USO ACCESORIOS DE ACUERDO CON CONDICIONES CLIMÁTICAS. 33	
ARTÍCULO 45º: INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PRENDAS.	33
ARTÍCULO 46º: USO DE PRENDAS DISTINTAS AL UNIFORME OFICIAL.	33
ARTÍCULO 47º: RESPONSABILIDAD EN LA SUPERVISIÓN.	34
TÍTULO XI: “DEL USO DEL UNIFORME SEGÚN NIVEL DE ENSEÑANZA.”	34
ARTÍCULO 48º: ESTUDIANTES NIVEL ENSEÑANZA PARVULARIA.	34
ARTÍCULO 49º: ESTUDIANTES NIVEL ENSEÑANZA BÁSICA.....	34
ARTÍCULO 50º: ESTUDIANTES NIVEL ENSEÑANZA MEDIA.	34
ARTÍCULO 51º: REQUERIMIENTO DE ROPA DE CAMBIO.	35
ARTÍCULO 52º: UNIFORME DEPORTIVO.	35
ARTÍCULO 53º: USO DEL BUZO DEPORTIVO.....	35
ARTÍCULO 54º: SOLICITUD DE APODERADO CON RESPECTO A UNIFORME.	35
ARTÍCULO 55º: UNIFORME ATENCION PARVULOS.....	35
ARTÍCULO 56º: UNIFORME ATENCIÓN ENFERMERÍA.....	36



Corporación Educacional Academia Nacional

ARTÍCULO 57º: UNIFORME PARA CEREMONIAS.....	36
TÍTULO XII: “DEL USO DEL UNIFORME EN CASOS EXCEPCIONALES.”	36
ARTÍCULO 58º: UNIFORME ESTUDIANTE TRANSGÉNERO.	36
ARTÍCULO 59º: UNIFORME ALUMNAS EMBARAZADAS Y/O MADRES.	36
ARTÍCULO 60º: UNIFORME ESTUDIANTES MIGRANTES.....	36
TÍTULO XIII: “DE LA UTILIZACIÓN DE DIVERSOS ACCESORIOS, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, ENTRE OTROS OBJETOS.”	36
ARTÍCULO 61º: PROHIBICIÓN DE ASISTIR AL COLEGIO CON DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS.....	36
ARTÍCULO 62º: REGISTRO EN HOJA DE VIDA.....	37
ARTÍCULO 63º: RESPONSABILIDAD ESPECIES DE VALOR.	37
ARTÍCULO 64º: EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD DEL COLEGIO.....	37
ARTÍCULO 65º: DE LA SEGURIDAD ESCOLAR Y RESGUARDO DE DERECHOS.	37
ARTÍCULO 66º: PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR.....	37
ARTÍCULO 67º: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE ACCIDENTES ESCOLARES.....	38
ARTÍCULO 68º: REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS.	39
ARTÍCULO 69º: REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN.....	40
ARTÍCULO 70º: SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS O VIAJES DE ESTUDIO.....	40
TÍTULO XIV: PROTECCIÓN A LA PATERNIDAD.	42
ARTÍCULO 71º: DE LA PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN CASO DE PATERNIDAD ADOLESCENTE.....	42
ARTÍCULO 72º: FORMACIÓN AFECTIVIDAD Y SEXUALIDAD.....	42
ARTÍCULO 73º: CONCEPTOS.....	43
ARTÍCULO 74º: CRITERIOS GENERALES PARA TODO ALUMNO PROGENITOR O PADRE ADOLESCENTE.	43
ARTÍCULO 75º: RESPECTO DEL PERIODO DE PRIMERA INFANCIA.	44
TÍTULO XV: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.	44
ARTÍCULO 76º: DE LA PREVENCIÓN Y ABORDAJE DEL MALTRATO INFANTIL, ABUSO SEXUAL INFANTIL Y AGRESIONES SEXUALES.	44
ARTÍCULO 77º: DE LAS MEDIDAS PARA PREVENIR EL MALTRATO INFANTIL, ABUSO Y AGRESIONES SEXUALES.	45
ARTÍCULO 78º: DEL TRATO CON LOS ESTUDIANTES.	46
ARTÍCULO 79º: PROCEDIMIENTOS PARA ENFRENTAR SITUACIONES PROBLEMÁTICAS.....	46
ARTÍCULO 80º: FRENTE A LA DETECCIÓN O SOSPECHA DE UNA SITUACIÓN DE MALTRATO O ABUSO SEXUAL:.....	47
ARTÍCULO 81º: FRENTE A UNA DENUNCIA DE SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL O MALTRATO COMETIDO POR UN FUNCIONARIO DEL COLEGIO:	48
ARTÍCULO 82º: DE LA EXISTENCIA DE ADULTOS INVOLUCRADOS.....	48
ARTÍCULO 83º: DE LOS LUGARES DE LA DENUNCIA.....	48



Corporación Educacional Academia Nacional

ARTÍCULO 84º:	MEDIDAS DE RESGUARDO.....	49
ARTÍCULO 85º:	DE LA DERIVACIÓN A INSTANCIAS EXTERNAS DE EVALUACIÓN DE APOYO.	49
ARTÍCULO 86º:	DEL SEGUIMIENTO.	49
TÍTULO XVI: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.		
		49
TÍTULO XVII:	NORMAS, FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.	50
ARTÍCULO 87º:	CONDUCTAS.....	50
ARTÍCULO 88º:	FALTAS.....	51
ARTÍCULO 89º:	FALTAS LEVES.....	51
ARTÍCULO 90º:	FALTAS GRAVES.	52
ARTÍCULO 91º:	FALTAS GRAVÍSIMAS.....	53
ARTÍCULO 92º:	MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS.....	55
ARTÍCULO 93º:	MEDIDAS DE REPARACIÓN.....	56
ARTÍCULO 94º:	MEDIDAS DISCIPLINARIAS.	56
ARTÍCULO 95º:	ARTÍCULO 70. CRITERIOS PARA PONDERAR Y APLICAR MEDIDAS.	57
ARTÍCULO 96º:	CUADRO DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES.	59
ARTÍCULO 97º:	RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL.....	60
ARTÍCULO 98º:	OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR DELITOS.	61
ARTÍCULO 99º:	DEBIDO PROCESO.....	62
ARTÍCULO 100º:	DEL DEBER DE PROTECCIÓN.....	62
ARTÍCULO 101º:	DE LA DENUNCIA O INICIO DEL PROCEDIMIENTO.....	63
ARTÍCULO 102º:	DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.	63
ARTÍCULO 103º:	DE LA NOTIFICACIÓN.....	63
ARTÍCULO 104º:	INVESTIGACIÓN PROPIAMENTE TAL.	63
ARTÍCULO 105º:	CITACIÓN A LA ENTREVISTA EXTRAORDINARIA.	64
ARTÍCULO 106º:	RESOLUCIÓN.....	64
ARTÍCULO 107º:	DE LA APELACIÓN.....	65
ARTÍCULO 108º:	PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTO DE CONVIVENCIA POSITIVA.	65
ARTÍCULO 109º:	ESTÁNDAR DIMENSIÓN FORMACIÓN Y CONVIVENCIA.....	66
ARTÍCULO 110º:	COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.	67
ARTÍCULO 111º:	ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	67
ARTÍCULO 112º:	DEL PROFESOR JEFE.....	68
ARTÍCULO 113º:	PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	68
ARTÍCULO 114º:	POLÍTICAS DE PREVENCIÓN PERMANENTE.	68
ARTÍCULO 115º:	GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS.	69
ARTÍCULO 116º:	PROCEDIMIENTO DE LA MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.	70



Corporación Educacional Academia Nacional

TÍTULO XVIII: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y DE ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	70
ARTÍCULO 117º: DEL CENTRO DE ALUMNOS DEL LICEO ACADEMIA NACIONAL	76
ARTÍCULO 118º: DE LAS DIRECTIVAS DE CURSO.	78
ARTÍCULO 119º: DE LOS ACTOS CÍVICOS.....	80
ARTÍCULO 120º: DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.	80
ARTÍCULO 121º: DE LAS ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS.	81
ARTÍCULO 122º: DE LAS ACTIVIDADES PARACADÉMICAS.....	81
ARTÍCULO 123º: CENTRO DE PADRES.....	81
ARTÍCULO 124º: COMITÉ PARITARIO.	81
ARTÍCULO 125º: COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR.	81
ARTÍCULO 126º: COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN.....	82
ARTÍCULO 127º: DE LAS RELACIONES DEL ESTABLECIMIENTO CON LA COMUNIDAD. 82	
ARTÍCULO 128º: ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.....	82
ARTÍCULO 129º: DEL RETIRO DE LOS ALUMNOS.	83
TÍTULO XIX: MODIFICACIÓN, REFORMA Y COMUNICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO. 84	
ARTÍCULO 130º: MODIFICACIÓN O REFORMA.	84
ARTÍCULO 131º: DE LA ADHESIÓN DE LOS APODERADOS Y LOS FACTORES DE PROTECCIÓN DE LOS ALUMNOS.....	84
ANEXO N°1: PROTOCOLO DE NORMAS DE USO DE TABLETS Y SALA DE COMPUTACIÓN PERTENECIENTES AL ESTABLECIMIENTO	86
ANEXO N° 2: PROTOCOLO SOBRE SOSPECHA DE IDEACION O PLANIFICACION SUICIDA 89	
ANEXO N°3: PROTOCOLO DE NORMATIVAS Y MEDIDAS A APLICAR ASOCIADAS A COVID – 19	100
ANEXO N°4: PROTOCOLO EN CASO DE RECLAMO CONTRA CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	102
ANEXO 5: PROTOCOLO EN CASO DE SOLICITUD DE USO DE DEPENDENCIAS. ..	103
ANEXO 6: PROTOCOLO INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTUDIANTES.....	104
ANEXO 7: PROTOCOLO EN CASO DE ROBO/HURTO	109
ANEXO 8: PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE LA DESERCIÓN ESCOLAR.....	111
ANEXO 9: PROTOCOLO EN CASO DE PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE APODERADO 112	
ANEXO 10: PROTOCOLO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA	113
ANEXO 11: PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO INFANTIL Y/O VULNERACIÓN DE DERECHOS	117
ANEXO 12: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL, CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES	126



Corporación Educacional Academia Nacional

ANEXO 13: PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL PORTE Y USO DE ARMAS, ARTÍCULOS EXPLOSIVO E INCENDIARIOS U OTROS OBJETOS CON FINALIDAD DE AGRESIÓN	137
ANEXO 14: PROTOCOLO A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS	139
ANEXO 15: PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS	142
ANEXO 16: PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN SOBRE ALCOHOL Y DROGAS	145
ANEXO 17: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	148
ANEXO 18: PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE TENS EN COLEGIO Y DE ACCIDENTE ESCOLAR	153
ANEXO 19: PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS.	157
ANEXO 20: ACTA PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS, NIÑES Y ADOLESCENTES TRANS.....	159



TÍTULO I: DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 1º: DEL REGLAMENTO INTERNO

Definición de Reglamento Interno

El Reglamento Interno es el instrumento elaborado por los miembros de la comunidad¹ educativa, de conformidad a los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento.

Todo lo anterior, en el entendido de que la educación es una función social y por lo mismo, es deber de toda la comunidad contribuir en su desarrollo y perfeccionamiento. De ahí que todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.

Para todos los efectos legales, la comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedor educacional.

El Reglamento Interno es un instrumento único, aun cuando esté compuesto por distintos manuales o protocolos. Luego, a modo de ejemplo, cuando las normas de convivencia se encuentren contenidas en lo que usualmente se ha definido como Manual de Convivencia, este se entenderá como parte integrante del Reglamento interno.

Este Reglamento ha sido elaborado teniendo como horizonte el desarrollo y la formación integral, personal y social de los estudiantes y del resto de la comunidad escolar, y se establece sobre la base de los principios del sistema educativo nacional y de la legislación educativa vigente, de la cual se destacan las siguientes normas⁴:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley General de Educación (Nº 20.370 de 2010).
- Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005.
- Ley de Inclusión Escolar (Nº 20.845 de 2015).
- Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación (Ley Nº 20.529 de 2011).

ARTÍCULO 2º: PRINCIPIOS QUE RIGEN ESTE REGLAMENTO

Como comunidad educativa y de acuerdo con la normativa legal vigente, este colegio adhiere a los principios que inspiran el sistema educativo y que se encuentran establecidos en el artículo 3 de la Ley General de Educación, siendo los siguientes principios aquellos que siempre se deben observar:

❖ Dignidad del ser humano

¹ LGE, Ley General de Educación, Artículo 9: "La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de esta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley".



La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos, implica la negación y desconocimiento de la dignidad humana en ineludible e integral generalidad.

Tanto el contenido como la aplicación de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar deberán siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, lo cual se traduce en que las disposiciones deben respetar la integridad física y moral de los estudiantes y profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, ni de maltratos psicológicos.

❖ **Interés superior del niño, niña y adolescente**

Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quienes se relacionan y deben tomar decisiones que afecten a niños, niñas y adolescentes.

En él se concibe a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo con su edad, grado de madurez y de autonomía.

La Convención de Derechos del Niño, en su artículo 3, inciso 1º, señala que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. Así, la evaluación del interés superior del niño por parte de la autoridad educativa deberá realizarse caso a caso, teniendo en cuenta siempre las condiciones particulares de cada niño, niña y adolescente, o un grupo de éstos, entendiendo que éstas se refieren a sus características específicas, como la edad, el género, el grado de madurez, la experiencia, la pertenencia a un grupo minoritario, la existencia de una discapacidad física sensorial o intelectual y el contexto social y cultural, entre otras.

La protección del referido principio incumbe no sólo a los padres, sino también a las instituciones, servicios y establecimientos encargados de su cuidado o protección, quienes deben cumplir las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como con la existencia de una supervisión adecuada.²

En materia educacional, este principio se manifiesta en el deber especial de cuidado del estudiante, dado no sólo por su condición de niño o niña, sino también por el objeto del proceso educativo, cuyo propósito no es otro que alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico del estudiante.

Las comunidades educativas deben tomar decisiones que no perjudiquen a ningún niño o niña en el goce de sus derechos. En este sentido, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas ha señalado, respecto a la violencia entre pares, que aunque los autores sean niños, el papel de los adultos responsables de éstos es decisivo si se quiere que todos los intentos de combatir y prevenir adecuadamente estos actos no exacerben la violencia al adoptar un criterio punitivo y responder a la violencia con violencia. Por eso es importante tener presente que en aquellas situaciones en que existan niños, niñas y adolescentes, cuyos derechos sean vulnerados a propósito de la actuación de otro par, se evalúe el interés superior de cada uno de los involucrados al determinar las medidas a aplicar, sin que ello implique que exista una contraposición entre éstos.

² Artículo 3, Inciso 3 de la Convención de Derechos del Niño.



En suma, el interés superior del niño constituye el eje rector para quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación, por lo que siempre deberá respetarse y considerarse al momento de adoptar medidas que afecten a los estudiantes

❖ **La No discriminación arbitraria**

Se fundamenta en la garantía constitucional de igualdad ante la ley establecida en el artículo 19, N°2, de la Constitución Política de la República (CPR), conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad, que exige respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

Los miembros de la comunidad educativa promoverán la inclusión, corrigiendo cualquier conducta de distinción, exclusión o restricción que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales de toda persona, en particular cuando esta discriminación se funda en motivos de raza o etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, religión o creencia, sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal, la enfermedad o discapacidad.

❖ **Legalidad.**

Este principio, referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones. La primera, exige que las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de lo contrario se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento.

La segunda, implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

El colegio realiza su trabajo en consistencia con los estándares éticos declarados, las leyes y los reglamentos vigentes. Su normativa interna se ajusta al marco legal educacional y cualquier

❖ **Justo y racional procedimiento**

Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual que se pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

El colegio sólo aplicará las medidas disciplinarias descritas en este reglamento, por las causales previamente definidas y mediante el procedimiento normado. En la aplicación de sanciones, se considerarán las atenuantes y agravantes previstas en coherencia con la



etapa de desarrollo evolutivo de los involucrados, las necesidades de los estudiantes y los principios fundamentales que inspiran la Política Nacional de Convivencia Escolar.

❖ **Proporcionalidad**

La calificación de las infracciones (por ejemplo, leve, menos grave, grave) contenidas en el Reglamento Interno debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones. Por lo tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.

En consecuencia, el principio de proporcionalidad en el ámbito educacional se plantea como un límite a la discrecionalidad de las autoridades del establecimiento para determinar las sanciones aplicables a las faltas establecidas en el Reglamento Interno³.

El colegio velará por la calificación de las faltas y la gradualidad de las sanciones en proporción a la gravedad de los hechos, con un enfoque formativo y de bien común. En esa lógica, las sanciones a las infracciones del presente reglamento van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula

❖ **Transparencia**

La Ley General de Educación, consagra el derecho de los estudiantes y de los padres y apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.

Se establece, además, el derecho de los estudiantes a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento de cada establecimiento. Reconoce también, el derecho de los padres y apoderados a ser informados por el sostenedor y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.

El colegio promueve la comunicación honesta fundada en la creencia de que los funcionarios, los estudiantes y sus familias aportan a la calidad de la convivencia a través de una participación informada y respetuosa de la diversidad.

❖ **Participación**

Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.

Los Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales deben garantizar que las instancias de participación se materialicen correctamente, generando todos los espacios necesarios para su funcionamiento.

La participación de la comunidad escolar en su conjunto se manifiesta a través de instancias como el Comité de Buena Convivencia o el Consejo Escolar.

El colegio promueve y garantiza el derecho a participar de su vida cultural, deportiva y recreativa. Nuestro establecimiento cuenta con canales de información, expresión y participación para cada estamento y reconoce el derecho de libre asociación.

❖ **Autonomía y Diversidad**

El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo (PEI) del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.

³ En este sentido, por ejemplo, no sería proporcional el expulsar a un alumno/a por atrasos reiterados o por el uso inadecuado de su uniforme escolar.



La comunidad educativa de nuestro colegio adhiere, en forma autónoma y voluntaria, al Proyecto Educativo Institucional. El cumplimiento de los principios y normas internas fortalece la vivencia de nuestros valores y nos permite trabajar colaborativamente en el logro de la misión y visión, en un contexto escolar diverso, equitativo e inclusivo.

❖ **Responsabilidad**

La educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.

Son deberes comunes de los sostenedores, estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación; y, respetar el Reglamento Interno, el proyecto educativo y, en general, todas las normas del establecimiento.

Todos los miembros de la comunidad educativa deben comprometerse activamente con la calidad de la educación y velar por el cumplimiento de las normas y acuerdos que permiten una cultura de buen trato y de altas expectativas.

TÍTULO II: FUENTE LEGAL DE LA OBLIGACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE TENER REGLAMENTO INTERNO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 46, letra f)⁴, de la Ley General de Educación y el artículo 8 del Reglamento de los RO, este reglamento viene a cumplir con dichos requisitos al regular las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar, adhiriéndose así también y cumpliendo con el artículo 6, letra d) de la Ley de Subvenciones.

DERECHOS Y BIENES JURÍDICOS INVOLUCRADOS EN LA OBLIGACIÓN DE TENER REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 3º: DERECHOS Y BIENES JURÍDICOS

Derechos	Bien Jurídico	Contenido ⁵
No ser discriminado arbitrariamente	No discriminación	El sistema educacional propende a eliminar toda forma de exclusión o segregación arbitraria que impida el ejercicio de los derechos y participación de los miembros de la comunidad educativa.

⁴ Artículo 46, letra f) de la Ley General de Educación.

⁵ Ordinario Circular N° 1663, de 16 de diciembre de 2016, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.



Corporación Educacional Academia Nacional

	Justo Procedimiento	Las medidas que se ejerzan en contra de un miembro de la comunidad educativa, deben ser aplicadas con sujeción a los procedimientos racionales y justos que estén previamente contemplados en el Reglamento Interno del establecimiento educacional, garantizando el derecho del afectado, padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.
Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo	Buena convivencia escolar	Asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto; participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general.
Expresar su opinión	Libertad de expresión	Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia. Respetando así, los principios y valores establecidos en el Proyecto Educativo.
Conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen	Libertad de enseñanza	La ley faculta a los particulares a abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales.
Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva	Acceso y permanencia en el sistema educativo	Garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.
	Calidad del aprendizaje	Los establecimientos educacionales deben propender a asegurar que todos los alumnos independientemente de sus condiciones y circunstancias alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definan en la ley.
Asociarse libremente	Asociación	Los miembros de la comunidad educativa tienen la potestad de crear las instancias y agrupaciones que estimen necesarias para representar libremente la diversidad



		de intereses colectivos que puedan darse en el escenario escolar.
Ser informados	Información y Transparencia	En general, los miembros de la comunidad escolar podrán acceder a la documentación que sirve de sustento o complemento a todos los procesos, decisiones, gestiones, gastos, e incluso uso de los recursos de un establecimiento educacional, salvo las excepciones previstas por la ley. Esta información debe ser otorgada en la forma y por los medios que aseguren un total entendimiento del solicitante.
Respeto a la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes	Justo procedimiento	Las medidas que se ejerzan en contra de un miembro de la comunidad educativa, deben ser aplicados con sujeción a los procedimientos racionales y justos que estén previamente contemplados en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento educacional, garantizando el derecho del afectado, padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.
	Seguridad	Garantiza el cumplimiento de las exigencias que permiten a los estudiantes desarrollar sus actividades en un ambiente óptimo, y que no presenten riesgos a la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
	Buena convivencia escolar	Asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto, participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general.
	Salud	Garantiza a los miembros de la comunidad educativa un conjunto de condiciones mínimas de salubridad e higiene, de manera de asegurar los procesos de enseñanza y aprendizaje en ambientes libres de todo factor de riesgo.



Participar en las actividades que se promuevan en el establecimiento educacional. Ser escuchado y participar en el proceso educativo. Participar en instancias colegiadas en el establecimiento	Participación	La ley promueve la intervención de los miembros de la comunidad educativa en distintas instancias de planificación, gestión, promoción curricular y extracurricular y convivencia de los establecimientos educacionales.
Recibir educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral	Acceso y permanencia en el sistema educativo	Garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.
	Formación y desarrollo integral del alumno	El proceso educativo debe considerar y promover la formación espiritual, ética, moral, afectiva, artística y física de los estudiantes, permitiéndoles conocer otras realidades, valores o vivencias que le permitan vincularse de forma sana con otros miembros de la sociedad.
	Calidad del aprendizaje	Los establecimientos educacionales deben propender a asegurar que todos los alumnos, independiente de sus condiciones o circunstancias, alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definan en la ley.

CAPÍTULO I: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA⁶

A. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

1. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, contando con la posibilidad de integrar un ambiente escolar de excelencia, serio, disciplinado y culto, a conocer, identificarse y adherir al PEI del Colegio, a educarse en orden a su vocación y al bien de la sociedad cuyas responsabilidades deberá asumir, a instruirse según el plan de estudio y formación del Colegio.

⁶ LGE Artículo 10.



Corporación Educacional Academia Nacional

2. Recibir una atención y educación adecuada y oportuna, recibiendo un trato escolar digno y justo, siendo tratado con discreción y privacidad en su situación particular.
3. No ser discriminados arbitrariamente.
4. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, y que se implemente un debido proceso escolar frente a reclamo o denuncia por su conducta, integrar un ambiente escolar fraterno, compartir la vida comunitaria escolar.
5. Estudiar en un entorno socioambiental que favorezca el desarrollo integral de las relaciones humanas.
6. Expresar su opinión o punto de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia
7. Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de maltratos de ningún tipo, y a proteger en todo momento la dignidad de la persona.
8. Que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales. A poder manifestar públicamente sus sentimientos religiosos y patrióticos.
9. Que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al PEI y al presente Reglamento.
10. Ser evaluados conforme al Reglamento de Evaluación y Promoción, estando oportunamente informado acerca de las pautas evaluativas.
11. Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del Colegio.
12. Asociarse entre ellos, participando como candidatos a elecciones de Directiva de Curso o Centro de Alumnos, a elegir sus representantes a nivel de Colegio y de curso mediante elección, personal y reservada, ser representado por un Centro de Alumnos, y ser representada, su familia, por el Centro de Padres y Apoderados.

B. DERECHOS ESPECIFICOS DE LOS ALUMNOS

1. Conocer la documentación oficial del Colegio.
2. Utilizar medios oficiales personales y públicos de comunicación.
3. Ser admitido diariamente en el ingreso al Colegio.
4. Asistir a actividades curriculares fuera del Colegio.
5. Utilizar materiales de estudio pertinentes.
6. Poder ser reconocido por sus habilidades científico-humanistas o técnico-artísticas.
7. Poder ser patrocinado por un apoderado.
8. Poder ser atendido en su realidad escolar académica, socioeconómica, socio-afectiva y espiritual.
9. Influir en las circunstancias escolares personales y colectivas.
10. Poder ser distinguido por su presentación personal, orden y organización.
11. Utilizar medios tecnológicos con fines pedagógicos.
12. Usufructuar los bienes del establecimiento destinados a los alumnos.
13. Poder ser distinguido por su afabilidad y rectitud.
14. Resguardar el pleno ejercicio de sus facultades cognitivas, físicas, sociales y afectivas.
15. Compartir espacios públicos libres de contaminación.
16. Entablar una comunicación efectiva en la comunidad escolar.
17. Resolver conflictos personalmente entre afectados, o por mediación.
18. Replicar la toma de decisiones frente a un hecho.
19. Participar en actividades propuestas por las directivas correspondientes en concordancia con el PEI y el Reglamento del Colegio.
20. Notificar todo evento de injusta sanción por rendimiento escolar; repitencia habiendo



vacante disponible o cualquier situación que exceda el ámbito de la convivencia escolar.

C. DEBERES DE LOS ALUMNOS

1. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; a través de la eliminación de toda discriminación arbitraria a las personas de acuerdo con el PEI y al Reglamento del Colegio, y del maltrato escolar en todas sus categorías, formas, rangos y grados.
2. Asistir a clases, estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades, cumpliendo, con la mayor probidad y en los plazos estipulados, los compromisos evaluativos establecidos de acuerdo con los requerimientos de los profesores y las características de las asignaturas respectivas.
3. Comportarse y expresarse con coherencia entre lo que se dice y hace, con sinceridad. Ser honestos y admitir los errores si corresponde; ser digno de confianza; actuar con integridad; hacer lo correcto frente a las dificultades y actuar según la propia conciencia en lugar de dejarse llevar por el grupo. En especial para los efectos escolares, cumplir con la honestidad académica.
4. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, excluyendo las agresiones físicas, las agresiones verbales o las agresiones virtuales vía redes sociales; excluyendo el porte de sustancias estupefacientes o psicotrópicas y bebidas alcohólicas; la tenencia, porte o traslado no autorizados de especies animales, vegetales o minerales sin fines alimenticios; mediante no portar ni elaborar en el Colegio elementos peligrosos, sustancias explosivas, inflamables, corrosivas o reactivas; toxinas o sustancias venenosas; residuos tóxicos o material radiactivo; armas de fuego; municiones, balas o casquillos; armas blancas; instrumentos corto punzantes no solicitados; armas químicas o eléctricas de protección personal y armas de combate en todos sus rangos de distancia; excluirse de participar en actos vandálicos adquisitivos, tácticos, ideológicos, vengativos, lúdicos o perversos, tanto al interior como al exterior del colegio; y excluirse de acciones de vandalismo digital tales como: hackeo, crackeo, etc.
5. Cuidar la infraestructura del Colegio.
6. Cuidar de los espacios de esparcimiento del colegio, promoviendo la limpieza del entorno.
7. Desarrollar conciencia ambiental y respeto por los espacios naturales de esparcimiento.
8. Respetar el PEI y el Reglamento reconociendo su legitimidad y validez, así como al estamento docente directivo; adoptando las disposiciones procedentes desde Dirección; reconociendo la legitimidad y validez del Reglamento, adhiriendo a las disposiciones correspondientes en cuanto a estímulos y sanciones derivados respectivamente del cumplimiento o infracción a la normativa vigente.

D. DEBERES ESPECÍFICOS DE LOS ALUMNOS:

1. Presentar oportunamente toda solicitud o iniciativa de gestión personal, en los estamentos directivos correspondientes, solicitando criterios de supervisión.
2. Seguir las disposiciones y procedimientos del Reglamento del Centro de Alumnos.
3. Proteger la autoría de trabajos, tareas y evaluaciones.
4. Resguardar los derechos humanos, la dignidad de todas las personas, sus derechos y obligaciones estipulados en el Reglamento y rindiendo los debidos honores a los símbolos y emblemas patrios. Queda expresamente prohibido el uso de emblemas o



Corporación Educacional Academia Nacional

distintivos que hagan alusión a doctrinas y/o grupos contrarios a los valores nacionales establecidos en la Constitución Política de la República de Chile.

5. Reconocer las funciones y tareas de cada integrante de la comunidad escolar.
6. Conservar la formalidad escolar y la respetabilidad en toda acción interpersonal, notificando todo evento de discriminación arbitraria.
7. Demostrar la mayor probidad en su modo de proceder y conservar una sobria y natural compostura ante todo acontecimiento.
8. Contribuir al reconocimiento público del Colegio en todo ambiente y excluir la exposición pública directa o indirecta del Colegio y sus emblemas, sin autorización.
9. Participar activamente en los programas de promoción y prevención del Equipo de Convivencia Escolar.
10. Seguir las disposiciones y procedimientos de las normas de Prevención y Actuación sobre las diversas materias que se regulan el presente Reglamento.
11. Procurar diariamente el descanso diurno y nocturno adecuado, utilizando el tiempo libre en deportes, recreaciones o aficiones.
12. Procurar diariamente una alimentación sana y nutritiva mediante una ración alimenticia equilibrada, traída desde su hogar o haciendo uso de los servicios de alimentación del Colegio.
13. Controlar su condición física, dentro de rangos clínicos aceptables, notificando oportunamente las eventuales afecciones de salud y la ingesta de medicamentos y fármacos recetados, absteniéndose de la automedicación, la prescripción farmacológica a terceros y el consumo de tabaco.
14. Seguir las disposiciones y procedimientos de las normas de Prevención y actuación sobre Alcohol y/o Drogas del presente Reglamento.
15. Abstenerse del ejercicio de todo tipo de comercio, actividades no autorizadas o ajenas al ámbito escolar tales como: ventas, compras, permutas, cambios, rifas y transacciones económicas en general, la participación directa o indirecta en juegos de azar, apuestas o riñas.
16. Abstenerse de realizar proselitismo partidista; propaganda política; adoctrinamiento contrario a los principios constitucionales y los demás principios institucionales recogidos en el PEI del Colegio.
17. Excluirse de participar directa o indirectamente en asociaciones de personas que cometan conductas que pudieran revestir caracteres de delito tanto en redes al exterior como al interior del colegio.

TÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES DE LOS DE LOS APODERADOS Y LOS DEMÁS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

A. DE LOS PADRES, LAS MADRES Y LOS APODERADOS.

- a. Los padres, madres y apoderados tienen derecho a asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos, a ser informados por el sostenedor y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del Colegio, y a ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del PEI en



conformidad a la normativa interna del Colegio. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

- b. Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar sus procesos educativos; cumplir con los compromisos asumidos con el Colegio; respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

B. DEL PERSONAL DEL COLEGIO.

El personal del Colegio se rige por la normativa laboral. Sin perjuicio de lo anterior, en materia de convivencia escolar se aplica este Reglamento junto al Reglamento Interno de Higiene Orden y Seguridad. En este sentido:

- a) Todo miembro adulto del Colegio representa un modelo a seguir para los alumnos en términos de puntualidad, buenos modales, espíritu de servicio y presentación personal, por lo que el personal del Colegio debe entregar un testimonio de excelente conducta y criterio, en su rol de adulto que detenta una posición de autoridad con los alumnos. Debe colaborar y cooperar en mejorar y mantener una buena y positiva convivencia.
- b) Todo el personal del Colegio debe promover y exigir buen comportamiento, tanto dentro como fuera del Colegio.
- c) Todo miembro del Colegio velará por el cumplimiento de la normativa interna del Colegio y colaborará en asegurar su aplicación.
- d) Todos los asuntos relativos al Colegio son confidenciales, por lo que no deben ser comentados dentro o fuera de éste, cuando afecten su imagen o la de alguna persona de la comunidad escolar, por lo tanto, no está permitido discutir asuntos relativos a otro miembro de la comunidad educativa en presencia de un tercero, sea este alumno, padre, madre o apoderado, colega o una persona ajena al Colegio.
- e) Todo contacto por medio de redes virtuales entre los alumnos y el Colegio, incluyendo a los colaboradores, debe ser realizado a través de cuentas institucionales y no personales, por lo tanto, también queda prohibido al personal del Colegio que incluyan a los alumnos como contactos de sus redes sociales personales. El Colegio no responderá por dichos, actos, imágenes y/o situaciones relacionadas con redes personales entre sus colaboradores y familias y alumnos del Colegio que no sean a través de canales oficiales de comunicación.
- f) Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de maltrato por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del Colegio, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- g) Por su parte, son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto



las normas del Colegio en que se desempeñan como los derechos de los alumnos, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

- h) Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de maltrato; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del Colegio, en los términos previstos por la normativa interna.
- i) Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del Colegio en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- j) Los equipos docentes directivos tienen derecho a conducir la realización del PEI.
- k) Son deberes de los equipos docentes directivos liderar el Colegio a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del Colegio que conducen. Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

C. DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:

Son derechos de los asistentes de la educación:

- A) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- B) Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- C) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- D) Participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar.
- E) Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- F) Asociarse entre ellos de acuerdo a la normativa vigente.

D. DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:

Son deberes de los asistentes de la educación:

- A) Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- B) Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- C) Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- D) Apoyar activamente las metas, valores y misión institucional.
- E) Mantener una adecuada presentación personal, utilizando una vestimenta formal acorde a las actividades que debe cumplir.
- F) Promover los derechos y garantías de los miembros de la comunidad educativa.
- G) Mantener reserva y no divulgar los contenidos de los documentos o información que maneje.
- H) Reportar ante las autoridades correspondientes cualquier irregularidad que surja.
- I) Aplicar medidas de seguridad, higiene y prevención de riesgos, para cautelar la integridad



toda la comunidad escolar.

TÍTULO IV: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS.

ARTÍCULO 4º: DERECHOS DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS.

Son derechos de los equipos docentes directivos:

- A) Conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.
- B) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- C) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- D) Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 5º: DEBERES DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS.

Son deberes de los equipos docentes directivos:

- A) Liderar el establecimiento educacional a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de este.
- B) Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- C) Desarrollarse profesionalmente.
- D) Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- E) Cumplir y respetar las normas del establecimiento que conducen.
- F) Supervisar todos los procesos concernientes al proceso pedagógico y aprendizajes de todos los estudiantes.

TÍTULO V: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOSTENEDORES EDUCACIONALES.

ARTÍCULO 6º: DERECHOS DE LOS SOSTENEDORES EDUCACIONALES.

Son derechos de los sostenedores educacionales:

- A) Establecer y ejercer un Proyecto Educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley vigente.
- B) Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.
- C) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.

ARTÍCULO 7º: DEBERES DE LOS SOSTENEDORES EDUCACIONALES.

Son deberes de los sostenedores educacionales:

- A) Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.



- B) Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- C) Rendir cuenta pública de los resultados académicos de los alumnos.
- D) Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.
- E) Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 8º: VIDA ESCOLAR COMUNITARIA.

Los alumnos contribuirán a la salud y bienestar de sí y de todos practicando la responsabilidad en toda acción de índole escolar, siempre en defensa del bien común y de la finalidad educativa del Colegio.

- a. Los alumnos protegerán la dignidad de todo miembro de la comunidad escolar, contribuyendo al orden moral de todos y cada uno de sus integrantes.
- b. Los alumnos protegerán el patrimonio material e inmaterial de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- c. Los alumnos practicarán la solidaridad y compañerismo con todo integrante de la comunidad escolar, promoviendo y participando en la organización de instancias de recreación colectiva.
- d. Los alumnos se abstendrán de toda acción que atente contra la integridad física, psicológica, moral o espiritual de las personas.
- e. Los alumnos se abstendrán de realizar actos riesgosos que atenten contra la seguridad personal o colectiva.
- f. Los alumnos seguirán las disposiciones y procedimientos del *Plan Integral de Seguridad Escolar*.
- g. Los alumnos se abstendrán de organizar o participar en juegos violentos o extremadamente bruscos.
- h. Los alumnos seguirán las disposiciones y procedimientos de las normas de accidentes escolares contenidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 9º: RELACIONES INTERPERSONALES ESCOLARES.

- 1. Los alumnos se mostrarán veraces en sus acciones y palabras, y asumirán las consecuencias de sus propios actos.
- 2. Los alumnos cultivarán un trato cordial con todos los integrantes de la comunidad educativa, salvaguardando la honra de todos y cada uno, y promoverán el compañerismo, la lealtad y la amistad.
- 3. Los alumnos desarrollarán un trato decoroso y deferente, manifestando gratitud y retribución frente al trabajo colaborativo y exhortando al buen comportamiento de sus pares y especialmente de los alumnos de cursos inferiores.
- 4. Los alumnos se abstendrán de conductas indecorosas directas o indirectas, trato ofensivo, manifestaciones amorosas públicas y conductas extravagantes, alteradas o exageradas.

ARTÍCULO 10º: DEL CUIDADO DE LA INFRAESTRUCTURA.

- a) Los alumnos mantendrán el aseo y ornato de su entorno inmediato, respondiendo frente



los daños de material, mobiliario e infraestructura escolar que pudieran ocasionar.

- b) Los alumnos utilizarán siempre la infraestructura del Colegio con fines educativos y practicarán la rutina escolar con familiaridad; según los intereses de la comunidad escolar, organizando diversas instancias de convivencia con sus pares.
- c) Los alumnos cuidarán los recursos naturales y artificiales del ambiente escolar tanto al interior del recinto como en sus alrededores, procurando un espacio libre de contaminación atmosférica, acústica, visual, lumínica, hídrica y del suelo, tanto al interior del recinto como en sus alrededores.
- d) Los alumnos excluirán la introducción de elementos contaminantes materiales o inmateriales, contaminantes físicos, químicos, biológicos o psicosociales, tanto al interior del recinto como en sus alrededores. Como también todas aquellas conductas que no promuevan una correcta interacción y cuidado con la naturaleza y áreas verdes del Colegio.

CAPÍTULO II: REGULACIONES TÉCNICO – ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.

“INFORMACIÓN GENERAL.”

ARTÍCULO 11º: INFORMACIÓN INSTITUCIONAL.

La institución es, un colegio, cuyos antecedentes se resumen en:

Nombre del Establecimiento	Colegio Academia Nacional
Dirección	Avenida los Cóndores 3881-A
Comuna	Alto Hospicio
Región	Tarapacá
Provincia	Iquique
RBD	12686
Dependencia	Particular Subvencionado
Página Web	https://www.academianacional.cl
Director	Isabel Martínez Ahumada
Resolución de reconocimiento	Resolución exenta N° 1050 de 30 de junio de 2003.
Niveles de enseñanza	Parvulario – Básica y Media Humanista Científico y Técnico Profesional

ARTÍCULO 12º: NIVELES DE ENSEÑANZA.

Los niveles de enseñanza que imparte el establecimiento son los siguientes:



NIVEL DE ENSEÑANZA	NÚMERO DE CURSOS
EDUCACIÓN PARVULARIA	Nivel de Transición I Pre Kínder Nivel de Transición II Kínder
EDUCACIÓN BÁSICA	Primero Básico A y B Segundo Básico A y B Tercero Básico A y B Cuarto Básico A y B Quinto Básico A y B Sexto Básico A y B Séptimo Básico A y B Octavo Básico A, B
EDUCACIÓN MEDIA	Primero Medio A y B Segundo Medio A y B Tercero Medio (Enfermería, HC y Párvulos) Cuarto Medio (Enfermería, HC y Párvulos)

ARTÍCULO 13º: RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR.

El régimen de jornada escolar es completo, con el siguiente horario:

- A. **Pre básica a 8º básico:** Lunes a jueves 08:00 a 15:15 hrs - Viernes: 08:00 a 12:55 hrs.
- B. **Iº a IVº medio:** Lunes a jueves: 08:00 a 16.00 hrs - Viernes 08:00 a 13:40 hrs

ARTÍCULO 14º: RETIRO DE ALUMNOS DESDE PRE-KINDER A IVº MEDIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.

El establecimiento debe tener debidamente actualizado el registro de salida, que es complementario al libro de clases y en el que se debe identificar al alumno que se retira durante cierto periodo o definitivamente, retirarse durante el resto de la jornada.

Dicho registro debe tener a lo menos la siguiente estructura de datos a disposición de la fiscalización:

- A) Nombre del alumno.
- B) Curso.
- C) Hora de salida.
- D) Hora de regreso.
- E) Nombre de la persona que retira.
- F) Firma de la persona que retira.
- G) Observaciones
- H) **El retiro debe ser realizado presencialmente por el adulto responsable autorizado.**



(titular o suplente).

El apoderado deberá dirigirse a la secretaría del colegio, donde deberá individualizar a su pupilo y presentar su cédula de identidad para efectos de completar el registro de salidas. La secretaria, inspector de patio o la asistente de la educación de turno avisará vía radio a el Inspector de nivel o de turno, quien coordinará y acompañará al menor hasta la puerta del establecimiento.

Sólo en casos excepcionales, de fuerza mayor, que afecten a toda la comunidad educativa, con el fin de priorizar la seguridad e integridad física y psicológica de los alumnos, quedará a decisión de la Dirección la omisión a la letra H precedente, dejando constancia en las observaciones del registro de dicha decisión. **En estos casos el apoderado deberá enviar un correo electrónico, previamente registrado por el apoderado en la ficha del alumno/a de Lirmi, a Inspectoría General autorizando el retiro de su pupilo de la jornada escolar, sin perjuicio que Inspectoría corrobore la información contenida en el correo electrónico a través de una llamada telefónica a los números de teléfono registrados.**

En relación a situaciones que estén acorde a la planificación de actividades escolares, en que un curso completo deba ausentarse del establecimiento, se debe registrar en el registro de salida, el curso, el número total de alumnos que se encuentre fuera del establecimiento y el Profesor o persona que se encuentra a cargo del curso, además de completar formulario de salidas a terreno, el cual debe ser remitido a la UTP del ciclo que corresponde con la firma del Inspector General.

TÍTULO VI: CONTENIDO Y FUNCIONARIOS RESPONSABLES DEL REGISTRO DE MATRÍCULA

ARTÍCULO 15º: MATRÍCULA Y SUS ESTADOS

La matrícula es el acto por el cual el colegio y los apoderados aceptan firmar un contrato de prestación de servicios educacionales. Su duración es de un año escolar, renovable de acuerdo con el cumplimiento de las exigencias contenidas en el presente reglamento.

a) Registro de estudiantes

Cada estudiante contará con un expediente individual que contendrá toda la información relativa a su proceso educativo, excepto aquella información que requiera de reserva para proteger la integridad del estudiante (la que deberá estar bajo el resguardo del Departamento de Subvención).

b) Matrícula Condicional

Es el estado de carácter transitorio que se da al estudiante que ha cometido faltas que son contrarias al Proyecto Educativo Institucional (PEI). Este estado debe ser revisado al finalizar el semestre, respecto del cumplimiento de las metas y compromisos establecidos en el Plan de Apoyo Individual (PAI).

c) Cancelación de Matrícula

Es la negación de matrícula para el año siguiente, que se ocasiona por casos de faltas de extrema gravedad o de incumplimientos graves a los compromisos adquiridos en el PAI.

d) Expulsión de Matrícula



Es el término inmediato del contrato de matrícula que se ocasiona por casos de faltas de extrema gravedad o de incumplimientos graves a los compromisos adquiridos en el PAI.

ARTÍCULO 16º: ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.

Los estudiantes deben asistir regular y puntualmente a clases de acuerdo al horario establecido para el inicio de la jornada y de clases en particular. En aquellos casos que esto no se cumpla se procederá de la siguiente manera:

- A) El llegar atrasado constituye una falta, debiendo registrarse al ingreso del alumno por el Inspector de nivel o de turno.
- B) Todo atraso debe quedar registrado en el libro de clases y plataforma digital, aplicándose la medida respectiva. En ningún caso la medida del alumno podrá ser la devolución del estudiante a su hogar.
- C) El Profesor de asignatura deberá solicitar pase de Inspectoría General a los alumnos que lleguen atrasados después de los recreos al inicio de la clase.
- D) El alumno que presente **tres atrasos** será notificado a su apoderado por Inspector de curso, cuando el atraso sea recurrente el inspector informará a su Profesor Jefe e Inspectoría General, quien debe citar al apoderado para informar la situación y mejorar la conducta.
- E) El alumno que ingrese atrasado a la jornada escolar deberá presentar justificación vía correo electrónico enviado por sus apoderados a Inspectoría General.
- F) Todo atraso debe ser justificado de manera personal por el apoderado o a través de correo electrónico del apoderado.
- G) El alumno que asista al médico y se incorpore a clases después de su inicio deberá presentar certificado de atención para incorporarse a la jornada escolar.
- H) La reiteración de atrasos serán motivos de resoluciones disciplinarias.

ARTÍCULO 17º: SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.

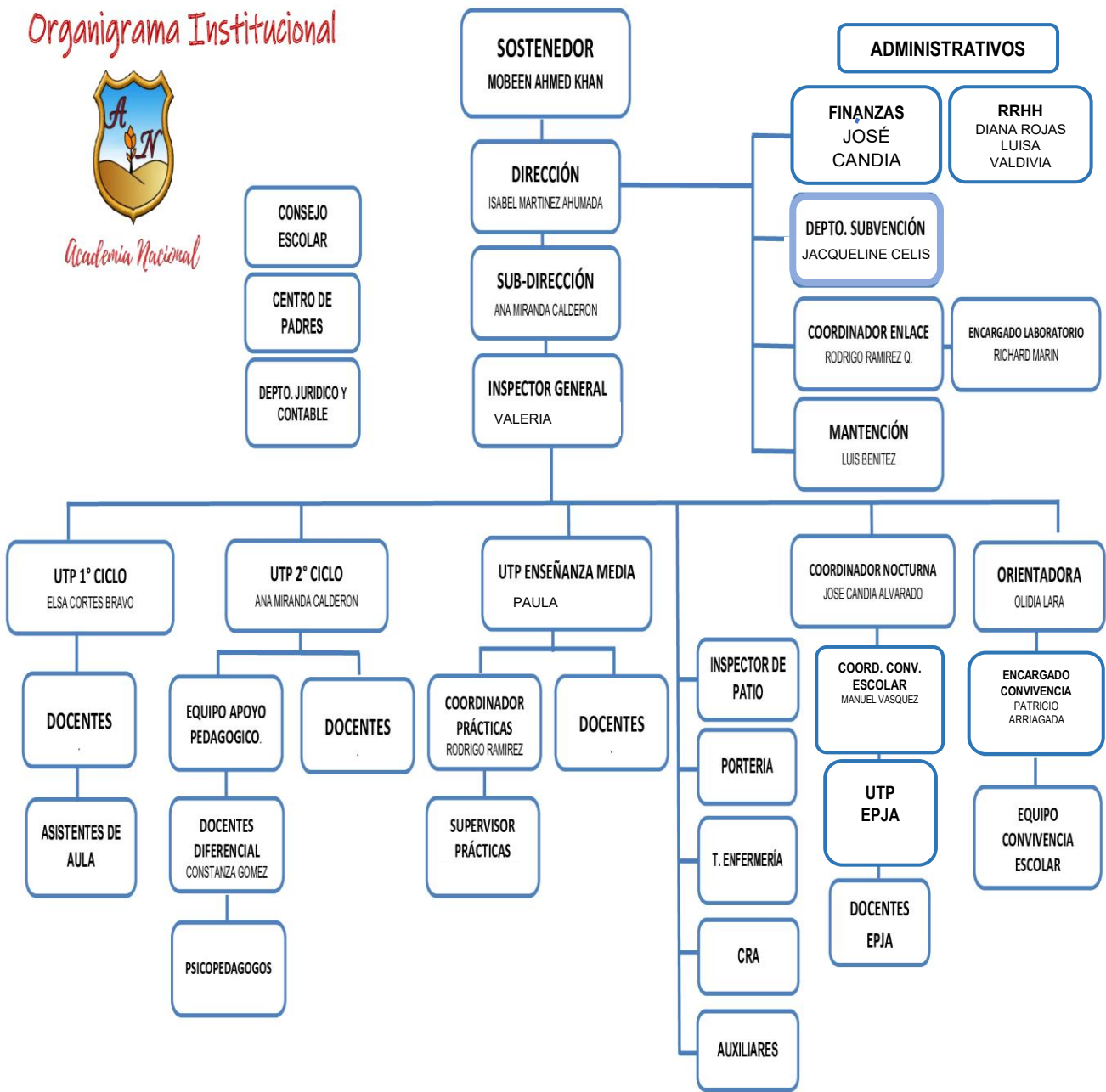
La suspensión de actividades es presentada anualmente a la Dirección Provincial de Educación, ajustándose a lo que disponen las instrucciones de carácter general que ha dictado la Superintendencia de Educación, teniendo en consideración las particularidades de cada nivel.



TÍTULO VII: “ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO.”

ARTÍCULO 18º: ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO.

La estructura orgánica del establecimiento educacional se encuentra en el apartado de anexos de este documento, formando parte íntegra del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.



ARTÍCULO 19º: APOYO GESTIÓN DIRECCIÓN

Para apoyar la gestión de la Directora existen variados equipos y consejos de carácter permanente y/o transitorio según la necesidad, siendo los principales estamentos el Equipo Directivo, el Estamento Técnico y de Gestión, Consejo General de Profesores, Centro de Padres y Apoderados, Centro de Alumnos y Consejo Escolar.



ARTÍCULO 20º: EQUIPO DIRECTIVO Y TÉCNICO

El Equipo Directivo y técnico de gestión está conformado por:

- A) Directora.
- B) Sub-Dirección
- C) Encargado de Convivencia Escolar.
- D) UTP primer ciclo
- E) UTP segundo ciclo
- F) UTP Educación Media
- G) Inspectora General.
- H) Orientadora.
- I) Coordinador de prácticas.

ARTÍCULO 21º: CONSEJO GENERAL DE PROFESORES

El Consejo General de profesores estará integrado por todos los docentes del establecimiento. Las normas relativas a sus sesiones, atribuciones y los demás ámbitos que lo conciernen se remite a las disposiciones para el funcionamiento del Consejo de profesores, documento que se encuentra en el apartado de anexos.

ARTÍCULO 22º: CENTRO GENERAL DE PADRES

La “Asociación de Padres y Apoderados” es el organismo que representa a los padres y apoderados ante las autoridades del colegio, buscando integrar activamente a todos sus miembros, fomentando los vínculos entre el hogar y el establecimiento. A través de sus diferentes actividades apoya la labor educativa del colegio y para ello mantiene una comunicación permanente con los niveles directivos para difundir entre sus miembros el proyecto educativo y plantear inquietudes.

ARTÍCULO 23º: CENTRO DE ALUMNOS

El Centro de Alumnos del colegio es el conjunto de alumnos que representa a todo el estudiantado del colegio. Es el encargado de hacer cumplir los títulos y artículos contenidos en su propia reglamentación, la cual se sustenta en la filosofía y definiciones del colegio y está sujeto a la autoridad que emana de la directora del colegio y de todo su equipo directivo. Tiene el deber de hacer cumplir legítimamente deberes y derechos del alumnado.

ARTÍCULO 24º: CONSEJO ESCOLAR

El Consejo Escolar en los establecimientos que reciben aporte del Estado, promueve la participación y reúne a los distintos integrantes de la comunidad educativa, para mejorar la calidad de la educación, la convivencia escolar y los logros de aprendizaje.

Esta instancia, permite que los representantes de los apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, docentes y equipo directivo, sean agentes de cambio para alcanzar una educación de calidad. En este sentido, el Consejo Escolar estimula y canaliza la participación de la comunidad educativa para aportar a la mejora continua del proyecto educativo.



TÍTULO VIII: “ROLES DE LOS DOCENTES, EQUIPOS DIRECTIVOS Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.”

ARTÍCULO 25º: ROL DE LOS DOCENTES

Dentro de la enseñanza formal, el papel de los docentes en los establecimientos educativos es fundamental para generar una enseñanza efectiva que lleve al logro de los aprendizajes necesarios para avanzar a lo largo de la trayectoria escolar.

El rol docente implica no solo la responsabilidad de transmitir el saber propio de la disciplina que enseña, sino también asumir el compromiso de formar y desarrollar actitudes, valores y habilidades que apunten al desarrollo integral de sus estudiantes, capacitándolos para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.⁷

ARTÍCULO 26º: ROL DE LOS EQUIPOS DIRECTIVOS

Los equipos directivos son promotores de una cultura organizacional basada en la colaboración, la comunicación, el compromiso y la institucionalización de las acciones. Es tarea de estos promover una cultura escolar que permita el desarrollo del sentido de pertenencia e identidad de parte de todos los miembros de la comunidad educativa, generando espacios de participación que les permitan informarse y asumir roles, funciones y responsabilidades en torno a la consecución de metas y objetivos en común.

ARTÍCULO 27º: ROL DE LOS ASISTENTES

Los asistentes de la educación colaboran en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes. Aportan a la prestación del servicio educacional, a través de funciones de carácter profesional distintas de aquellas establecidas en el Estatuto Docente.

Son asistentes de la educación aquellos que desarrollen las siguientes funciones:

- A) DE CARÁCTER PROFESIONAL, que es aquella que realizan los profesionales no afectos al Estatuto Docente, para cuyo desempeño deberán contar con el título respectivo.
- B) DE PARADOCENCIA, que es aquella de nivel técnico, complementaria a la labor educativa, dirigida a desarrollar, apoyar y controlar el proceso de enseñanza aprendizaje, incluyendo las labores administrativas que se lleven a cabo en las distintas unidades educativas. Para el ejercicio de esta función deberán contar con licencia media y, en su caso, con un título de nivel técnico otorgado por un establecimiento de educación media técnico-profesional o por una institución de educación superior reconocida por oficialmente por el Estado.
- C) DE SERVICIOS AUXILIARES, que es aquella que corresponde a las labores de cuidado, protección y mantención de los establecimientos, para cuyo desempeño se deberá contar con licencia de educación media.

ARTÍCULO 28º: LAS FUNCIONES DEL/LA TÉCNICO EN ENFERMERÍA SON:

- Evaluación y primera atención de los casos que presenten signos y/o síntomas de

⁷ Artículo 2º de la Ley General de Educación.



enfermedad aguda o crónica (Control de signos vitales, Curaciones simples, Inmovilización en lesiones traumáticas, Detección de signos y síntomas sugerentes de enfermedad,

- Administración de medicamentos, sólo con receta médica firmada por un médico, entregada por los apoderados en su envase original)
- Atención en caso de accidentes y emergencias, prestación de primeros auxilios, estabilización, maniobras de reanimación cardiorrespiratoria, entre otras.
- Registrar cualquier visita o atención prestada en la ficha de cada alumno en LIRMI y en formulario de registro propio de enfermería.
- Asegurar que la información de contacto, de seguro escolar y de administración de medicamentos con receta médica se encuentre actualizada por parte de los padres.
- Abastecimiento de medicamentos e insumos.
- Mantener la enfermería, limpia, ordenada y en buen estado.
- Mantener comunicación fluida con Inspectoría General quien es su jefatura directa.
- En caso de enfermedades infectocontagiosas y/o situaciones sanitarias complejas realizar el seguimiento y notificación necesaria, realizar capacitaciones a la comunidad escolar en coordinación con Inspectoría General. Tomar las medidas necesarias para resguardar la salud de la comunidad escolar.

ARTÍCULO 29º: MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

El Colegio cuenta con un Encargado de Mantención, quien tiene a cargo un grupo de Auxiliares de Servicios y Mantención, quienes son los encargados de la mantención diaria del aseo al interior del colegio. Asimismo, se mantiene un contrato con una empresa de sanitización y desratización, debidamente certificada, la cual efectúa sus servicios con la periodicidad que establece la normativa legal.

TÍTULO IX: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN ENTRE TODOS LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

ARTÍCULO 30º: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

Nuestro colegio, con el objetivo de mantener una comunicación con los actores de la comunidad educativa, emplea diferentes mecanismos de comunicación, los cuales se proceden a detallar:

- A) **Página web:** Los actores de la comunidad educativa tendrán la responsabilidad de revisar la página web <https://www.academianacional.cl> para conocer anticipadamente la programación de actividades tales como: reuniones de apoderados, actos, día del jean, etc.
- B) **Correo electrónico:** Los docentes cuentan con un correo institucional al cual los actores de la comunidad educativa pueden dirigirse, sin embargo, es importante considerar que este correo será revisado por el docente durante sus horas de colaboración. De la misma manera los alumnos cuentan con un correo institucional, a través del cual el establecimiento educacional se comunicará con el alumno y/o apoderado.
- C) **Agenda estudiantil:** Es un medio de comunicación que ofrece tanto a docentes como apoderados la oportunidad de mantener una línea de comunicación directa, formal y expedita.



ARTÍCULO 31º: CONDUCTOS REGULARES DE COMUNICACIÓN APODERADO - COLEGIO.

Para garantizar la debida comunicación por parte de los apoderados con el colegio se establecen los siguientes conductos regulares a fin de que sean respetados:

- A) Motivos Académicos:
 - a) Profesor de Asignatura.
 - b) Profesor Jefe.
 - c) Jefa de UTP.
 - d) Dirección.
- B) Motivos Disciplinarios y/o de Convivencia:
 - a) Profesor de Asignatura.
 - b) Profesor Jefe.
 - c) Inspector General.
 - d) Encargado de Convivencia Escolar.
 - e) Dirección.

ARTÍCULO 32º: MEDIOS DE COMUNICACIÓN OFICIALES

Serán única y exclusivamente los medios de comunicación anteriormente individualizados los oficiales por medio de los cuales el establecimiento se comunicará con la comunidad escolar **Whatsapp en ningún caso es un medio oficial de comunicación del establecimiento, sea emitido del celular de un directivo, docente, auxiliar u cualquier otra persona.**

CAPÍTULO III: REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN.

ARTÍCULO 33º: DEL PROCESO DE ADMISIÓN ESCOLAR.

El Colegio cuenta con un Proceso de Admisión Escolar de alumnos respetando los siguientes principios: dignidad, objetividad y transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, no discriminación, y el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos.

En este sentido, nuestro Proceso de Admisión se apega a las condiciones de los procesos de admisión detallados en el artículo 13 de la Ley General de Educación⁸ y al decreto 152 que creó el Sistema de Admisión Escolar y se difunde y publicita a través de la página web del Colegio detallándose criterios, antecedentes, requisitos y disponibilidad de documentos institucionales que el postulante a apoderado debe tener a la vista al momento de matricular⁹.

⁸ LGE. Art. 13. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los procesos de admisión de alumnos y alumnas deberán ser objetivos y transparentes, publicados en medios electrónicos, en folletos o murales públicos. En ningún caso se podrán implementar procesos que impliquen discriminaciones arbitrarias, debiendo asegurarse el respeto a la dignidad de los alumnos, alumnos y sus familias, de conformidad con las garantías reconocidas en la Constitución y en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile, en especial aquellos que versen sobre derechos de los niños y que se encuentren vigentes. Al momento de la convocatoria, el sostenedor del establecimiento deberá informar, en los casos que corresponda y de conformidad a la ley: Número de vacantes ofrecidas en cada nivel; Criterios generales de admisión; Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados; Requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación a presentar; Tipos de pruebas a las que serán sometidos los postulantes;. (...)"

⁹ Corporación Educacional Academia Nacional se rige por Decreto 152, que establece Sistema de Admisión Escolar (SAE)



ARTÍCULO 34º: OFICINA DE SUBVENCIÓN Y ADMISIÓN.

La Oficina de Subvención y Admisión tiene por objetivo atender todas las consultas referidas a la postulación de alumnos nuevos a los diferentes niveles de enseñanza: pre-básica, básica y media, además de mantener al día los documentos académicos de todos los alumnos del colegio.

ARTÍCULO 35º: CONTACTO DE INFORMACIÓN.

Toda consulta referida al proceso de admisión debe remitirse a **contactos@academianacional.cl**, lo que será resuelto por personal de admisión encargado de entregar la orientación e información pertinente.

ARTÍCULO 36º: REGISTRO DE MATRÍCULAS.

La colaboradora Jacqueline Celis es la responsable del registro y actualización de matrículas en base a lo arrojado por el Sistema de Admisión Escolar (SAE)

ARTÍCULO 37º: CRITERIOS GENERALES DE ADMISIÓN

El proceso de admisión de nuestro colegio respeta los principios de dignidad, objetividad y transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, no discriminación, y el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos.

ARTÍCULO 38º: INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ADMISIÓN.

Al momento de la convocatoria del proceso de admisión, el establecimiento informará a través de su página web <https://www.academianacional.cl> todos los antecedentes y detalles para la postulación. En dicho sitio web se encontrará la siguiente información:¹⁰

- A) Número de vacantes ofrecidas en cada nivel.
- B) Criterios Generales de admisión.
- C) Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados.
- D) Requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación a presentar.
- E) Proyecto Educativo Institucional del establecimiento.
- F) Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de la enumeración contenida en este artículo el establecimiento podrá incorporar otros antecedentes relativos al proceso de admisión.

CAPÍTULO IV: REGULACIONES SOBRE EL USO DE UNIFORME ESCOLAR.

TÍTULO X: “GENERALIDADES.”

ARTÍCULO 39º: USO OBLIGATORIO DEL UNIFORME ESCOLAR.

El uso del uniforme escolar será obligatorio para todos los alumnos sin excepción durante el periodo de clases, incluye salida de los alumnos al término de la jornada escolar y salidas a terreno.

¹⁰ Artículo 13 de la Ley General de Educación.



ARTÍCULO 40º: USO NO OBLIGATORIO DEL UNIFORME ESCOLAR EN CASOS EXCEPCIONALES.

Según circunstancias excepcionales, como lo es una pandemia y catástrofes naturales, situación momentánea de crisis económica, la Dirección del establecimiento autorizará el uso no obligatorio del uniforme escolar acorde a lo indicado en los respectivos protocolos, informando debidamente a través de los medios de comunicación oficial del establecimiento educacional.

ARTÍCULO 41º: ADQUISICIÓN DE UNIFORME.

Los padres o apoderados podrán adquirir los uniformes en aquellos lugares que ellos estimen convenientes y se adecuen de mejor manera al presupuesto familiar, siempre y cuando las prendas adquiridas cumplan con lo señalado en las disposiciones siguientes.

ARTÍCULO 42º: PRESENTACIÓN PERSONAL PERMANENTE.

El uso del uniforme oficial por parte de los alumnos deberá ser completo según descripción informada en las disposiciones siguientes y velará por su presentación personal permanente, tanto dentro como fuera del establecimiento, luciendo el uniforme en forma correcta, con prolijidad y pulcritud, de manera que, a través de su uso, muestre y proyecte dignamente la imagen de la institución y familia que lo cobijan.

ARTÍCULO 43º: SUGERENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL COMO MEDIDA PROTECTIVA.

Se espera una presentación personal con enfoque de medida de protección para evitar situaciones de riesgos de accidentes escolares a través del uso correcto y limpio del uniforme. Esto implica ausencia de: maquillaje facial, pinturas en las uñas, uñas largas, pulseras, aros largos, piercing, expansiones de oreja, tatuajes visibles, insignias distintas a las del colegio, pelos coloreados, peinados extravagantes, lentes de sol durante las horas de clases, ropas de color, u otros elementos que no se ajusten plenamente a las disposiciones internas del establecimiento.

ARTÍCULO 44º: USO ACCESORIOS DE ACUERDO CON CONDICIONES CLIMÁTICAS.

En aquellos días en que las condiciones climáticas lo ameriten se aceptará el uso de gorros de lana, bufandas o cuellos, los cuales se sugiere que sean acorde a los colores institucionales y lisos, debiendo solicitar autorización en Inspectoría General; quien a su vez informará debidamente a través de los medios de comunicación oficial del establecimiento educacional.

ARTÍCULO 45º: INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PRENDAS.

Toda prenda de uniforme y útiles deberán estar marcados con el nombre del alumno y curso. Marcas que no comprendan nombre, apellido y curso del alumno, no se considerarán prueba de pertenencia.

ARTÍCULO 46º: USO DE PRENDAS DISTINTAS AL UNIFORME OFICIAL.

Las prendas que no correspondan al uniforme oficial del colegio serán requisadas y entregadas personalmente al apoderado., previo registro en la hoja de vida del estudiante y la citación por



parte del inspector de curso.

ARTÍCULO 47º: RESPONSABILIDAD EN LA SUPERVISIÓN.

En el colegio, será responsabilidad del inspector de curso en primera instancia, Profesor Jefe, los Profesores de Asignatura, los Asistentes de la Educación y el Inspector General, supervisar el cumplimiento de las normativas relativas al uso del uniforme escolar.

CAPÍTULO V: REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME, ROPA DE CAMBIO ENTRE OTROS.

TÍTULO XI: “DEL USO DEL UNIFORME SEGÚN NIVEL DE ENSEÑANZA.”

ARTÍCULO 48º: ESTUDIANTES NIVEL ENSEÑANZA PARVULARIA.

Los niños asistirán al colegio con el siguiente uniforme:

UNIFORME NIVEL ENSEÑANZA PARVULARIA	
NIÑAS	NIÑOS
Pantalón Buzo gris	Pantalón Buzo Gris
Polera pique color gris y rojo institucional	Polera pique color gris y rojo institucional
Polar institucional	Polar institucional
Medias color gris	Calcetines color gris
Zapatos negros	Zapatos negros

ARTÍCULO 49º: ESTUDIANTES NIVEL ENSEÑANZA BÁSICA.

Los estudiantes asistirán al colegio con el siguiente uniforme:

UNIFORME NIVEL ENSEÑANZA BÁSICA	
MUJERES	HOMBRES
Pantalón de Buzo gris	Pantalón de Buzo Gris
Polera pique roja con ribete gris	Polera roja con ribete gris
Polerón de polar rojo con mangas grises con insignia institucional	Polerón de polar rojo con mangas gris con insignia institucional
Medias color gris	Medias grises
Zapatos negros	Zapatos negros

ARTÍCULO 50º: ESTUDIANTES NIVEL ENSEÑANZA MEDIA.

Los estudiantes asistirán al colegio con el siguiente uniforme:

UNIFORME NIVEL ENSEÑANZA MEDIA	
MUJERES	HOMBRES
Pantalón de Buzo Gris	Pantalón de Buzo Gris



Polera pique roja con ribete gris	Polera roja con ribete gris
Polerón de polar rojo con mangas grises con insignia institucional	Polerón de polar rojo con mangas gris con insignia institucional
Medias color gris	Medias grises
Zapatos negros	Zapatos negros

ARTÍCULO 51º: REQUERIMIENTO DE ROPA DE CAMBIO.

Los alumnos que cursan nivel parvulario deberán tener en sus mochilas de forma permanente una muda de ropa completa de acuerdo con la temporada.

En aquellos casos que los párvulos requieran cambio de su ropa interior, el docente a cargo deberá llamar al apoderado o en su defecto mandarle un correo electrónico para que retiren al alumno de la jornada escolar, debido a que en el establecimiento **no se realiza cambio de ropa interior y/o muda de pañales.**

ARTÍCULO 52º: UNIFORME DEPORTIVO.

El uniforme deportivo de nuestra institución consiste en:

UNIFORME DEPORTIVO	
MUJERES	HOMBRES
Calza deportiva gris	Short Gris
Polera de gimnasia gris con rojo y logo institucional	Polera de gimnasia gris con rojo y logo institucional
Short o calzas grises	Short gris
Zapatillas negras o blancas	Zapatillas negras o blancas

En el **caso de los párvulos** el uniforme para educación física consiste en buzo de algodón y polera de recambio institucional, zapatillas negras o blancas.

ARTÍCULO 53º: USO DEL BUZO DEPORTIVO.

Se debe utilizar en todas las clases de educación física, talleres, actividades extraprogramáticas y/o cualquier otra actividad deportiva en la que se represente a la institución.

Los estudiantes que tengan educación física en la primera hora de la mañana podrán llegar vistiendo el uniforme deportivo debiendo traer el uniforme escolar en un bolso.

ARTÍCULO 54º: SOLICITUD DE APODERADO CON RESPECTO A UNIFORME.

Sólo en caso urgente, excepcional y debidamente justificado por el apoderado, de manera personal o a través de comunicación escrita, el alumno podrá asistir con otra vestimenta diferente a su uniforme escolar durante toda la jornada escolar.

ARTÍCULO 55º: UNIFORME ATENCION PARVULOS.

Pechera, chaleco azul marino (sin estampado), pantalón azul marino. Para las clases de



educación física se rigen por el uniforme indicado en el artículo “UNIFORME DEPORTIVO”.

ARTÍCULO 56º: UNIFORME ATENCIÓN ENFERMERÍA.

Traje de dos piezas color celeste con blanco (de acuerdo al Ministerio de salud) chaleco blanco o celeste sin estampado.

ARTÍCULO 57º: UNIFORME PARA CEREMONIAS.

Para las ceremonias de titulación, graduación, premiación licenciatura y desfile:

- a) Varones: Pantalón buzo gris, Polera institucional y zapatos negros.
- b) Mujeres: Pantalón buzo gris, Polera institucional y zapatos negros.

TÍTULO XII: “DEL USO DEL UNIFORME EN CASOS EXCEPCIONALES.”

ARTÍCULO 58º: UNIFORME ESTUDIANTE TRANSGÉNERO.

El estudiante tendrá la opción de elegir aquel uniforme, indumentaria deportiva o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independientemente de la situación legal en el que se encontrare, precisando siempre mantener un constante clima de comunicación y entendimiento entre los padres, apoderado y profesor jefe, con el objetivo de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de los estudiantes transgéneros.¹¹

ARTÍCULO 59º: UNIFORME ALUMNAS EMBARAZADAS Y/O MADRES.

Aquellas alumnas que se encuentren en condición de embarazo y/o que son madres, tendrán el derecho de adaptar el uniforme escolar en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa de embarazo en que se encuentre.¹²

ARTÍCULO 60º: UNIFORME ESTUDIANTES MIGRANTES.

Aquellos alumnos que sean extranjeros y que, por motivos propios de sus culturas, religiones o costumbres, requieran de la utilización de alguna prenda de vestir o de la adecuación del uniforme para poder cumplir con sus culturas religiones o costumbres, podrán hacerlo previa aprobación del Inspector General, aprobación que deberá ser ratificada por la Dirección del establecimiento, mediante resolución firmada especialmente para tal efecto.

TÍTULO XIII: “DE LA UTILIZACIÓN DE DIVERSOS ACCESORIOS, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, ENTRE OTROS OBJETOS.”

ARTÍCULO 61º: PROHIBICIÓN DE ASISTIR AL COLEGIO CON DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS.

Se prohíbe a los alumnos traer al colegio juguetes, celulares, IPod, reproductores musicales, cámaras fotográficas, drones u otros aparatos electrónicos, salvo autorización expresa de algún miembro del cuerpo docente. Su uso será sancionado, pudiendo incluso, previa advertencia de

¹¹ Protocolo sobre “Identidad de Género y Diversidad Sexual” del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2024.

¹² “Protocolo de retención y apoyo a alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes” del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2024.



su
uso, ser requisados.

no

ARTÍCULO 62º: REGISTRO EN HOJA DE VIDA.

Sin perjuicio de lo dispuesto en este Reglamento, la infracción a los artículos precedentes será registrado en la hoja de vida del estudiante.

ARTÍCULO 63º: RESPONSABILIDAD ESPECIES DE VALOR.

El resguardo del dinero o cualquier otra especie de valor es de exclusiva responsabilidad del alumno, el colegio no responderá frente al extravío o pérdida de las mismas.

ARTÍCULO 64º: EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD DEL COLEGIO.

En caso de pérdida el colegio no se hará responsable de la pérdida o extravío de elementos como prendas de vestir, útiles, relojes, juguetes, celulares u otros elementos con el objetivo de desarrollar la responsabilidad de los alumnos.

CAPÍTULO VI: REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD, HIGIENE, SALUD Y RESGUARDO DE DERECHOS.

ARTÍCULO 65º: DE LA SEGURIDAD ESCOLAR Y RESGUARDO DE DERECHOS.

Se entiende la seguridad escolar como el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales, específicamente la Constitución Política de la República de Chile y el Tratado Internacional de las Naciones Unidas “Convención sobre los Derechos del Niño”, bases sobre las cuales se ha construido la Ley General de Educación.

La prevención de riesgos y del autocuidado escolares es un tema que, como objetivo transversal, presente en el currículum, explicitado en el marco curricular para la educación básica y media y en las Bases Curriculares 2012, compromete a toda la comunidad educativa, por lo que debe ser plasmado en el PEI, unificando criterios y transmitiendo en forma coherente a los niños y jóvenes los aspectos formativos que defiende y postula.

El Plan de Seguridad Escolar, desarrollado por la ONEMI y patrocinado por el MINEDUC para ser aplicado en todos los Colegios, mediante Rex.Nº51/2001, rescata las principales fortalezas de la antigua Operación DEYSE - aplicada en todas las Unidades Educativas desde 1977 - las perfecciona y las abunda, para sentar definitivamente las bases de una Cultura Nacional de la Prevención.

ARTÍCULO 66º: PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR.

El Ministerio de Educación mediante Resolución N°2515 de 2018, actualizó el denominado Plan Integral de Seguridad Escolar desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



El Plan de Seguridad del Colegio comprende desde las medidas preventivas tendientes a eliminar o minimizar la ocurrencia de eventuales emergencias o accidentes y permite enfrentar situaciones imprevistas y no controladas, cuyo impacto representa un riesgo inminente y grave a las personas y/o bienes del Colegio. Lo anterior, requiere acciones inmediatas para controlar y neutralizar sus efectos. Dada la dinámica propia de la organización, este plan es actualizado periódicamente y es parte integrante de este Reglamento.

Con el propósito de reforzar las condiciones de seguridad de la comunidad educativa, el Colegio define las políticas de prevención de riesgos e incorpora y define Plan Integral de Seguridad Escolar. Esta versión es un extracto del PISE, con el objeto de no exponer al público general información sensible, la versión completa y actualizada se encuentra en la página del colegio: www.academianacional.cl y en forma física en la secretaría de Dirección e inspectoría general del colegio.

Este Plan ha sido elaborado a partir de un diagnóstico de riesgos, definidos por el prevencionista de riesgos del sostenedor y define los planes de prevención y de respuesta frente a los riesgos detectados.

Los contenidos se ajustan a las instrucciones de carácter general que al respecto dicta la Superintendencia de Educación.

ARTÍCULO 67º: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE ACCIDENTES ESCOLARES

La prevención de riesgos de accidentes escolares es una preocupación prioritaria y permanente en el Colegio. Para la materialización de ello se disponen de las siguientes instancias:

1. **Comité paritario.** El principal estamento encargado de la seguridad en el Colegio es el Comité Paritario, el que está integrado por representantes del empleador y de los trabajadores y se preocupa de supervisar, sugerir, promover y denunciar temas relativos a la seguridad de las personas (alumnos y funcionarios) y bienes del Colegio.
2. **Plan de Seguridad Integral.** El Colegio cuenta con un Plan de Seguridad el que se ha diseñado para prevenir y enfrentar situaciones de riesgo de accidentes, cuyo impacto representen un riesgo inminente para las personas y/o bienes del Colegio.
3. **Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.** Este instrumento, entre otros de sus objetivos, busca prevenir la ejecución de acciones, omisiones o actividades que puedan traducirse en un accidente o riesgo de accidente; así como también, señala las sanciones aplicables a los funcionarios por el incumplimiento de las normas de seguridad al interior del Colegio.
4. **Asesoría en prevención de riesgos.** El Colegio cuenta con la asesoría especializada de un profesional en prevención de riesgos, el que –en conjunto con el Comité Paritario y la Administración del Colegio- vela por el cumplimiento de las normas de seguridad y previene la ocurrencia de accidentes o situaciones de emergencia que puedan afectar la salud de las personas y los bienes.
5. **Comité de Seguridad Escolar.** Funciona un Comité de Seguridad Escolar, cuyo principal objetivo es coordinar a la comunidad escolar a fin de lograr una activa participación en los temas relativos a la seguridad de los alumnos.
6. **Capacitación y estrategias de Información en materia de vulneración de derechos y**



SU

prevención. El bienestar superior de nuestros estudiantes es un elemento fundamental en el desarrollo para nuestro Colegio, entendiendo que el bienestar de los niños y jóvenes es responsabilidad de todos los actores de la comunidad educativa. Con la finalidad de salvaguardar los derechos de nuestros estudiantes, se establecen acciones ante la detección de posibles agresiones sexuales y posible vulneración de derechos. Las acciones y procedimientos específicos sobre estos casos se encuentran en las normas de acción frente vulneración de derechos y agresiones sexuales del presente Reglamento.

Además de ello, favorecemos la prevención de dichas situaciones y la capacitación a toda la comunidad educativa con las siguientes medidas:

7. **Capacitación regular a todos los funcionarios del Colegio:** esta medida busca promover una cultura de protección en todo el personal que interacciona con los alumnos.
8. **Favorecer la educación en los alumnos:** facilitar instancias pedagógicas que potencien su desarrollo en Educación Transversal, entregando herramientas para identificar, reducir y manejar potenciales riesgos. Estos conceptos, se trabajarán en la asignatura de Formación.

CAPÍTULO VII: REGULACIONES A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA.

ARTÍCULO 68º: REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS.

La dimensión Gestión pedagógica comprende las políticas, procedimientos y prácticas de nuestra organización, preparación, implementación y evaluación del proceso educativo, considerando las necesidades de todos los estudiantes, con el fin último de que estos logren los objetivos de aprendizaje y se desarrollen en concordancia con sus potencialidades.

Al respecto, la gestión pedagógica constituye el eje del quehacer de nuestro establecimiento, ya que tenemos por objetivo central lograr el aprendizaje y el desarrollo de los estudiantes.

De este modo, nuestros profesores, el equipo técnico-pedagógico y la directora trabajan de manera coordinada y colaborativa. La principal labor de ellos es asegurar la implementación curricular mediante la realización de tareas de programación, apoyo y seguimiento del proceso educativo. Por su parte, la responsabilidad primordial de los profesores es llevar a cabo los procesos de enseñanza- aprendizaje en el aula, lo que implica el uso de estrategias pedagógicas adecuadas y el monitoreo de la evolución de sus estudiantes. A esto se suma un elemento fundamental del trabajo pedagógico: la consideración de las características particulares de los educandos. En este sentido, el establecimiento debe hacerse cargo de responder a la diversidad de necesidades de sus estudiantes, en miras de superar las dificultades que pudieran entorpecer su desarrollo, así como de favorecer el despliegue de sus potencialidades.

Considerando lo anterior, la dimensión Gestión pedagógica se organiza en las subdimensiones Gestión curricular, Enseñanza y aprendizaje en el aula, y Apoyo al desarrollo de los estudiantes. El Colegio posee un Plan Curricular que concretiza las Bases Curriculares organizadas bajo Planes y Programas de Estudio.



ARTÍCULO 69º: REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN.

El Colegio posee un Reglamento de Promoción y Evaluación respetuoso de la normativa vigente y difundido a la comunidad al momento de matricular. Las normas que regulan este título se encuentran contenidas en el Reglamento de Evaluación y Promoción, el que se encuentra disponible en la página web del colegio.

Lo anterior, conforme lo consignado en el art 46. LGE que exige “d) Tener y aplicar un reglamento que se ajuste a las normas mínimas nacionales sobre evaluación y promoción de los alumnos para cada uno de los niveles a que se refiere el artículo 39 de esta ley”.

ARTÍCULO 70º: SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS O VIAJES DE ESTUDIO.

A. DE LOS VIAJES DE ESTUDIO Y SALIDAS PEDAGÓGICAS.

Las actividades de paseos de curso y giras de estudio se regirán por los siguientes artículos que ayudarán a tener claridad sobre los derechos y deberes de quienes participan de ellos.

Se aplicará a estas actividades el Reglamento Interno Escolar.

B. DE LOS PASEOS DE CURSO.

1. Son actividades realizadas en forma voluntaria y consensuada por los estudiantes y padres y apoderados miembros de un curso específico. Esta actividad no forma parte de las actividades lectivas del Colegio.
2. Pueden ser actividades autorizadas por el Colegio, en el caso de ser programadas y acompañadas por el profesor jefe y siendo informado al menos con 15 días de anticipación a la Dirección del Establecimiento. En este caso, rigen en dicho paseo las normas que se indican a continuación.
3. Si la actividad se realiza en horas de clases, antes de la salida de clases oficial, se deben considerar los siguientes aspectos:
 - a) A petición del profesor Jefe.
 - b) Es una actividad del Colegio.
 - c) La organiza el profesor jefe con la colaboración de los padres encargados y/o directivas de curso.
 - d) Debe considerar una hora de inicio y de término.
 - e) Debe contar con la autorización expresa de los padres (colilla firmada al profesor jefe, comunicación, mail de los padres) entregada, como plazo máximo, el mismo día de la salida.
 - f) El alumno que no cuente con la referida autorización no podrá participar en la actividad. El Colegio adoptará las medidas que sean necesarias para asegurarle la continuidad del servicio educativo.
 - g) En caso de que un alumno no pueda ser retirado a la hora señalada debe ser informado y es responsabilidad de los padres.
 - h) El profesor jefe debe estar físicamente en el paseo de inicio a fin. Requiere de un profesor acompañante por cada 18 alumnos.
 - i) La dirección del colegio deberá aprobar la salida.
 - j) Avisar al servicio de almuerzo.
 - k) Se debe avisar al Inspector General.



- l) Se debe registrar salida en portería.
4. **Existe la posibilidad de que un determinado curso, fuera del horario escolar, opte por realizar un paseo en forma completamente particular, sin informar del mismo a la Dirección del Colegio, y por lo tanto no se rige por el presente reglamento.** En este caso, por ser una actividad completamente ajena al Colegio, la responsabilidad por la misma es exclusiva de las personas participantes de ella, entiéndase estudiantes y apoderados. De producirse una actividad de este tipo, no participa de ella ningún profesor del Colegio.
5. El detalle de las medidas de seguridad se encuentra en PISE contenido en este Reglamento.

C. DE LOS VIAJES DE ESTUDIO.

Son parte de las actividades propias del Colegio que, a pesar de no tener un carácter curricular, claramente tienen un fin formativo-pedagógico, por lo cual se enmarca en las actividades institucionales.

En este contexto, los viajes de estudio, también se regirán desde este momento por las directrices que menciona el presente documento.

Para estos viajes de debe cumplir con los siguientes preceptos:

1. Las actividades realizadas en los paseos de curso autorizados por Dirección y/o giras de estudio, son entendidas como parte de las normas del Colegio y las emanadas del Ministerio y Superintendencia de Educación.
2. Al momento de darse inicio al paseo de curso o la gira de estudios, y hasta el término de la actividad; el profesor jefe es el responsable. Por lo tanto, los estudiantes deberán acatar toda decisión que éste tome, inclusive la suspensión de una determinada actividad programada.
3. Los profesores que dirijan la delegación cuentan con toda la autoridad necesaria para suspender la gira en el momento que lo indiquen, en caso de que por alguna eventualidad se vea alterado el normal desarrollo de ésta. Dichos profesores cuentan con plena autoridad frente a los estudiantes, y tienen en su poder las decisiones finales, independientemente de que éste no cuente con la mayoría de aprobación de parte de los asistentes al paseo o la gira.
4. Los responsables del viaje deben solicitar con el tiempo necesario (60 días) todos los antecedentes de la empresa que prestará los servicios de transporte y estadía de la delegación. Entiéndase licencia de conducir, cantidad de conductores, certificados de antecedentes penales, certificado de inhabilidades para trabajar con menores, revisión técnica, elementos de primeros auxilios, extintor, Itinerario, y demás elementos o situaciones que deben ser consideradas en viajes de este tipo.
5. También es requisito esencial, que todos los participantes del viaje cuenten con un seguro personal o grupal, que cubra eventualidades médicas en el país y especialmente en el extranjero. En el caso de viaje por avión y de visitas a lugares de gran altura, será necesario acreditar la salud compatible con dicho viaje. Es responsabilidad de cada uno de los viajantes, presentar toda la documentación requerida en los plazos establecidos. De no cumplir con estos requerimientos, podría ser excluido del viaje.
6. Está completamente prohibido el consumo de alcohol a todos los integrantes de la delegación menores de 18 años. Rige para todos los efectos la normativa de consumo de alcohol y drogas presente en este Reglamento.
7. Las normas y manejo de grupo específico, dependerá exclusivamente de las personas adultas a cargo del viaje.



8. En dependencias del Colegio, deben quedar todos los datos de identificación y contacto de los viajantes, asimismo, información de familiares directos a quienes contactar en caso de emergencia.
9. Se debe entregar a las familias de los viajantes, un cronograma de las actividades, lugares y extensión de las visitas que se realizarán.
10. No está permitido que grupos pequeños de estudiantes, realicen actividades separadas de las actividades programadas en conjunto. La excepción será si son acompañados por un adulto y con la aprobación del profesor o profesores a cargo, quienes son los últimos responsables.
11. Los profesores que serán parte del viaje deben ser presentados por escrito al Consejo de Dirección del Colegio, quien aprobará o no su participación.
12. El programa final del viaje debe ser presentado a la Dirección con 30 días de anticipación del inicio del viaje. Debe incluir la lista de los participantes, transporte, alojamiento y el cronograma de actividades detallado por días.
13. Cualquier instancia que no está contenida en estas normas de actuación, debe ser resuelta como única instancia por la Dirección del Colegio.
14. Los padres y apoderados deberán firmar una autorización escrita mediante la cual aceptan las normas fijadas por el Colegio para el desarrollo de la salida.
15. Solo se autorizará viajes de estudios que no alteren significativamente el calendario académico, esto es no más de diez días hábiles.
16. Debe asistir al menos un docente a cargo del grupo de estudiantes y un profesor acompañante cada 12 estudiantes.

TÍTULO XIV: PROTECCIÓN A LA PATERNIDAD.

ARTÍCULO 71º: DE LA PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN CASO DE PATERNIDAD ADOLESCENTE.

El Colegio promueve la vivencia de una afectividad y sexualidad integrada desde la visión del ser humano integral, apoyando en la realización del proyecto de vida de cada alumno. En este sentido, y de modo congruente con la normativa sobre protección a los alumnos en dichas condiciones, el establecimiento acompaña al alumno –adoptando facilidades académicas y organizativas- y de ese modo apoya la retención de este, a efectos que se pueda cumplir en dicho contexto la propuesta educativa y la promoción escolar.

ARTÍCULO 72º: FORMACIÓN AFECTIVIDAD Y SEXUALIDAD.

El Colegio implementará políticas de formación para sus alumnos en materia de sexualidad y afectividad. Corresponde a los padres, madres y apoderados la principal responsabilidad en la formación de esta materia, correspondiéndole al Colegio únicamente un rol secundario.

En nuestro Colegio la formación de sexualidad siempre se da en el contexto del amor y la labor subsidiaria que se asigna a la familia.

El Colegio trabaja factores de protección y autocuidado en las asignaturas de Formación, Ciencias Naturales y Biología, Filosofía, Religión y otras instancias formativas como



acompañamiento escolar.

ARTÍCULO 73º: CONCEPTOS.

El Colegio resguarda el derecho a la trayectoria educativa de los alumnos progenitores adolescentes en cumplimiento de la legislación vigente. Al respecto la Ley General de Educación (LGE) indica: *“art.11. El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”*.

ARTÍCULO 74º: CRITERIOS GENERALES PARA TODO ALUMNO PROGENITOR O PADRE ADOLESCENTE.

El Colegio otorgará apoyo y orientación al alumno progenitor, a través del acompañamiento pedagógico y curricular que defina el Colegio.

Es a las madres, padres y apoderados a quien corresponde el cuidado y control de los que vayan a ser padres, no pudiendo delegar estas responsabilidades en el Colegio. Corresponde al Colegio únicamente dar las facilidades a los alumnos en que vayan a ser padres, para que puedan llevar esta situación de la mejor manera posible y cumplir con su formación académica.

Es deber de la madre, padre o apoderado de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, informar en el establecimiento educacional que el alumno se encuentra en esta condición. La Directora del Colegio o el Profesor Jefe, les informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del estudiante, como de la familia y del establecimiento educacional.

El mismo deber tendrá el alumno en situación de paternidad, de informar al Colegio. Si el alumno no hubiere informado a su madre, padre o apoderado de su condición, el Colegio deberá informárselo. Para tales efectos, se citará personalmente a la madre, padre o apoderado a una reunión, en la cual se les pondrá en conocimiento de la situación.

Serán tratados con respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa. No serán discriminados arbitrariamente.

Tendrán derecho a continuar sus estudios en el Colegio con las mismas posibilidades que el resto de los alumnos y de acuerdo con las condiciones definidas en la legislación vigente.

Serán tratados con los mismos deberes y derechos que sus pares, con relación a las exigencias conductuales.

Tendrán derecho a participar en el Centro de Alumnos y en todo tipo de eventos, como en la ceremonia de graduación, celebraciones internas y/o actividades extraprogramáticas (siempre que se encuentren aptos física y psicológicamente).

El Colegio otorgará apoyo y orientación al alumno progenitor, a través del acompañamiento que defina el Colegio.



Se

establecerán criterios para la promoción con el fin de asegurar que los alumnos cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en el plan de estudios.

El Consejo de Ciclo concordará con el alumno un calendario flexible, brindándole el apoyo pedagógico necesario. Una vez finalizado el año escolar, el alumno será promovido de acuerdo con su rendimiento académico.

No se exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a los estudiantes en estado de paternidad adolescente por lo que podrán ser promovidos con una asistencia menor al 85% cuando sus ausencias sean justificadas por la responsabilidad de la paternidad.

En caso de que el alumno en situación de paternidad tenga una asistencia a clases menos a un 50% durante el año escolar, la directora del Colegio tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los Decretos exentos de Educación N° 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83 de 2001, o los que se dictaren en su reemplazo.

ARTÍCULO 75º: RESPECTO DEL PERIODO DE PRIMERA INFANCIA.

Cuando el hijo menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el Colegio dará al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

CAPÍTULO VIII: REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL BUEN TRATO.

TÍTULO XV: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 76º: DE LA PREVENCIÓN Y ABORDAJE DEL MALTRATO INFANTIL, ABUSO SEXUAL INFANTIL Y AGRESIONES SEXUALES.

Las siguientes normas contienen los criterios preventivos y procedimentales frente a situaciones de maltrato infantil, abuso sexual infantil y de agresiones sexuales.

DEFINICIONES.¹³

1. **Maltrato físico:** cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave

¹³ Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales. Mineduc, Unidad de Transversalidad Educativa, 2017, p. 9- 11.



riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). (Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales. Mineduc. 2017 pp 10).

2. **Maltrato emocional o psicológico:** se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico. (Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales. Mineduc. 2017 pp 10).
3. **Negligencia:** refiere a la falta de protección y cuidado mínimo del niño o niña por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los/as niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales. (Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales. Mineduc. 2017 pp10).
4. **Abandono emocional:** es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los/as niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.
5. **Acoso Sexual:** Se entenderá por acoso sexual cuando existe o se produce un hostigamiento de una persona a otra, ya sea personalmente o por medios electrónicos, en el que se establecen requerimientos de carácter sexual no consentidos por el afectado, que amenazan o perjudican su estado emocional y psicológico.
6. **Agresiones sexuales:** Son “actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso niño/a o adolescente”.¹⁴
7. **Abuso Sexual:** Es aquella forma grave de maltrato infantil definida en el Código Penal de la república Chilena.

ARTÍCULO 77º: DE LAS MEDIDAS PARA PREVENIR EL MALTRATO INFANTIL, ABUSO Y AGRESIONES SEXUALES.

Dentro de las medidas adoptadas por el Colegio para prevenir el maltrato infantil, abuso y agresiones sexuales, se destacan las siguientes:

- 1) Para la selección del Personal:
 - a) Solicitar certificados de antecedentes vigentes a todos sus funcionarios, especialmente en proceso de selección.
 - b) Revisar el registro de inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.
 - c) Informar al personal que ante la ocurrencia de cualquier hecho que pueda constituir una situación de abuso sexual o maltrato, el Colegio realizará, en cumplimiento al artículo 175 del Código Procesal Penal, la denuncia respectiva ante los organismos correspondientes, prestando el Colegio toda la colaboración necesaria para el total esclarecimiento de los mismos.

¹⁴ <http://denuncias.supereduc.cl/memberpages/denuncias/denuncias.aspx?tema=d963d9a7-c40d-e311-9626-005056a4196a>



2) Procedimientos internos en baños y enfermería:

- d) El aseo de los baños será realizado por auxiliares en horarios en que no hay estudiantes en uso de estos. Este aspecto lo coordina el área de finanzas del Colegio.
- e) Está prohibido que el personal del Colegio ingrese a los baños de los estudiantes cuando éstos están dentro, a menos que detecten algún peligro, tales como humo, fuego, inundación o que vea desde afuera que se está produciendo alguna pelea o se están rompiendo las instalaciones de los baños. En todas las anteriores, deberá llamar a otro adulto para respaldarlo.
- f) En caso de que un estudiante se moje, ensucie o le ocurra alguna situación que obliga a cambiarle de ropa, el apoderado será comunicado para su autorización por teléfono debiendo quedar registro escrito de ello, o por cualquier medio escrito, o se le pedirá que concurra personalmente. En el evento que no exista posibilidad de contactar al apoderado, se procederá a cambiar la ropa y posteriormente se le avisará de dichas acciones a través de los medios anteriormente señalados. El cambio de ropa deberá ser ejecutado por, al menos dos funcionarios del establecimiento.
- g) En caso de emergencias, el personal está autorizado a remover prendas del estudiante, en presencia de otra persona que trabaje en el Colegio, salvo que la situación requiera una acción rápida, a fin de evitar un daño mayor al estudiante, como, por ejemplo, en caso de quemaduras, heridas sangrientas, etc.

3) Capacitación

A los alumnos respecto a estos temas en clases de Formación y Ciencias Naturales. Remitirse al Plan de Formación y a los programas de Ciencias Naturales del Colegio.

ARTÍCULO 78º: DEL TRATO CON LOS ESTUDIANTES.

- a. Los profesores, personal auxiliar y administrativo deben evitar muestras de afecto innecesarias hacia los alumnos, que puedan ser mal interpretadas.
- b. Las entrevistas de orientación con alumnos deben ser realizadas en espacios abiertos o en oficinas que tengan visibilidad desde el exterior.
- c. En los períodos de cada recreo se establecen turnos en el patio realizados por inspectores de patio.
- d. Al término o al inicio de las clases, los profesores y todo funcionario del Colegio procurarán no estar a solas con un estudiante en el interior de la sala de clases u otros espacios cerrados sin visibilidad desde el exterior.
- e. De igual forma, las oficinas y sala de clases donde se atienda a los estudiantes deben tener visibilidad desde el exterior.
- f. El personal del Colegio sólo podrá realizar actividades fuera del establecimiento con estudiantes, en la medida que correspondan a instancias oficiales de la institución.

ARTÍCULO 79º: PROCEDIMIENTOS PARA ENFRENTAR SITUACIONES PROBLEMÁTICAS.

La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos. Sólo cuando ésta no sea capaz de garantizar dicha protección, el Colegio debe considerar la presentación de una denuncia o un requerimiento de protección tal como una medida de protección en un tribunal de familia.



Ante la ausencia de éstos, o ante su resistencia o negativa para realizar acciones protectoras o denunciar el hecho, o frente a la sospecha de que el o la agresora es un miembro de la familia, el Colegio debe velar porque la situación sea intervenida por profesionales especializados en el tema, por lo que se hace indispensable la coordinación con redes locales. Sin embargo, si la familia ha demostrado ser protectora y toma la iniciativa o manifiesta disposición para denunciar, al Colegio le corresponde acompañarla, orientarla y apoyarla en este proceso. Para estos efectos, es importante distinguir entre la denuncia y el requerimiento de protección¹⁵

ARTÍCULO 80º: FRENTE A LA DETECCIÓN O SOSPECHA DE UNA SITUACIÓN DE MALTRATO O ABUSO SEXUAL:

- 1) Se debe informar al Encargado de Convivencia Escolar o a la Inspectora General de manera inmediata.
- 2) El Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con la Inspectora General, dentro del plazo de 24 horas, deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación (revisa libro de clases, entrevista al profesor jefe, profesores de asignatura, otros profesionales y se comunica con la familia).
- 3) Consigna la información reunida en un informe y actúa con reserva protegiendo la intimidad de los involucrados.
- 4) El establecimiento educacional no debe interrogar al niño o adolescente, ni investigar el posible delito ni confrontar al presunto agresor.
- 5) **El Colegio no está facultado por normativa a iniciar una investigación en torno a la existencia del hecho denunciado**, si no que denunciar, en los casos que ello es procedente, junto con colaborar en todas aquellas instancias solicitadas por las autoridades.
- 6) Dentro del mismo día, se cita al apoderado para comunicarle la situación ocurrida, informándole al apoderado que es su responsabilidad hacer la denuncia ante Carabineros, Ministerio Público, Policía de Investigaciones (PDI), Carabineros de Chile o Servicio Médico Legal (SML), no obstante, la Dirección le ofrece al apoderado poder acompañarlo en ese mismo momento a realizar la denuncia. Si lo anterior no es posible, o si existen antecedentes que el agresor o agresora es uno o ambos apoderados del estudiante, se procederá a realizar directamente la denuncia, en cumplimiento del artículo 175 del Código Procesal Penal.
- 7) En caso de querer ir solo, se les da plazo hasta la mañana del día siguiente (9:00 am), para demostrar que realizó la denuncia, en caso contrario la Dirección del Colegio realizará la denuncia ante las autoridades.

Protocolo de situaciones de abuso sexual o maltrato infantil con abuso sexual, ver anexo 12.

¹⁵ **La denuncia del hecho** ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros, busca iniciar una investigación que busca determinar la ocurrencia de los hechos denunciados, junto con la imposición de las penas previstas en el en la ley.. Cabe señalar que el Ministerio Público es el organismo público a quien la ley le entrega la función de dirigir la investigación de los hechos que pueden revestir carácter de delito y solicitar al tribunal respectivo la imposición de las penas contempladas en nuestro ordenamiento jurídico... El **requerimiento de protección** se efectúa ante los Tribunales de Familia y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas de protección



ARTÍCULO 81º: FRENTE A UNA DENUNCIA DE SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL O MALTRATO COMETIDO POR UN FUNCIONARIO DEL COLEGIO:

1. El funcionario será separado transitoriamente de aquellas funciones que impliquen un contacto con la posible víctima.
2. Citación de los padres de la víctima para explicar la situación ocurrida.
3. La Dirección del Colegio realiza la denuncia del caso a las autoridades correspondientes: Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones¹⁶.
4. Se activan acciones inmediatas de protección de la integridad del menor: no dejarlo solo, evitar la victimización procurando no tocar el tema del abuso o maltrato, mantener la cercanía con la persona a quien el niño se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él.
5. Se resguarda la identidad del menor ante la comunidad educativa y los medios de comunicación.
6. La Directora informa a los profesores y demás integrantes de la comunidad de la situación, antes que la noticia aparezca en los medios de comunicación o redes sociales, resguardando la identidad de todos los involucrados.

Protocolo de situaciones de abuso sexual o maltrato infantil con abuso sexual, ver anexo 12.

ARTÍCULO 82º: DE LA EXISTENCIA DE ADULTOS INVOLUCRADOS.

Cuando existan adultos involucrados en los hechos, se aplicarán medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme la gravedad del caso. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.

Protocolo de situaciones de abuso sexual o maltrato infantil con abuso sexual, ver anexo 12.

ARTÍCULO 83º: DE LOS LUGARES DE LA DENUNCIA.

Para el cumplimiento de lo prevenido en los numerales anteriores, el Colegio realizará, preferentemente, la denuncia en cualquiera de los siguientes lugares:

RED DE APOYO	CONTACTO	DIRECCIÓN
Cuadrante Carabineros de Chile	(56-57) 2557156	Calle Los Aromos 3169

¹⁶ Artículo 175.- Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar:
e) Los Directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.
Artículo 176.- Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal. Respecto de los capitanes de naves o de aeronaves, este plazo se contará desde que arribaren a cualquier puerto o aeropuerto de la República



Tribunales de familia	<u>(57) 258 7400</u>	Salitrera Iris 1045, Alto Hospicio, Tarapacá
Policía De Investigaciones. (PDI)	<u>(57) 224 7624</u>	Av. las Américas 4190, Alto Hospicio, Tarapacá
Fiscalía	<u>(57) 224 2940</u>	C. Troncal 3889, Alto Hospicio, Tarapacá

ARTÍCULO 84º: MEDIDAS DE RESGUARDO.

Cuando lo estime conveniente, el Colegio, entregará las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes.

Además, el Colegio debe cumplir con la obligación de resguardar la intimidad e identidad de los alumnos involucradas en todo momento, permitiendo que estos se encuentren siempre acompañados, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.

Protocolo de situaciones de abuso sexual o maltrato infantil con abuso sexual, ver anexo 12.

ARTÍCULO 85º: DE LA DERIVACIÓN A INSTANCIAS EXTERNAS DE EVALUACIÓN DE APOYO.

Se sugerirá apoyo profesional a los afectados a través de médicos especialistas, terapias de reparación psicosocial, programas de apoyo a las competencias parentales, programas de representación jurídica, entre otros.

Protocolo de situaciones de abuso sexual o maltrato infantil con abuso sexual, ver anexo 12.

ARTÍCULO 86º: DEL SEGUIMIENTO.

Son aquellas acciones que permiten conocer la evolución de la situación de sospecha de abuso, a través de llamados telefónicos, entrevistas, comunicación con profesionales externos, entre otros.

Según sea el caso, se realizará seguimiento con el estudiante, con el fin de contener e indagar en las repercusiones del proceso de denuncia.

Protocolo de situaciones de abuso sexual o maltrato infantil con abuso sexual, ver anexo 12.

TÍTULO XVI: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.



A.

DEL USO DE ALCOHOL Y DROGAS.

El Colegio considera que el uso de alcohol y drogas ilegales por parte de los alumnos genera un impacto negativo en su desarrollo.

La Organización Mundial de la Salud define la droga como *“toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas”*¹⁷ La dependencia y abuso de drogas conlleva también importantes repercusiones dentro de la comunidad escolar.

El Colegio asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención, especialmente formativas.

En la asignatura de Ciencias Naturales, en los programas señalados anteriormente relacionados con Plan de Formación, cursos de orientación para padres, capacitación a profesores se desarrollan unidades temáticas informativas y formativo-preventivas relacionadas con esta materia. Se abordarán factores de riesgo y de protección, entre otros, el relacionamiento interpersonal, la toma de decisión, el fortalecimiento de las características personales, las redes de apoyo y el cuidado del cuerpo.

El Colegio posee contacto con la red de apoyo local: Municipalidad (HPV), Mejor Niñez (OPD), Programa SENDA en la comuna, Fiscalías, Carabineros y Policía de Investigaciones.

Es responsabilidad de la Dirección del Colegio, **de acuerdo con la Ley 20.000, denunciar el consumo y/o microtráfico de drogas ilícitas al interior del Colegio, así como aquellos tipos que la ley contempla como tráfico (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, tribunales de familia o Ministerio Público.**

Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas a la Directora del Colegio. Para efectos de este reglamento, se entenderá por droga las señaladas en el Decreto Supremo 867 del año 2008, del Ministerio de Interior y sus modificaciones.

TÍTULO XVII: NORMAS, FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

ARTÍCULO 87º: CONDUCTAS.

Los estudiantes deben respetar a todo el personal del Colegio y acatar las órdenes e instrucciones impartidas por éstos.

Todo estudiante debe respetar a sus compañeros y observar un comportamiento digno dentro y fuera del Colegio.

Los estudiantes deberán mostrar en toda ocasión actitudes responsables, de respeto y sinceridad. Deben emplear un lenguaje apropiado de manera tal de no incurrir en faltas a la

¹⁷ http://www.senda.gob.cl/?page_id=1376



moral y buenas costumbres. Sus acciones no deben representar actitudes de violencia, grosería o de ofensa hacia los demás. Deben evitar los gestos o hechos que puedan parecer irrespetuosos.

Los estudiantes deben cuidar sus bienes, los de sus compañeros, los del personal del Colegio, del propio Establecimiento y los bienes de la comunidad. Cualquier falta a esta norma ya sea por acción u omisión será sancionada de acuerdo con su gravedad.

Por tanto:

1. Todos los estudiantes colaborarán en la mantención, cuidado del orden, aseo de salas, baños, patios, jardines y dependencias del Colegio.
2. Los estudiantes que por descuido o inadvertidamente causen algún destrozo en el recinto o en sus muebles, lo comunicarán de inmediato a su profesor jefe y/o persona de turno. Los padres tendrán la obligación de asumir los costos o reembolsar el dinero que el Colegio ha gastado en la reparación o reposición.

PROHIBICIÓN DE APLICACIÓN DE SANCIONES EN PÁRVULOS

En el nivel de educación parvularia, la alteración de la sana convivencia entre niños, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, **no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño que presenta dicho comportamiento**, por cuanto éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural.

ARTÍCULO 88º: FALTAS.

El Colegio debe velar por la convivencia escolar para cumplir su misión. Se sanciona toda conducta de quien lesione la convivencia escolar. Las conductas prohibidas se denominarán de modo genérico faltas, las cuales se clasifican según el grado que corresponda en leves, graves y gravísimas. Cabe aclarar, que toda sanción a una falta determinada tiene como fin exclusivo la formación integral del alumno (sanción formativa).

ARTÍCULO 89º: FALTAS LEVES.

Se consideran faltas leves, las que resulten de una actitud propia de un estudiante que, dadas las circunstancias, dificulta el desarrollo normal de una actividad escolar.

Siendo éstas:

- L 1. No permitir u obstaculizar el desarrollo normal de la clase de acuerdo con lo solicitado por el profesor.
- L 2. Interrumpir explicaciones del o la docente, con gritos, burlas o risas fuera de contexto a la actividad o explicación por parte del profesional.
- L 3. Realizar trabajos o estudio de otras asignaturas en el horario que no corresponde.
- L 4. Incumplir las tareas, trabajos o disertaciones dadas por el profesor.
- L 5. No trabajar en la actividad propuestas por el/la docente.



Corporación Educacional Academia Nacional

- L 6. No traer materiales solicitados sin causa justificada por escrito en la Agenda Estudiantil o cuaderno de asignatura.
- L 7. Bloquear pasillos en la sala de clase al ubicar una silla o ponerse de pie, impidiendo la normal y fluida circulación del docente y demás compañeros.
- L 8. Utilizar dispositivos electrónicos como celulares, tablets, computadores o parlantes no autorizados por el profesor.
- L 9. Llegar atrasado al inicio de la jornada de clases.
- L 10. El atraso después de recreos, cambios de hora, u otras actividades programadas en el Colegio.
- L 11. Uso incompleto del uniforme sin justificación.
- L 12. Practicar deportes en lugares no designados ni aptos para ello.
- L 13. Lanzar papeles o cualquier objeto por la ventana hacia afuera de la sala de clases o hacia sus compañeros dentro de la sala.
- L 14. Interrumpir el normal desarrollo de la clase gritando, hablando fuerte o diciendo garabatos frente al curso.
- L 15. Presentación personal con evidente falta de higiene.
- L 16. Tener un trato agresivo y poco respetuoso con sus compañeros.
- L 17. No traer las comunicaciones firmadas.
- L 18. Mantener su área de trabajo sucia, dejando caer basura al piso con una manifiesta desatención a recoger lo que él o ella misma han ensuciado.
- L 19. No traer la Agenda Estudiantil.
- L 20. Ingresar con objetos que no cumplan con un propósito pedagógico expresamente solicitado por un docente y que estos no constituyan un riesgo a la integridad física o salud de sus compañeros y docentes.
- L 21. Pedir comida o productos a través de servicios de reparto, sin la debida autorización del Profesor Jefe o Inspector de Patio.
- L 22. Molestar a compañeros de curso o del colegio, con bromas, interrupciones o burlas.
- L 23. Impedir la libre circulación de otros compañeros de curso o colegio en lugares que la libre circulación está permitida.
- L 24. Uso de teléfono celular y dispositivos electrónicos que contravengan lo dispuesto en el protocolo de prohibición de uso de celulares de este Reglamento en concordancia a la ley 21.801.

Las reiteradas faltas leves deberán quedar consignadas en el libro de clases y/o registro electrónico.

ARTÍCULO 90º: FALTAS GRAVES.

Se consideran faltas graves las que resulten de un hecho intencionado con daño físico o moral sobre sí mismo, sobre otra persona o sobre bienes ajenos.

Estas faltas son:

- G 1. Negarse a entregar la Agenda Estudiantil cuando sea solicitada para registro de atraso, envío de comunicación y cualquiera otra necesidad.
- G 2. No cumplir una sanción, medida disciplinaria o pedagógica sin la justificación correspondiente.
- G 3. Reiteración por tercera vez durante el año lectivo de una falta leve según hoja de vida del



estudiante.

- G 4. Ausentarse de una hora de clase estando en el Colegio.
- G 5. Revisar el libro de clases sin autorización.
- G 6. Incumplimiento de acuerdos reparatorios ante una falta.
- G 7. Sacar hojas a la Agenda Estudiantil.
- G 8. Romper y/o botar a la basura un instrumento de evaluación por haber obtenido una nota insuficiente.
- G 9. Alterar gravemente el transcurso de un acto cívico escolar.
- G 10. Participar en actividades del Colegio con hálito alcohólico debidamente acreditado por el testimonio de dos profesores o por algún medio tecnológico como el alcotest.
- G 11. Consumo de tabaco, esto incluye ej. aulas, patios, casino, oficinas, estacionamientos externos, canchas y campo deportivo; así como en toda actividad escolar dentro o fuera del establecimiento. (ej. jornadas, retiros, salidas pedagógicas, viajes de estudio).
- G 12. Rehusarse a responder una prueba, ya sea en forma individual o colectiva.
- G 13. Realizar gestos obscenos o manifestaciones amorosas, ej.: caricias, besos, abrazos, tomarse de la mano; por no considerarse el Colegio, el ámbito apropiado para ello.
- G 14. Uso inadecuado del Tablet prestado por el colegio de acuerdo a lo que se señala en el protocolo "Normas de uso del tablet" (ver Anexo N°1 correspondiente) en los cursos que utilizan esta herramienta de trabajo.
- G 15. Enarbolar banderas u otros símbolos alusivos a doctrinas contrarias a los símbolos patrios contemplados en nuestra constitución política.
- G 16. Rayar o romper el cuaderno de un compañero o compañera.
- G 17. Las faltas menos graves y graves deberán quedar consignadas siempre en el libro de clases y/o registro electrónico.

ARTÍCULO 91º: FALTAS GRAVÍSIMAS.

Se consideran faltas gravísimas aquellas que son consecuencia de una actitud o hecho consciente y deliberado de los estudiantes, provocando daño físico o moral sobre sí mismo o a otras personas y atentan gravemente contra la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa y/o constituyen delito (incluyendo en algunos casos, en contra de la integridad de quien comete la falta en cuestión). Son actitudes, acciones, conductas u omisiones realizadas, que podrían ser entre otras:

- GG 1. Retirarse o salir del Colegio sin la correspondiente autorización o con autorización fraudulenta.
- GG 2. Robar o hurtar dinero o bienes a cualquier miembro de la comunidad educativa según definición establecida en protocolo y que haya ocurrido en dependencias del colegio o en sus cercanías.
- GG 3. La copia y plagio en cualquiera de las formas que se definen en nuestro Reglamento de Evaluación y Rice.
- GG 4. Adulterar notas en el libro de clases o en el instrumento de evaluación o alterando respuestas de instrumentos de evaluación ya revisados y entregados con la finalidad de subir puntaje obtenido.
- GG 5. Sustraer, adulterar, registrar (ej. fotografiar) el libro de clases.
- GG 6. Adulterar firma en comunicaciones o cualquier documento oficial del Colegio.
- GG 7. Todo acto que indique engaño o fraude deliberado, constituyendo una falta grave a la



verdad.

- GG 8. Realizar amenazas graves y explícitas, tanto verbales, gestuales y/o escritas con cualquier medio, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- GG 9. Proferir insultos o realizar alguna acción que deshonre o agravie, por cualquier medio, a un miembro de la comunidad educativa o sus familiares directos.
- GG 10. Levantar una denuncia sobre hechos que pudieran constituir un delito y que resultaren falsos (calumnia).
- GG 11. Presentar conductas durante un viaje de estudios o actividad oficial fuera del Colegio, que pongan en riesgo grave y evidente la seguridad personal o la de cualquier miembro de la comunidad escolar y/o del lugar en que se encuentre. Así como incurrir en conductas que atenten contra el Proyecto Educativo del colegio, la moral y las buenas costumbres.
- GG 12. Causar daño grave e intencionado a la infraestructura del Colegio y/o bienes de otros.
- GG 13. Rayar y/o dibujar diseños o imágenes ofensivas y/u obscenas (graffitis) en el Colegio o en actividades de este.
- GG 14. Vulnerar cerraduras en cualquier instalación física del Colegio.
- GG 15. Incitar y/o participar en peleas o riñas fuera o dentro del Colegio.
- GG 16. Divulgar o ver pornografía dentro de cualquier actividad del Colegio.
- GG 17. Agredir física, verbal o gestualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del establecimiento.
- GG 18. Desairar un incentivo, estímulo o premio otorgado por la comunidad escolar.
- GG 19. Ridiculizar una disposición emanada de alguna autoridad del colegio.
- GG 20. Desacreditar a las autoridades del Colegio.
- GG 21. Agresión física o verbal grave ya sea con garabatos o gritos, a cualquier miembro de otra comunidad educativa.
- GG 22. Ingresar sin autorización a otra comunidad educativa, con el propósito de causar desorden o alteración de sus actividades habituales.
- GG 23. Ingresar bebidas alcohólicas al establecimiento o a cualquier actividad organizada por el Colegio, aunque la actividad se desarrolle fuera de éste.
- GG 24. Cometer actos xenofóbicos, homofóbicos, transfóbicos o de cualquier índole que afecte a grupos sociales, económicos, religiosos, civiles y/o F.F.A.A y de orden público.
- GG 25. Compartir presencialmente o por redes sociales videos, fotografías, comentarios falsos y desdeñosos además de cualquier otro registro que menoscaben la honra de una persona o el prestigio del colegio.
- GG 26. Ingresar drogas al establecimiento o a cualquier actividad organizada por el Colegio, aunque la actividad se desarrolle fuera de éste (independiente de si trata o no de delito microtráfico de la ley 20.000).
- GG 27. Soborno a personal docente o no docente.
- GG 28. Fotografiar, grabar o filmar a las personas de la comunidad educativa sin su consentimiento.
- GG 29. Burlarse de los símbolos religiosos, patrios e institucionales.
- GG 30. Exponer en público directa o indirectamente la imagen o el nombre del Colegio y/o sus emblemas sin su autorización y a los docentes que desempeñan su labor en nuestra institución.
- GG 31. Discriminar arbitrariamente a las personas, generando acoso y daño a la moral de las víctimas.
- GG 32. Dañar datos informáticos oficiales del Colegio, mediante hackeo, crackeo, etc.
- GG 33. Inmiscuirse en documentación oficial del Colegio.



- GG 34. Impedir el ingreso al colegio o el desarrollo de las actividades académicas normales del Colegio.
- GG 35. Facilitar el ingreso a personas extrañas al Colegio sin autorización.
- GG 36. Simular o dar falso aviso de situaciones de emergencia que provoquen evacuación.
- GG 37. Alterar el orden público al interior del Colegio.
- GG 38. Subir a lugares en altura, como, por ejemplo, barandas del tercer piso y techumbres.
- GG 39. Participar en actos vandálicos tanto al interior como al exterior del Colegio.
- GG 40. Participar en actos de vandalismo digital tales como hackeo, crackeo, etc.
- GG 41. Robo de evaluaciones desde imprenta, sala de profesores o desde cualquier lugar del colegio.
- GG 42. Consumo de alcohol o participación bajo los efectos del alcohol en actividades del colegio.
- GG 43. Consumo de drogas o participación bajo los efectos de la droga en actividades del colegio.
- GG 44. Realizar microtráfico de drogas dentro del colegio.
- GG 45. Provocar incendios o explosiones.
- GG 46. Ingresar armas o municiones al colegio o fabricarlas al interior de éste.
- GG 47. Acoso escolar o bullying y sus modos de ejecución (ciberbullying, que es la manifestación de acoso escolar mediante plataformas virtuales y herramientas tecnológicas: redes sociales, chats, blogs, fotologs, mensajes de texto para celulares, correo electrónico, foros, servidores que almacenan fotos, páginas webs, teléfono y otros modos tecnológicos).
- GG 48. Suplantar correos electrónicos de apoderados, profesores del colegio o de otros alumnos.
- GG 49. Publicar en redes sociales u otro medio de comunicación, fotografías que dañen la moral y vayan en contra de las buenas costumbres y del Proyecto Educativo del colegio, estando dentro o fuera de él.
- GG 50. Acoso o abuso sexual a algún miembro de la comunidad.
- GG 51. Cualquier acción constitutiva de delito de acuerdo a la ley vigente.

ARTÍCULO 92º: MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS.

Las medidas formativas son aquellas acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta. Se podrán aplicar a quienes incurran en faltas reglamentarias generales o de convivencia escolar una o más de las siguientes medidas formativas, entre las cuales están:

1. **Diálogo personal formativo o pedagógico:** Este consistirá en una conversación entre un profesor y un alumno, con el fin de hacerle reflexionar respecto su conducta y actitud en una determinada situación.
2. **Servicio comunitario:** Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Pueden ser medidas de servicio comunitario: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, patio techado o su sala; ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad; colaborar con la ejecución de actividades extraprogramáticas; etc.
3. **Servicio pedagógico:** Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Colegio, tales como: recolectar o elaborar material



para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de Biblioteca, etc.; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos y otra medida que se considere adecuada de acuerdo a la edad del estudiante.

4. **Diálogos Formativos:** Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del Colegio (Directivos, docentes, psicopedagogos, profesor jefe correspondiente, Encargado convivencia escolar) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.
5. **Acciones Terapéuticas:** Contemplará sugerir la derivación a tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc. El Colegio no se puede hacer cargo de realizar terapia o clínica psicológica a los alumnos, sino que sólo hacer un análisis preliminar y sugerir la derivación independiente de especialistas externos, con los cuales, deberá haber una coordinación según sea el caso.

ARTÍCULO 93º: MEDIDAS DE REPARACIÓN.

Son Medidas de Reparación aquellos gestos u actos dirigidos a restituir el daño causado a un tercero por cualquier tipo de acción u omisión perpetrado. Estas medidas reparatorias deberán implementarse por la persona que cometió el daño, o por sus padres o apoderados si es el caso. Las medidas reparadoras del Colegio podrán ser acordadas y aceptadas por los involucrados y son las siguientes:

1. Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito.
2. Restitución de objeto dañado, perdido, etc. Indemnización por daño causado.

ARTÍCULO 94º: MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

La disciplina es un acto de respeto de la persona consigo misma y de adhesión y lealtad al grupo al que pertenece. Su objetivo último es la educación de la libertad, la responsabilidad y la búsqueda de actuar en consecuencia. Ésta supone un compromiso que no puede darse más que en la interioridad del alumno, pues implica la aceptación personal y libre de valores y normas que acata como válidos y justos para ordenar la diaria convivencia. Debe desarrollarse en un proceso graduado de internalización y en congruencia con los valores cristianos impartidos por el establecimiento.

El desarrollo personal de los alumnos exige un continuo seguimiento por parte de los profesores estimulando actitudes positivas y corrigiendo las negativas, dejando constancia de ellas en el Libro de Clases.

Los profesores deberán consignar por escrito las faltas de los estudiantes en el Libro de Clases y procurarán que el apoderado esté al tanto de los detalles de la conducta de su hijo.

Entre otras y considerando desde un grado mínimo al máximo, las medidas disciplinarias o sanciones, son:



1. **Amonestación verbal.** Consiste en una conversación formativa realizada por el Inspector de Patio, Docente o Inspectora General que busca hacer comprender al alumno lo inconveniente de su comportamiento. Es registrada en las observaciones del alumno.
2. **Con respecto al ingreso y salida al Colegio.** Se puede exigir llegar a las 07:30 o salir a las 17:00. Puede aplicarla el profesor de asignatura, el profesor jefe y/o el Inspector General previa firma y autorización del apoderado.
3. **Trabajos formativos y/o académicos supervisados por un profesor.** Consiste en la asignación de tareas, comprensión lectora, guías y/o ejercicios de una o varias asignaturas, que se realiza en sala designada por Coordinador General.
4. **Carta de compromiso por acumulación de anotaciones negativas.** Una vez constatado el registro de, a lo menos, cinco observaciones negativas que no constituya ninguna de ellas falta grave o gravísima, el alumno, bajo la iniciativa del profesor jefe, se compromete de manera explícita y escrita a mejorar su comportamiento.
5. **Retiro de celular o dispositivo de comunicación personal.** El docente podrá retirar el celular o dispositivo electrónico de comunicación personal siguiendo los pasos y procedimientos que se encuentran en el protocolo de prohibición de uso de celulares y/o dispositivos de electrónicos de comunicación personal.
6. **Suspensión temporal de 1 a 5 días.** La suspensión de clases puede realizarse hasta por cinco días hábiles en caso de que la gravedad de la falta lo amerite, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual periodo o que por aplicación de la ley aula segura, esta suspensión sea excepcionalmente hasta por 10 días. Aplicar medidas como suspensiones indefinidas, reducciones de jornada escolar o asistencia solo a rendir evaluaciones, se podrá aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, conforme al Ord. 476 de la Superintendencia de Educación Escolar.¹⁸
7. **Suspensión de participar en actividades.** Actividades extraprogramáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar, siempre y cuando esto no cause interrupción al proceso curricular de enseñanza-aprendizaje.
8. **Condicionabilidad de la matrícula del estudiante.** Es una carta que se envía a los padres por parte de la Directora, donde se les hace ver los problemas de conducta que ha tenido su hijo, y que arriesga su continuidad en el colegio. En la carta se deben definir claramente las razones que ameritan la adopción de esta medida, los momentos en que se evaluará los avances del estudiante respecto de los compromisos asumidos y una fecha cierta de levantamiento de la medida si la evaluación es positiva. La condicionabilidad de matrícula siempre se revisa al final de cada semestre, independiente de la fecha en la cual se haya aplicado.
9. **Cancelación de la matrícula para el próximo año escolar.** Debido a faltas gravísimas a la buena convivencia, se decide que el alumno no puede matricularse en el colegio el año siguiente.
10. **Expulsión.** En este caso el alumno debe dejar el colegio cuando se decide la medida y el retiro debe ser inmediato. Sólo opera si existe peligro real para la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa contemplado en la ley Aula Segura.

ARTÍCULO 95º: CRITERIOS PARA PONDERAR Y APLICAR MEDIDAS.

Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando

¹⁸ Ord. 0476, número 8, letra k del año 2013.



la

dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Las sanciones disciplinarias indicadas deben considerar antes de su aplicación el nivel de educación al que el alumno pertenece (Básica o Media).

ARTÍCULO 96º: PROHICIÓN DE APLICACIÓN DE SANCIONES DISCIPLINARIAS EN PÁRVULOS

En el nivel de educación parvularia, la alteración de la sana convivencia entre niños, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, **no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño que presenta dicho comportamiento**, por cuanto éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural.

Durante el proceso de resolución frente a faltas a la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en cuenta las atenuantes y agravantes que pudieran estar presentes en el hecho. Entre éstas se encuentran:

A. ATENUANTES DE UNA FALTA:

1. Intachable conducta anterior, esto es, la inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
2. Reconocer espontánea e inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de esta.
3. Manifestar arrepentimiento por la falta cometida.
4. Disculparse oportunamente con quienes corresponda.
5. Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias en favor del afectado.
6. Haber actuado en respuesta a una provocación por parte de otros.
7. Haber actuado bajo coerción, inducción o manipulación por parte de otra persona.
8. Haber actuado en legítima defensa de su persona, bienes o derechos, o de los de un compañero agredido, en caso de que el Colegio determine, podrá ser considerado como eximente de responsabilidad.

B. AGRAVANTES DE UNA FALTA:

1. Reiteración de la falta.
2. Haber actuado con premeditación y alevosía.
3. Haber inducido a otras personas a participar o cometer la falta.
4. Aprovechamiento de la confianza depositada en la persona.
5. Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre la persona afectada.
6. Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.
7. Haber obstaculizado el proceso de indagación de la falta cometida, mediante la imputación a terceras personas, el ocultamiento de información, o mediante cualquier otro acto que



- impida un oportuno esclarecimiento de la falta objeto del procedimiento.
8. Haber obrado a través de un tercero o bajo recompensa.
 9. Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o a no tener otros problemas de convivencia con el afectado.
 10. No manifestar arrepentimiento.
 11. Poseer carta de compromiso, condicionalidad o haber sido ya sancionado por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.

Las infracciones a las disposiciones del presente Reglamento por parte de los estudiantes y conocidas por el respectivo Profesor Jefe deberán comunicarse al alumno y a su apoderado a fin de lograr la rectificación de la conducta y, de ser procedente, la aplicación de las medidas y/o sanciones disciplinarias que sean oportunas. Lo mismo procederá respecto de las infracciones a lo dispuesto en el PEI y si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en el Reglamento del Personal, así como en la legislación vigente.

Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, la directora deberá haber representado a los apoderados la inconveniencia de las conductas, advirtiéndolo la posible aplicación de sanciones, junto con la implementación a favor del estudiante de medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el Reglamento Interno, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del alumno.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al Párrafo 3º del Título I del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, en cuyo caso se procederá con arreglo a los párrafos siguientes.

Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo, que se describe en el Título X y XI de este reglamento, que garantiza el derecho del estudiante afectado y de sus padres a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por la Directora del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su apoderado.

ARTÍCULO 97º: CUADRO DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES.

Tipo de conducta	Medidas a adoptar	Responsable(s)
Falta Leve	*Diálogo personal pedagógico, reflexivo y correctivo con el propósito de hacerle recapacitar. *Amonestación verbal.	Cualquier profesor



Corporación Educacional Academia Nacional

	*Registro en libro de clases y/o electrónico. *Comunicación a los padres.	
Reiteradas faltas leves	*Registro en libro de clases y/o medio de registro electrónico. *Amonestación escrita. *Citación a los padres. *Trabajo colaborativo. *Reparación, si corresponde. *Trabajo formativo en horario definido.	Profesor Jefe (debe seguir orden de medidas a adoptar)
Falta grave	*Registro en libro de clases y/o electrónico. *Trabajo formativo dentro del Colegio. *Servicio comunitario. *Derivación Psicosocial (terapia personal). *Citación a los padres. Reparación si corresponde. *Si lo amerita, suspensión temporal de clases de 1 a 3 días (como medida preventiva)	Inspectora General. En caso de suspensión temporal, resolverá la Directora.
Reiteradas faltas graves	*Registro en libro de clases y/o electrónico. *Suspensión temporal de clases de 1 a 3 días. *Citación a los padres. *Reparación si corresponde.	Encargado de Convivencia
Faltas gravísimas	*Registro en libro de clases y/o electrónico. *Matrícula Condicional, a través de carta entregada a los padres. Suspensión de clases (1 a 5 días). *Citación a los padres. *En faltas constitutivas de delito y cuando se aplique la Ley 21.128: cancelación de matrícula o expulsión.	Subdirector de Ciclo o la Directora cuando corresponda.
Reiteradas faltas gravísimas	*Cancelación de matrícula. *Expulsión. (Se comunica personalmente a la familia).	Directora del Colegio.

* Toda sanción o medida debe registrarse en el libro de clases y/o en los medios electrónicos correspondientes.

** Desde la reiteración de faltas leves en adelante hay que notificar a los padres (apoderados) por medio de la agenda del colegio o por los medios digitales oficiales.

ARTÍCULO 98º: RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL.

Se considerará delito toda acción u omisión descrita y sancionada como tal en nuestro ordenamiento jurídico, cuya ocurrencia dará lugar a la respectiva denuncia, según lo dispone el artículo 175 del Código Procesal Penal, debiendo notificarse en forma inmediata a los padres (apoderados).

Un delito constituirá siempre falta gravísima en conformidad al artículo al 98 precedente, y exigirá la inclusión de políticas y estrategias de prevención en el ámbito escolar.



Existe responsabilidad penal para los menores de edad entre 14 y 18 años. La edad se considera al momento de la comisión del delito.

1º ¿QUÉ CONSECUENCIAS PUEDE TENER PARA UN MENOR ENTRE 14 Y 18 AÑOS LA COMISIÓN DE UN DELITO?

Ser sometido a alguna de las medidas previstas en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, que son:

1. Internación en régimen cerrado con programa de reinserción social.
 2. Internación en régimen semicerrado con programa de reinserción social.
 3. Libertad asistida especial.
 4. Libertad asistida.
 5. Prestación de servicios en beneficio de la comunidad.
 6. Reparación del daño causado.
 7. Multa.
 8. Amonestación.
- Penas accesorias:
9. Prohibición de conducción de vehículos motorizados.
 10. Comiso de los objetos, documentos e instrumentos de los delitos.

2º ¿QUÉ DELITOS PUEDE COMETER UN ESTUDIANTE?

1. Contra la vida: Homicidio, Parricidio, Homicidio en riña, Auxilio al Suicidio, entre otros delitos así establecidos por la ley.
2. Contra la Integridad Física: Lesiones Graves, Gravísimas y Menos Graves y leves. Ejemplo: golpear a otro estudiante.
3. Contra la Integridad Sexual: Violación, Abuso Sexual, Violación impropia (menor de 14 años), estupro, almacenamiento de pornografía infantil. Ejemplo: Obligar a otro estudiante a quitarse prendas de vestir.
4. Contra la Propiedad: apropiación de una cosa ajena, la cual puede ser calificada como hurto, robo con fuerza o robo con intimidación, según si la apropiación es clandestina, se usa de fuerza en las cosas o de fuerza o intimidación en las personas, respectivamente.
5. Concorre fuerza o intimidación. Ejemplo: sustraer un computador desde el Colegio, de propiedad de algún profesor o de un compañero del Colegio.

ARTÍCULO 99º: OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR DELITOS.

1. La Directora, profesores y asistentes de la educación, tendrán la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un estudiante del establecimiento, haya ocurrido esto dentro o fuera del establecimiento, poniendo lo antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes (Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile) dentro de las 24 horas contadas desde que se tuvo conocimiento del mismo. Lo anterior, en cumplimiento de las obligaciones de los artículos 175 y siguientes del Código Procesal Penal.
2. La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a la autoridades policiales o judiciales será el Encargado de Convivencia Escolar o quien sea designado para tales efectos por el Consejo de Dirección, misión que realizará conforme a lo señalado en la



normativa precitada. La denuncia se realizará ante el Ministerio Público, Policías de Investigaciones o Carabineros de Chile. La denuncia se hará por escrito, y en esta constará la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del Colegio, la narración circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos de este y de todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento.

3. El rol de los funcionarios del Colegio frente al conocimiento de un hecho que pueda revestir el carácter de delito será recibir los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes para que estas se pronuncien sobre ellos.

CAPÍTULO IX: TÍTULO XI. DEL PROCEDIMIENTO PARA APLICAR SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

ARTÍCULO 100º: DEBIDO PROCESO.

El debido proceso en el ámbito escolar implica el derecho de todos los involucrados a:

1. Ser informados de las faltas contenidas en este Reglamento.
2. Ser escuchados.
3. Entregar los antecedentes para su defensa.
4. Que los argumentos presentados sean tomados en cuenta.
5. Que se presuma su inocencia.
6. Apelar las medidas resueltas.

Las normas de actuación para el manejo de faltas serán ejecutadas conforme al debido proceso, esto es, en su aplicación se garantizarán, entre otros, los siguientes derechos:

1. Derecho a la protección del afectado.
2. Derecho a la presunción de inocencia del acusado de cometer la falta.
3. Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.
4. Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento.
5. Derecho a ser informado de las etapas de procedimiento.
6. Que el establecimiento resguardará la reserva y secreto en todo el proceso.
7. Que la decisión que adopte el Colegio estará fundada en el mérito de los antecedentes que obren en el proceso.
8. Mientras se esté llevando a cabo la investigación y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo.

No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.

ARTÍCULO 101º: DEL DEBER DE PROTECCIÓN.

Las normas de actuación para el manejo de faltas a la buena convivencia serán ejecutadas conforme al debido proceso. Si el afectado fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.



Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección, información, y se tomarán todas las medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica del profesor o funcionario durante todas sus etapas.

ARTÍCULO 102º: DE LA DENUNCIA O INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

Quien presencie la comisión de una de las faltas que se encuentran establecidas en el presente Reglamento, deberá informar, en el transcurso de la jornada escolar del mismo día o al día hábil siguiente, al Profesor Jefe, al UTP correspondiente y/o la Encargado de Convivencia Escolar, quienes a su vez deberán informar, dentro del mismo plazo, a la Directora.

ARTÍCULO 103º: DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

La Directora, o quien corresponda (Inspección General), después de analizar el hecho denunciado, decidirá en conjunto con el encargado de convivencia escolar del Colegio, si éste puede ser constitutivo de alguna falta, en cuyo caso deberá comenzar con el procedimiento, según la entidad y reiteración de la falta, siempre respetando la privacidad de los alumnos involucrados y la presunción de inocencia de éstos. Si se considera necesario se abrirá carpeta (activar protocolo) para facilitar el seguimiento del proceso. En caso de que no sea necesario activar protocolo, deberá quedar un registro en acta del Encargado de Convivencia Escolar y en caso de sanción, en la hoja de vida del alumno.

ARTÍCULO 104º: DE LA NOTIFICACIÓN.

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, en un plazo de 2 días hábiles se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo (Agenda Estudiantil, e-mail o cualquier otro medio escrito). En caso de comunicación oral deberá quedar constancia de la notificación por medio de correo electrónico u otro medio análogo.

Esta notificación debe señalar la o las infracciones por las que se le pretende sancionar, así como las etapas del proceso que enfrenta, a fin de garantizar el derecho a defensa, según lo previsto en el artículo 106 precedente.

En el caso de que no se conozca al posible responsable de la falta cometida, se podrá notificar luego de realizar previamente el proceso de investigación.

ARTÍCULO 105º: INVESTIGACIÓN PROPIAMENTE TAL.

Una vez realizada la denuncia, o cometida la falta, la Inspectora General y el Encargado de Convivencia determinarán quien será el responsable de realizar la investigación. El responsable de realizar la investigación actuará guiado por el principio de presunción de inocencia frente a quien es acusado de la falta. Para ello, estará autorizado para poder disponer de medidas que le permitan tener una visión clarificada de los hechos, tales como:

1. Entrevistar a los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes (especialmente a los apoderados).
2. Confrontar testigos o personas que hayan sido señaladas en las declaraciones de los involucrados.
3. Revisar documentos y registros.



4. Solicitar orientación y/o evaluación profesional (interna o externa).
5. Solicitar informes.
6. Y en general, todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo y debido procedimiento.

Mientras se estén llevando a cabo las investigaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, él o los encargados de ésta asegurarán a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el grado de privacidad y confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado). Asimismo, serán escuchadas las versiones de los involucrados y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar para mejor comprensión del hecho investigado, o con el fin de presentar sus descargos.

Esta investigación deberá realizarse en un plazo razonable, luego de los cuales, el investigador deberá entregar todos los antecedentes a la Inspectora General y al encargado de Convivencia, para este analice el caso investigado.

ARTÍCULO 106º: CITACIÓN A LA ENTREVISTA EXTRAORDINARIA.

Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, si ésta estimare conveniente, la Inspectora General o quien se designe para esta tarea, deberá citar en un plazo de 4 días hábiles a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del o los alumnos involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los estudiantes o sólo entre adultos, según lo decida la Dirección del Colegio o la persona designada por ésta.

En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la investigación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el caso, dejándose constancia de esta circunstancia.

Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios, para continuar con el procedimiento. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

ARTÍCULO 107º: RESOLUCIÓN.

La autoridad designada para resolver sobre la falta deberá discernir, en un plazo 3 días hábiles, si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado.

En casos de faltas graves o gravísimas, que pudieran ameritar sanciones tales como suspensiones temporales, prohibición de participar en actividades, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula o expulsión será el Encargado de Convivencia quien en definitiva resuelva, salvo las sanciones reservadas a la Directora.

Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a los padres por los medios oficiales de comunicación del Colegio.



ARTÍCULO 108º: DE LA APELACIÓN.

Contra las resoluciones de las autoridades por faltas graves o gravísimas podrá interponerse recurso de apelación dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la fecha en que haya sido informada la resolución respectiva.

La apelación se presenta por escrito a la Directora, quien estudiará los descargos y resolverá en un plazo máximo de 10 días hábiles. Después de analizado el caso y visto todos los antecedentes y las atenuantes, la resolución final no tiene derecho a apelación ni recurso alguno.

En el caso de que la resolución sea la cancelación de matrícula o la expulsión, el alumno afectado y/o sus padres podrán pedir por escrito a la Directora la reconsideración de la medida dentro de quince días corridos de su notificación, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista él o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

ARTÍCULO 109º: PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTO DE CONVIVENCIA POSITIVA.

El Colegio realizará acciones para reconocer a los estudiantes que se destaquen por su aporte a la buena convivencia escolar.

Como un reconocimiento a los estudiantes más destacados del Colegio se entregan, al finalizar cada año escolar, en una ceremonia a la que asisten todos los padres, profesores y estudiantes, premios por: rendimiento, asignatura y el Premio Colegio Academia Nacional, el más importante de los premios que entrega el Colegio a sus alumnos.

Los reconocimientos son:

1. **Felicitación oral:** Cuando el alumno manifiesta el comportamiento esperado y/o una actitud positiva.
2. **Felicitación escrita:** Se refiere al registro por escrito en el Libro de Clases que realiza el profesor de asignatura o profesor jefe. Se efectúa cuando el alumno manifiesta un comportamiento positivo en forma reiterada y/o cuando su actitud positiva permanece en el tiempo.
3. **Carta de felicitación:** Se refiere a una carta enviada a los padres y apoderados por parte del Dirección, en situaciones en que su actitud ha sido especialmente destacable, por su positivo desempeño durante el semestre, y distinguida por el Consejo de Profesores.
4. **Premios finales:** Consiste en distinciones que entrega la Dirección del Colegio, en función de la propuesta del Consejo de Profesores, en la ceremonia de premiación, a alumnos que durante el año se han destacado en:
 - a) Asignatura.
 - b) Rendimiento Académico.
 - c) Premio Alumno/a Integral: Consiste en un reconocimiento especial que entrega el Colegio en la Ceremonia de Premiación al alumno que se ha destacado por su ejemplar actuar que es testimonio del modelo de persona que el Colegio forma.



ARTÍCULO 110º: ESTÁNDAR DIMENSIÓN FORMACIÓN Y CONVIVENCIA.

La dimensión Formación y Convivencia comprende las políticas, procedimientos y prácticas dirigidas a favorecer el desarrollo personal y social, incluyendo el ámbito espiritual, ético, moral, afectivo y físico de los estudiantes, de acuerdo con el Proyecto Educativo de cada institución y al currículum vigente. Esta dimensión se apoya tanto en la implementación de acciones formativas transversales como específicas.

Dado que la escuela es el segundo espacio -después de la familia- donde los niños aprenden a relacionarse consigo mismos y con el entorno, las experiencias e interacciones que ahí se viven son esenciales para su desarrollo personal y social. Por este motivo resulta necesario que el establecimiento, según su orientación, intencione la formación de los estudiantes proporcionándoles herramientas, valores y vivencias que les permitan cuidar su bienestar físico emocional, y también vincularse de manera sana con los demás y con el medio en general. Estos aprendizajes son fundamentalmente experienciales, por lo que el ambiente y las relaciones cotidianas entre todos los miembros de la comunidad educativa son la principal herramienta de enseñanza, lo que hace necesario propiciar una convivencia donde prime el respeto, el buen trato y la participación de los estudiantes y demás miembros de la comunidad.

Todo lo anterior, además de permitir el adecuado despliegue de los procesos educativos, favorece en los educandos el desarrollo de una autoestima positiva y de habilidades para relacionarse con los demás y para participar constructivamente en la sociedad.

El presente Reglamento tiene como fin regular la convivencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa. Se considera la convivencia escolar como un aprendizaje en el marco de un enfoque formativo y preventivo mediante su apropiación pedagógica y curricular, considerando la vinculación interpersonal como una responsabilidad compartida entre todos los agentes educativos.

Se entenderá por buena convivencia escolar *“la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”*¹⁹.

El presente Reglamento tiene por finalidad los siguientes objetivos:

1. Promover, desarrollar y capacitar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una buena convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia.
2. Establecer los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo padres y apoderados, profesores, alumnos y demás personas que trabajen en el Colegio.
3. Establecer medidas formativas, disciplinarias, reparatorias para los casos sobre convivencia escolar y graduarlas de acuerdo con su entidad.

¹⁹ Artículo 16 A de la Ley General de Educación



ARTÍCULO 111º: COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.

El Comité de Convivencia Escolar es el órgano que tiene como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en la promoción y el respeto por la buena convivencia escolar, con labores concretas como, por ejemplo:

1. Proponer y/o adoptar la política de convivencia escolar del Colegio (medidas y programas) conducentes al mantenimiento de un clima escolar positivo y constructivo.
2. Encargar planes sobre gestión y promoción de la convivencia escolar positiva y preocuparse de monitorear estos procesos.
3. Conocer y requerir informes e investigaciones presentadas por el Encargado de Convivencia Escolar y/o profesores designados.
4. Tomar conocimiento de los casos y resolver según sea el mismo.
5. Aplicar medidas en los casos fundamentados y pertinentes.
6. Participar en las instancias de revisión de las medidas de acompañamiento, disciplinarias y reparatorias en los casos de convivencia escolar y resolver el levantamiento de cualquiera de dichas medidas.

El Comité estará integrado por:

1. El Encargado de Convivencia Escolar.
2. Psicólogos de Convivencia Escolar de cada ciclo.
3. Profesores designados por el Consejo de Dirección.
4. Si la Directora lo estima necesario, también podrá conformarlo un padre del colegio designado por la misma Directora.

ARTÍCULO 112º: ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El Encargado de Convivencia Escolar o Coordinador de Convivencia Escolar, es el responsable de la coordinación y gestión de las medidas que determine la Directora sumadas a las sugerencias del Comité de Buena Convivencia Escolar, Consejo de Profesores y Coordinadores. Además, supervisará la correcta aplicación del presente Reglamento. Por último, coordinará las instancias de revisión, modificación y ampliación del Reglamento según necesidades.

Asimismo, es el canal de ingreso de consultas, denuncias, reclamos y sugerencias positivas sobre convivencia escolar.

Podrá llevar adelante la investigación de las consultas, reclamos y casos entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento. Esta función puede ser delegada a otros profesionales del establecimiento.

Una vez concluida la investigación del caso, deberá presentar un informe ante la Directora e Inspectoría General, quienes adoptarán las medidas que correspondan de acuerdo con este Reglamento.

Sin perjuicio de ser el Encargado de Convivencia Escolar el canal de ingreso de asuntos relativos a convivencia escolar, otras autoridades competentes para recibir reportes de faltas a la buena convivencia escolar pueden ser el profesor de asignatura, profesor jefe, psicólogo de ciclo.



ARTÍCULO 113º: DEL PROFESOR JEFE.

El profesor Jefe es el profesional responsable del proceso enseñanza-aprendizaje, así como el orientador de su curso de jefatura, tanto dentro como fuera del aula. Entre otras labores se encarga de coordinar las actividades con los profesores de asignatura, con los padres y apoderados, desarrollar con los estudiantes una verdadera educación en las virtudes humanas que faciliten el desarrollo de la personalidad y lo integren a la comunidad escolar, atender periódicamente a sus alumnos, para tratar temas académicos, conductuales, vocacionales y familiares, dirigir a su curso y coordinar y organizar a la directiva de su curso, informando periódicamente a la Dirección del Establecimiento. Tiene participación con el resto de los estamentos del Colegio que velan por la buena convivencia escolar.

ARTÍCULO 114º: PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Siguiendo la conceptualización de la Supereduc., el Plan referido, exigido por la legislación escolar, es un instrumento acordado por el Comité de Buena Convivencia que materializa acciones intencionadas, que permitan movilizar a los integrantes de la comunidad educativa en torno al logro de una convivencia positiva.

Las actividades planificadas están orientadas al resguardo de los derechos del niño, a fortalecer la resolución de los conflictos a partir del diálogo y el respeto, las que son coherentes con los principios y valores del PEI y con las normas de convivencia.

Contamos con un Plan de Gestión escrito y es difundido a todos los estamentos e integrantes de la comunidad, el cual se encuentra disponible en el Colegio.

ARTÍCULO 115º: POLÍTICAS DE PREVENCIÓN PERMANENTE.

Todo miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de vulneración de derechos, abuso o maltrato, en el entendido que todos los actores son sujetos de derechos y de responsabilidades.

El enfoque formativo de la convivencia escolar tiene una dimensión preventiva que implica preparar al alumno para tomar decisiones anticipadas y enfrentar situaciones que alteren la buena convivencia.

El Colegio posee un Plan de Gestión de Convivencia Escolar anual según lo requiere la normativa educacional que concretiza acciones, programas, proyectos e iniciativas preventivas y de promoción de la buena convivencia escolar, entre ellas se destacan:

Charlas que fomenten la buena convivencia escolar para padres, madres y apoderados, sobre temas concretos ej. Vulneración de derechos, prevención de drogas, alcohol, maltrato infantil, autocuidado.

Capacitación por estamentos, con énfasis en docentes y asistentes de la educación en estrategias para la resolución constructiva de conflictos y tópicos relativos a la vulneración de derechos.

Promoción de actitudes y virtudes, en el contexto de los programas de formación relacionados con: prevención de consumo de Droga y Alcohol, promoción de habilidades personales y competencias sociales, responsabilidad digital, afectividad y sexualidad, Tutorías Personales, entre otras iniciativas.



ARTÍCULO 116º: GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS.

El Colegio, cuando estime conveniente, podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar.

Definiciones:

Mediación: Procedimiento, aplicado cuando el Colegio estime conveniente, mediante el cual un docente, desde una posición neutral, ayuda a los involucrados en un conflicto a llegar a un acuerdo o resolución del problema, el cual pretende restablecer la relación entre los participantes y las reparaciones correspondientes cuando estas sean necesarias. El Proceso de Mediación será propuesto tanto para prevenir que se cometan faltas, así como también, para manejar faltas ya cometidas. En tal sentido, se podrá incluir Mediación:

1. Como respuesta a una solicitud planteada por los propios involucrados.
2. Como medida para resolver un conflicto de convivencia, sea que se haya o no cometido alguna falta como consecuencia de éste.
3. Como estrategia alternativa frente a una sanción disciplinaria.
4. Como una medida complementaria a la aplicación de otras medidas o sanciones.

Maltrato escolar como impedimento de mediación escolar: Cuando se detecten situaciones de maltrato escolar o bullying en todas sus formas, se prohíbe expresamente la mediación escolar como herramienta de solución de conflicto aún a petición del afectado o su apoderado. Se debe activar protocolo de maltrato escolar o bullying.

Mediadores Escolares: Los miembros del Colegio que pueden aplicar medidas de mediación son el profesor Jefe, Consejo de Profesores, Psicólogo/a de Ciclo, Encargado de Convivencia Escolar, Dirección.

Consideración Especial: Las estrategias de mediación no podrán aplicarse en los casos que se verifique una situación de asimetría entre los participantes, es decir, cuando la situación de maltrato implique abuso de poder (superioridad de fuerza, edad, número y/o desarrollo psicosocial a favor de quien o quienes cometen la falta), tampoco frente a situaciones de acoso escolar, ni actos constitutivos de delito.

Principio de resolución pacífica de conflictos: como primicia se resolverán los eventuales conflictos escuchando con atención a las personas involucradas, buscando siempre el enriquecimiento personal de las partes, considerando hechos verificables y evidentes, y la proposición de alternativas para la resolución de conflictos.

Notificarán oportunamente irregularidades comunicativas en el establecimiento, extendiendo cualquier tipo de solicitud con antelación y ante los estamentos pertinentes.

Los alumnos establecerán un diálogo empático, abierto, directo y objetivo, y limitarse a la descripción de rasgos objetivos en torno a un hecho, excluyendo la mera interpretación de gestos, palabras o acontecimientos.



ARTÍCULO 117º: PROCEDIMIENTO DE LA MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Frente a un conflicto, se solicitará mediación del personal docente del Colegio o medidas de arbitraje por parte de Dirección, cuando lo estimen conveniente.

Podrá solicitar mediación cualquier miembro de la comunidad educativa, y será el Colegio, a través del Consejo de Dirección quien decidirá si esta procede o no.

Para procedimientos de mediación, se seguirá el siguiente conducto regular:

Asuntos disciplinarios:

- 1º Profesor Jefe.
- 2º Psicólogo/a del Ciclo respectivo.
- 3º Encargado de Convivencia Escolar.
- 4º Inspectoría General.

Asuntos académicos:

- 1º Profesor jefe.
- 2º UTP.
- 3º Subdirección o Dirección.

Se presentarán oportunamente las discrepancias personales, excluyendo la controversia pública de conflictos particulares y asegurando la solidez de los procedimientos preestablecidos y los principios institucionales.

TÍTULO XVIII: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y DE ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

A.DEL MALTRATO ESCOLAR EN GENERAL.

El maltrato escolar es todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por cualquier medio, incluso tecnológico, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad escolar. Según quien cometa el maltrato, se puede clasificar en:

Maltrato entre alumnos.

Acoso escolar.

Maltrato de alumno a adulto (docente o asistente de la educación o inspector de patio).

Maltrato de adulto a un alumno (docente o asistente de la educación o inspector de patio).

Maltrato entre adultos. (Docente a Apoderado o Apoderado a Docente, incluyendo a cualquier funcionario del colegio)



B.

DEL MALTRATO ENTRE ALUMNOS.

Todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por un estudiante a través de cualquier medio, incluso tecnológico, en contra de otro estudiante. Entre otras las conductas de maltrato entre estudiantes pueden ser amenazas, descalificaciones, aislamiento o marginación, lesiones físicas leves o graves. Estas conductas no suponen permanencia en el tiempo ni reiteración, de ser así, se aplicará el procedimiento para acoso escolar.

C. DEL ACOSO ESCOLAR.

La Ley General de Educación define el acoso escolar como *“toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”*.²⁰

D. DETECCIÓN TEMPRANA.

Actuación de oficio. El personal del Colegio tiene la obligación de investigar y/o informar cualquier incidente de maltrato y acoso escolar y seguir las acciones recomendadas, ya sea que lo presencie o tome conocimiento de él por otras vías. Se debe investigar y/o informar aún si la víctima o sus padres o apoderados no presentan una queja formal o expresen abiertamente su malestar. Ello, porque la falta de compromiso y acción por parte de los adultos genera un ambiente de temor y refuerza la creencia de algunos jóvenes e incluso adultos de que el acoso escolar es “normal” y hasta cierto punto debe ser tolerado, y promueve el comportamiento abusivo en las relaciones interpersonales.

E. DEL REGISTRO.

Todos los incidentes de un posible caso de maltrato y acoso escolar deben ser investigados y registrados independientemente de las conclusiones a que se arribe, razón por la cual de cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. Dicho registro queda bajo la responsabilidad del Comité de Buena Convivencia Escolar. No podrán tener acceso a dichos antecedentes terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

F. DE RECLAMOS O DENUNCIAS.

Todo reclamo o denuncia, por conductas constitutivas de maltrato y acoso escolar deberá presentarse por escrito directamente a la Inspectora General respectivo, sin perjuicio de lo anterior, esto podrá ser constituido por el acta escrita del funcionario que recibió relato de la víctima o su apoderado.

²⁰ LGE art. 16 B.



G. CUANDO SE RECIBE UNA DENUNCIA O RECLAMO.

La Directora, o a quienes él designe, en primera instancia deberá entrevistar por separado al denunciante, a los involucrados, agresor y víctima, y testigos para determinar si está ante un caso de acoso escolar y/o bullying. De no ser así se registran los hechos, se toman las medidas que correspondan y se archiva como denuncia de acoso escolar y/o bullying sin fundamentos en el acta correspondiente.

H. EN CASO DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR.

En el caso efectivo de maltrato y/o acoso escolar, la Directora o quienes él haya designado deberá informar al Encargado de convivencia, al Comité de Buena Convivencia Escolar, al profesor jefe de los alumnos involucrados (agresor y víctima) y a los respectivos padres sobre la situación y los pasos a seguir en la investigación.

I. RESERVA DE LOS HECHOS.

Por respeto a la dignidad y honra de quien informó o denunció lo ocurrido, como también de quienes resulten como posibles involucrados, todos quienes participen en la indagatoria mantendrán en estricta reserva los antecedentes de la investigación.

J. CONFIDENCIALIDAD.

Mientras se estén llevando a cabo la investigación y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra, evitando de esta manera generar acusaciones infundadas antes de obtener las resoluciones de la investigación.

K. PROTECCIÓN DE LOS INVOLUCRADOS.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

L. INFORMACIÓN A DIRECCIÓN.

En todo el proceso el Comité de Buena Convivencia Escolar mantendrá informado a Dirección del estado de la situación.

M. PLAN DE INTERVENCIÓN.

Plan de Intervención: Instrumento que debe considerar acoger y educar a los involucrados y trabajar con un equipo de observadores/facilitadores (Profesores Jefes y de Asignatura, y el Comité de Buena Convivencia). Puede incluir el plan las medidas a aplicar en el caso (pedagógicas, sancionatorias, reparatorias).



Es

recomendable que él o los responsables de la investigación usen el formulario para informar de la investigación de maltrato acoso escolar y que entrevisten al alumno con dichas conductas y a la víctima por separado para evitar represalias. Se sugiere considerar los siguientes aspectos en las entrevistas:

1. Entrevistar a la víctima en primera instancia.
2. Preocuparse primero de su seguridad física y psicológica.
3. Hacer ver que el comportamiento abusivo no es aceptable y que se arbitrarán todas las medidas para que no vuelva a ocurrir.
4. Preguntar qué pasó y cuáles son sus sentimientos acerca de lo ocurrido.
5. No aconsejar a la víctima que enfrente al agresor o agreda en respuesta.
6. Buscar apoyo entre los compañeros para que le brinden soporte emocional y contención.
7. Pedir a la víctima que registre cualquier incidente futuro para agregar a los antecedentes.
8. Entrevista al agresor. Esta debe ser con posterioridad a la víctima.
9. Hacer que el alumno identifique el problema haciéndole preguntas que lo ayuden a reflexionar y responsabilizarse del hecho.
10. Hacer preguntas que permitan tener información del incidente y que no intimiden al alumno tales como ¿Qué estuvo mal en lo que hiciste? ¿Qué problema estabas tratando de resolver? ¿La próxima vez que tengas un problema como lo resolverás?
11. Recordar al alumno las normas y políticas del Colegio sobre el maltrato y acoso escolar y lo que se puede esperar de su contravención y su responsabilidad en tener un ambiente de sana convivencia.

Luego de realizadas las entrevistas y recabados los antecedentes del caso, se redactarán las conclusiones de la investigación. En dichas conclusiones se establecerán las responsabilidades de los participantes y se esbozarán las medidas formativas, disciplinarias y reparatorias a aplicar según las disposiciones del Reglamento. De la resolución que impone las medidas disciplinarias se podrá recurrir conforme a lo establecido en el Procedimiento General.

N. MEDIDAS QUE DEBEN ADOPTARSE.

Medidas que deben tomarse a favor de un alumno víctima de maltrato y acoso escolar:

Reunión con la Inspectora General o quién ella designe para:

1. Conversar con el alumno sobre que siente respecto al incidente.
2. Desarrollar un plan que asegure la seguridad física y emocional del alumno en el Colegio.
3. Reunión con el Psicólogo de ciclo.
4. Asegurar que el alumno no se siente responsable del incidente y ayudarlo a superarlo.
5. Pedir al alumno que registre los comportamientos futuros.
6. Desarrollar habilidades, herramientas y estrategias para enfrentar el maltrato y acoso escolar.
7. Reuniones de seguimiento con el alumno.

Es responsabilidad del experto interventor (Encargado de Convivencia Escolar) el transformar los casos de maltrato y acoso escolar en oportunidades para formar a los alumnos en particular y



a la comunidad en general. Se debe velar porque los alumnos mejoren sus habilidades sociales y emocionales, y se hagan responsables de sus actos y sus respectivas consecuencias.

O. MALTRATO DE UN ADULTO (DIRECTIVO, PROFESOR, ADMINISTRATIVO, AUXILIAR O APODERADO) A UN ESTUDIANTE.

El alumno agredido deberá informar a la brevedad a su profesor jefe, Psicólogo de Ciclo, al Encargado de Convivencia o a la Inspectora General. De esta situación deberá quedar constancia expresa y formal, por medio de documento escrito (acta de relato) o por correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados.

Si el agresor es un adulto apoderado del Colegio, se le solicitará remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al alumno afectado en presencia del padre, madre o apoderado de éste, por vía formal escrita y teniendo como Ministro de Fe a la Inspectora General que corresponda, quedando constancia escrita en la carpeta del caso y el Registro de Acoso Escolar que tiene a su cargo el Encargado de Convivencia Escolar.

Si el denunciado fuere un docente, directivo o asistente de la educación, u otro funcionario del Colegio, como auxiliar o administrativo, además de dar las disculpas correspondientes al alumno y a la familia de éste, por vía formal escrita y teniendo como Ministro de Fe a la Inspectora General, el funcionario denunciado deberá firmar además, un documento de toma de conciencia ante la Inspectora General que corresponda, quien luego procederá a informar a Dirección.

Si el hecho antes descrito se repite por parte del mismo adulto integrante de la comunidad educativa hacia el mismo alumno u otro distinto o reviste carácter de delito por su gravedad o calidad, además de seguirse el procedimiento antes señalado, la Inspectora General que corresponda, informará a Dirección, quien definirá si corresponde una medida interna mayor o una denuncia a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública. Esto último solo en caso de agresiones graves.

Todo lo anterior será realizado conforme la normativa contenida en el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad.

P. MALTRATO DE UN ALUMNO A UN ADULTO (DIRECTIVO, PROFESOR, ADMINISTRATIVO, AUXILIAR O APODERADO).

El adulto agredido deberá informar a la brevedad a la Inspectora General. De esta situación deberá quedar constancia expresa y formal, de manera escrita en carpeta abierta especialmente, o a través de documento por vía virtual de correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados que explican claramente el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, la fecha, la hora, el lugar o dependencia colegial en que ocurrió y la identificación y el nexo con el Colegio del denunciante.

En el evento de verificar la existencia de una agresión verbal por parte de un alumno, la inspectora general procederá a conversar con el alumno denunciado. Se le exigirá a éste en presencia de su apoderado, remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al apoderado, docente, Directora, asistente de la educación, auxiliar, administrativo u



otro

funcionario del Colegio agredido, por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe a la Inspectora General que corresponda, quedando además constancia escrita en la Hoja de Vida del alumnos, en el Registro de Entrevistas, en el Registro de Denuncias y en el Registro de Acoso Escolar que tiene a su cargo el Encargado de Convivencia Escolar. El Colegio, debido a la gravedad del hecho y en concordancia con el Reglamento Interno Escolar vigente, condicionará la matrícula del alumno denunciado o procederá aplicando ley aula segura.

Si el hecho antes descrito se repite hacia el mismo apoderado, docente, Directora, asistente de la educación, auxiliar, administrativo u otro distinto, por parte del mismo alumno, además de seguirse el procedimiento señalado, el Colegio procederá a la cancelación de la matrícula del alumno denunciado.

En el caso de verificarse agresión física por parte de un alumno a un apoderado, docente, asistente de la educación, Directora, auxiliar, administrativo u otro funcionario del Colegio, después de seguirse el procedimiento señalado en el presente Reglamento, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de la Dirección del colegio y del Consejo de Profesores del ciclo al cual pertenece el alumno denunciado. La Dirección, debido a la agresión física y en base a la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, definirá si corresponde realizar denuncia a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad Pública.

Indistintamente lo anteriormente descrito, el Colegio procederá a la cancelación de la matrícula del alumno denunciado.

Q. MALTRATO DE UN ADULTO A OTRO ADULTO (DIRECTIVO, PROFESOR, ADMINISTRATIVO, AUXILIAR O APODERADO).

De funcionario del colegio a un apoderado: En esta hipótesis de maltrato, se evaluará según el concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementarán las normas de actuación regular sobre el mismo.

De apoderado a un funcionario del Colegio²¹: En esta hipótesis de maltrato, se estará al concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementarán las normas de actuación regular sobre el mismo.

Entre apoderados: En esta hipótesis de maltrato, se estará al concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementarán las normas de actuación regular sobre el mismo ante situaciones acontecidas en el espacio escolar.

Entre funcionarios: En esta hipótesis de maltrato, se estará al concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementarán las normas de actuación regular sobre el mismo ante situaciones acontecidas en el espacio escolar, conforme al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

El Colegio mantendrá registro de los hechos respecto de los adultos involucrados en los hechos.

²¹ Revestirá especial gravedad y es considerada una falta gravísima todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación.



El

Colegio ofrecerá los buenos oficios de mediación si hay voluntad de las partes teniendo en cuenta la buena convivencia entre los miembros de la comunidad educativa y el bien superior de los alumnos.

R. REGISTRO EN CASO DE MALTRATO.

El establecimiento dejará registro del caso de maltrato en la Hoja de Registro de Entrevista a alumnos, en la Hoja de Vida del alumno o en los registros electrónicos de uso regular del Colegio que dispone para estos efectos.

Además, el Encargado de Convivencia deberá llevar un registro de las situaciones de maltrato, o de denuncias, de los alumnos, profesores funcionarios y/o apoderados mientras estos pertenezcan al Colegio.

S. SOSPECHA DE IDEACIÓN O PLANIFICACIÓN SUICIDA

En caso de que un alumno presente un síntoma de sospecha de ideación o planificación suicida, se aplicará en tal evento el Protocolo que se adjunta como Anexo N°2

TÍTULO XIII. PARTICIPACIÓN Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN DE LOS DISTINTOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

ARTÍCULO 118º: DEL CENTRO DE ALUMNOS DEL LICEO ACADEMIA NACIONAL

El Centro de Alumnos (en adelante CA) está formado por estudiantes de Educación Media del Liceo Academia Nacional. Su finalidad es apoyar a Dirección a transmitir el ideario educativo del Colegio, a través de un plan de trabajo anual.

El Centro de Alumnos se debe caracterizar por el ejercicio claro y positivo de un liderazgo frente a los alumnos, por una conducta ejemplar concretada en un afán de servicio distinguido y en un trato respetuoso a sus compañeros y profesores.

A. SOBRE LA ELECCIÓN.

La elección se desarrollará cada año, el segundo viernes de Abril. En ésta votarán los alumnos de 7º, 8º básico, I, II y III medio. En casos debidamente justificados, Dirección podrá anticipar el inicio de la votación de una parte del electorado (ej: que un curso en específico adelante la votación porque no estarán presentes el día de la elección). Lo que no obstante no hará cambiar el momento de escrutinio de los votos.

En caso de que el día señalado sea feriado la elección se realizará el día hábil anterior. En caso que la elección no pudiera realizarse por cualquier otra razón esta se pospondrá automáticamente para el día hábil siguiente.

El voto será secreto y proporcionado por Dirección.

El conteo estará a cargo del encargado del Centro de Alumnos electos el año anterior y Dirección y estarán presentes los candidatos. Saldrá electa la lista que:

1. Alcance la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos.



2. La lista que, sin tener la mayoría absoluta, obtenga a lo menos un 40% de los votos válidamente emitidos y más de 10 puntos porcentuales de diferencia sobre la lista que obtenga la segunda mayoría.

En caso de no producirse ninguno de los supuestos anteriores deberá realizarse una segunda elección entre las listas que obtuvieron las dos primeras mayorías, en una fecha definida por Dirección que en ningún caso deberá exceder los 5 días hábiles desde la primera votación. En este caso saldrá electa la lista que obtenga la mayoría absoluta.

B. SOBRE LA CAMPAÑA.

La campaña deberá sujetarse a las siguientes reglas:

1. La campaña se desarrollará entre los días lunes y jueves de la semana de la elección.
2. Las listas podrán pasar una vez por los cursos votantes para presentar sus proyectos. Deberán coordinar el paso por cada curso con Inspectoría General.
3. No se puede hacer propaganda que ensucie el Colegio.
4. No se pueden “comprar” votos regalando comestibles o artículos en general, ni prometiendo regalos a futuro (cohecho).
5. La campaña se limitará a los espacios asignados por Dirección.
6. No se podrán utilizar medios oficiales del colegio (tales como página web, redes sociales, uniforme, instalaciones, correo electrónico, etc.) para hacer campaña fuera del período legal de campaña
7. Los candidatos deben sacar todo tipo de propaganda el día jueves anterior a la votación.

Si algún candidato o integrante de una lista no cumple estas normas, se expone a descalificar a su lista.

C. SOBRE EL PROGRAMA.

El programa deberá sujetarse a las siguientes reglas:

El programa ha de ser aprobado por Dirección y deberá ser presentado a más tardar 15 días corridos antes de la fecha de la elección.

Debe incluir actividades propuestas, financiamiento y responsables.

Todas las actividades deben tener una clara orientación formativa.

Cualquier propuesta no considerada en el programa, deberá ser planteada por escrito y con al menos, 3 días de anticipación y queda sujeta a aprobación.

D. SOBRE LOS CANDIDATOS.

Los candidatos deberán cumplir con las siguientes normas:

1. Cada lista estará formada por 7 alumnos
2. Cada lista deberá inscribirse, por escrito, ante el encargado del Centro de Alumnos (Inspectoría General) durante la primera semana de octubre.



Corporación Educacional Academia Nacional

3. La Directiva estará constituida a lo menos por un Presidente, un Vicepresidente, y un Secretario Ejecutivo. Corresponderá al presidente asignar, al resto de los integrantes de la lista, encargos en las áreas de Acción Social, Deporte, Cultura, Comunicaciones y Convivencia Escolar.
4. Se recomienda que los candidatos tengan un buen rendimiento académico (no tener promedio general inferior a 5,5, ni tener promedios rojos). Esto por el principio de que la dedicación al Centro de Alumnos no afecte su rendimiento ni ponga en riesgo su promoción. De igual forma es deseable, por el carácter modelador frente a sus compañeros, que los candidatos surjan de entre alumnos que se destaquen por su buen comportamiento y buena convivencia.
5. Quienes, al momento de su postulación, mantengan carta de advertencia de condicionalidad o condicionalidad no podrán formar parte de las listas que se presenten.

E. SOBRE EL TRABAJO DEL CENTRO DE ALUMNOS.

El trabajo del CA:

Debe ser compatible con el normal desarrollo de las actividades académicas y formativas del Colegio. Por esta razón, el pasar por las salas o el salir de clases para trabajar en algún proyecto, requiere del expreso permiso del Encargado del CA de Dirección.

Si por excepción se requiere hacer uso de la sala de reuniones por parte del CA en horario de clases, se pide el permiso necesario a Inspectoría General, quien facilitará la llave de la oficina por el tiempo pedido.

En toda actividad el CA debe tener presente el valor educativo y formativo de su trabajo y que sus actividades no pueden interrumpir las clases sin autorización.

Cada mes el CA enviará a Dirección una rendición de cuentas y los excedentes, de haberlos, se guardarán en Finanzas u oficina de Dirección.

ARTÍCULO 119º: DE LAS DIRECTIVAS DE CURSO.

La Directiva de Curso es un órgano representativo de los alumnos de un curso y un medio de participación en el gobierno de su clase, y, de acuerdo con su edad y su respectiva preparación y madurez, en el gobierno del Colegio mismo. Son características necesarias de los alumnos que pertenecen a la Directiva de Curso, el sentido de responsabilidad, el compañerismo y el espíritu de servicio.

A. OBJETIVOS DE LA DIRECTIVA.

Nuestro colegio procura fomentar en todos sus alumnos una actitud de participación en la vida escolar, incentivando la responsabilidad personal, el espíritu de iniciativa, la capacidad de decisión y, de modo principal, la preocupación por los demás.

Las directivas de curso tienen como finalidad formar líderes positivos y responsables de la marcha de su curso, a la vez que son un canal abierto de comunicación continua de las



inquietudes, problemas y sugerencias de los alumnos con los Consejos, tanto de Ciclo, como de Dirección, así como una ayuda imprescindible para el Profesor Jefe.

B. COMPOSICIÓN.

El Consejo de Curso es un organismo reconocido por nuestra institución, constituido por un grupo de alumnos representativos del curso, elegidos por votación secreta por sus compañeros, que se reúnen con el Profesor Jefe para trabajar en común para la mejor marcha del curso y de quienes lo integran.

El número concreto de miembros, la misión de cada uno y la periodicidad de las reuniones varía según las circunstancias concretas de edad, composición del curso y problemas o iniciativas que se presenten.

C. ELECCIÓN DE SUS MIEMBROS.

Es importante dejar muy claro desde el principio que los cargos son encargos de servicio a los demás y no de lucimiento personal, y que exigen superar el egoísmo y la comodidad.

Pueden ser elegidos todos los alumnos del curso, con excepción de los alumnos nuevos quienes deben postularse para inicio de segundo semestre en caso que se produzca un cambio de Directiva por decisión del Profesor Jefe. En el caso de la evaluación conductual, esta debe ser alumno/a de un historial irreprochable por lo que no debe tener Faltas Graves o Gravísimas en su Hoja de Vida. También, y considerando que se debe ver reflejado en las notas, los alumnos con algún tipo de sanción (Carta de Advertencia o Condicionalidad de Matrícula) no pueden ser candidatos.

La elección de los miembros se realiza en el primer mes de inicio del año escolar en votación directa y secreta por los alumnos del curso.

D. REUNIONES.

En los cursos mayores se suelen reunir cada quince días con su Profesor Jefe, durante la clase de Orientación o fuera de horario de clases. En alguna ocasión puede realizarse en horas de clase si el Profesor Jefe lo cree necesario.

Los miembros de la directiva pueden –y deben- expresar con toda libertad sus opiniones, con la única restricción de evitar la crítica negativa y estéril, daño a la dignidad y el honor de las personas y de las falsas o infundadas acusaciones. Siempre los debe animar un espíritu positivo, que no les impida señalar problemas o sugerir soluciones. Lo negativo debe mencionarse en el ánimo de corregir lo que es modificable. En la sesión introductoria es conveniente recordar a la Directiva la necesidad ética de guardar silencio de oficio de lo tratado en las reuniones.

Para preparar la reunión los miembros deben recoger las opiniones y problemas de sus compañeros en las distintas asignaturas, detectar los problemas de convivencia (alumnos no integrados al curso, ayuda a los que tengan problemas de conducta y rendimiento, problemas en el recreo o comedor, etc.), así como sus iniciativas y sugerencias (salidas culturales, deporte, etc.)



E.

TEMAS A TRATAR.

La Directiva de Curso tiene la función de autogobierno responsable del funcionamiento del curso. Canaliza las proposiciones y sugerencias de sus compañeros en los aspectos siguientes:

1. Revisión de las distintas asignaturas: dificultad para comprender al profesor, exigencia en las evaluaciones, tareas y trabajos, conducta, posibilidad de resolver dudas, alumnos a las que hay que ayudar.
2. La normativa de la convivencia. Análisis de las situaciones especiales y de las posibles medidas que conviene aplicar.
3. El funcionamiento de los encargos.
4. Redistribución de los puestos de los alumnos en la sala de clases, sugiriendo al profesor jefe algunos cambios que vayan en beneficio del silencio durante la clase o de la necesidad de ciertos alumnos de apoyo por parte de otro.
5. La cohesión del curso, el espíritu de compañerismo y su unión con el Colegio, asegurándose que ningún alumno se sienta aislado o marginado. La adaptación de los nuevos alumnos.
6. La organización de actividades que contribuyan a la unidad del curso.
7. La organización de las ayudas que unos compañeros pueden prestar a los otros para mejorar los aprendizajes en las distintas asignaturas o para adquirir determinadas habilidades.

F. FUNCIÓN DEL PROFESOR JEFE CON RESPECTO A LA DIRECTIVA.

Las reuniones las preside el Profesor Jefe como impulsor, orientador y Coordinador del grupo; pero en ningún caso debe sustituir o utilizar a los miembros, ya que ellas hacen de enlace entre el curso y los profesores. El papel principal del Profesor jefe consiste en velar por que no se desvirtúe la naturaleza de la Directiva de Curso, pudiendo bajo su decisión, eliminar la directiva que contravenga los valores del Colegio o que se ha desvirtuado, sin fundar su decisión ante el curso, como asimismo se cuida que siempre se viva el respeto hacia todos los profesores y alumnos del curso y del Colegio. El principio es que, si los profesores o los compañeros estuvieran presentes, deberían salir agradecidos.

E. ORDEN DEL DÍA O TABLA.

Conviene preparar una tabla antes de la reunión y mostrarla al Profesor Jefe. Esta debe velar que hayan recogido las opiniones del curso y sus problemas e iniciativas.

ARTÍCULO 120º: DE LOS ACTOS CÍVICOS.

Los actos cívicos escolares tienen carácter formativo y tienen como objetivo:

1. Enriquecer y desarrollar la personalidad de los alumnos.
2. Estimular el amor a la Patria, a las Fiestas Nacionales y sus costumbres.
3. Lograr que los alumnos se sientan parte de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 121º: DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.

Se entiende por actividades extraescolares a las actividades deportivas, científicas, artísticas, etc., que se desarrollen fuera del programa común de estudio. Son libremente desarrolladas por los alumnos. Se realizan en horas extraescolares.



Durante el desarrollo de estas actividades, el Reglamento de Disciplina se mantiene vigente.

Estas actividades se desarrollarán de acuerdo con las normas dispuestas por el Ministerio de Educación y nunca perjudicarán el funcionamiento normal de las actividades pedagógicas.

Los alumnos que participen de cualquier actividad extraescolar deben asistir con su uniforme escolar, salvo que la autoridad del colegio disponga otra cosa.

ARTÍCULO 122º: DE LAS ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS.

Son aquellas actividades que refuerzan la labor docente que se desarrollan en forma de clubes, talleres, reforzamientos, enmarcados de acuerdo con las pautas que dispone el establecimiento.

ARTÍCULO 123º: DE LAS ACTIVIDADES PARACADÉMICAS.

Son aquellas que tienen relación con acontecimientos propios de las festividades de la Patria o del Establecimiento, actividades de carácter social, religioso, cultural, académico y recreativo.

ARTÍCULO 124º: CENTRO DE PADRES

Se cuenta con un Centro General de Padres y Apoderados presente tradicionalmente en nuestro Colegio. Es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del Colegio y opera desde la adhesión individual al PEI que manifiesta cada apoderado.

Orienta sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico – pedagógicas que competen exclusivamente al Colegio, promueve la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoya organizadamente las labores educativas, estimula el desarrollo y progreso del conjunto de la Comunidad Educativa.

La normativa educacional actual consigna expresamente el deber y derecho de los padres y madres a ser parte del desarrollo y formación de sus hijos, no importando si son apoderados o no.

ARTÍCULO 125º: COMITÉ PARITARIO.

El Comité Paritario es un organismo técnico de participación conjunta y armónica entre el Colegio y los colaboradores, creado exclusivamente para que se analicen los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales que tengan su origen en los lugares de trabajo, y se adopten acuerdos, que razonablemente contribuyen a su eliminación o control.

ARTÍCULO 126º: COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR.

La misión del Comité es coordinar a toda la comunidad escolar del establecimiento, con sus respectivos estamentos, a fin de ir logrando una activa y masiva participación en un proceso que los compromete a todos, puesto que apunta a su mayor seguridad y mejor calidad de vida.

Una vez conformado el Comité de Seguridad Escolar, la primera tarea específica que debe cumplir es proyectar su misión a todo el establecimiento, sensibilizando a sus distintos



estamentos y haciéndolos participar activamente en sus labores habituales. Esto a través de los distintos medios de comunicación internos existentes (murales, web, e-mails, etc.).

ARTÍCULO 127º: COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN.

Existen diversas instancias de coordinación entre los miembros de la comunidad educativa a través de la realización de reuniones presenciales. También es de uso frecuente el envío de información pertinente a la base de correos de apoderados y funcionarios; así como también, a través del Sitio Web institucional.

ARTÍCULO 128º: DE LAS RELACIONES DEL ESTABLECIMIENTO CON LA COMUNIDAD.

El Colegio estará siempre abierto a mantener una permanente comunicación y participación con las distintas instancias de la comunidad, ya sea:

1. ONG's de ámbito social y educativo.
2. Clubes Deportivos (Campeonatos Comunes y Regionales).
3. Organizaciones comunitarias (Hogares de ancianos, Centros Comunitarios, Comedores abiertos).
4. Municipalidad.

Las actividades asistenciales, de promoción social y cultural que desarrolla el Colegio están dirigidas a la comunidad.

Las instalaciones deportivas del Colegio son para el uso exclusivo de la comunidad escolar, incluidos los Ex Alumnos, cuando el Colegio, por medio de la Asociación respectiva lo determine.

El uso de las dependencias de este Colegio por personas ajenas deberá contar con la autorización de la Dirección del Colegio.

TÍTULO XIV. DEL HORARIO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

ARTÍCULO 129º: ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.

El horario de clases comienza, de lunes a viernes, a las 08.20 horas. y finaliza de acuerdo con el Plan de Estudios de cada curso, el que será informado al inicio del año escolar.

Se deberá tener en cuenta que las puertas de ingreso se cerrarán exactamente a las 08.20 horas. El alumno que ingrese después de este horario se considera alumno atrasado.

El horario de las actividades extraescolares se entrega a los padres al inicio del año escolar.

Todos los alumnos al llegar deben ingresar al Colegio inmediatamente, no deben permanecer fuera de éste.

Los atrasos serán justificados oportunamente por el apoderado ya sea, directamente en Inspectoría o por correo electrónico.



Todo atraso será registrado en la puerta del colegio por la persona encargada y posteriormente anotado en el Libro de Clases Virtual (Lirmi) por el profesor jefe o profesor de asignatura que se encuentre al momento de ingreso del alumno a la sala de clases.

En caso de ocurrir atrasos se tomarán las medidas de acuerdo con el cuadro de sanciones.

El apoderado tiene la obligación de informar oportunamente a la Dirección del Colegio, por medio del profesor jefe, toda enfermedad o impedimento físico o psíquico que impidan un normal funcionamiento escolar. Para ello se requerirán los certificados médicos que correspondan. Si se tratara de una enfermedad que requiera la eximición de una evaluación, el apoderado deberá solicitarla al profesor jefe, junto al certificado emitido por un médico general o especialista que así lo indique, los certificados emitidos por psicólogos serán considerados como sugerencia ya que solo un médico habilitado para el ejercicio de la profesión deberá emitir dicho certificado.

Los alumnos deben asistir a todas las clases del Plan de Estudios en forma regular, así como a las demás actividades escolares, y su asistencia está establecida por las normas ministeriales. En el caso de las actividades extraprogramáticas (fuera del horario de clases) ofrecidas por el Colegio, el alumno y su apoderado decidirán su participación en ellas.

Las inasistencias deberán ser justificadas en el momento que el alumno se reintegre a clases, por los medios antes mencionados. Las inasistencias quedarán sujetas a las normas señaladas por el Decreto Ministerial correspondiente a promoción escolar.

La inasistencia por enfermedad prolongada debe ser justificada con certificado médico, de acuerdo con las indicaciones que señale el Consejo de Dirección sobre la materia, y el Colegio en su caso podrá evaluar informar a entes públicos la inasistencia prolongada.

Si las inasistencias, independientemente del motivo que las genere, impiden al alumno cumplir con algún trabajo o evaluación, avisada con la debida anticipación, se ceñirá a lo dispuesto en este reglamento.

Durante los recreos y tiempos no lectivos, los alumnos permanecerán en los lugares para ellos destinados, distintos de la sala de clases, tales como: patios, canchas y biblioteca.

Los alumnos solicitarán autorización para ingresar en las salas de profesores, oficinas, talleres y casino.

Los alumnos utilizarán siempre las dependencias del casino del establecimiento durante el horario de almuerzo respectivo.

ARTÍCULO 130º: DEL RETIRO DE LOS ALUMNOS.

Cuando el apoderado necesite retirar a su hijo del Colegio, antes del término de la jornada de clases, deberá solicitar la autorización personalmente. Solo los padres o quienes posean el cuidado personal de los alumnos están autorizados de retirar, o en su defecto quienes ellos designen explícitamente y por escrito. Se dejará constancia en el Libro de Registro de Salida, en el cual se anotarán nombre, R.U.T. y firma de la persona que retira al alumno.

Los alumnos de 7º Básico a IV Medio pueden retirarse solos, es decir, sin que nadie los recoja del Colegio con autorización de sus padres, dada por escrito en la Agenda Escolar, vía el mail institucional o por llamada telefónica, en casos urgentes.



Cesa la responsabilidad de vigilancia del Colegio una vez que el alumno sale del recinto escolar.

Para retirar alumnos por cualquier causa, el apoderado deberá hacerlo por solicitud escrita en la Agenda Escolar o vía el mail institucional, siempre y cuando el alumno no tenga evaluaciones pendientes. En caso de realizarse actividades fuera del Colegio, se avisará con la debida anticipación por parte del establecimiento educacional a través de comunicación escrita.

TÍTULO XIX: MODIFICACIÓN, REFORMA Y COMUNICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.

ARTÍCULO 131º: MODIFICACIÓN O REFORMA.

Este Reglamento será modificado de acuerdo lo requiera la legislación, las instrucciones del MINEDUC y de la SIE, así como a eventuales necesidades y/o sugerencias propias de la comunidad educativa que impliquen actualizar el documento.

Esta modificación se realizará con la participación de los estamentos de la comunidad escolar y se difundirán las actualizaciones según lo requiere la normativa vigente.

TÍTULO XVI. DE LA ADHESIÓN DE LOS APODERADOS Y LOS FACTORES DE PROTECCIÓN DE LOS ALUMNOS.

ARTÍCULO 132º: DE LA ADHESIÓN DE LOS APODERADOS Y LOS FACTORES DE PROTECCIÓN DE LOS ALUMNOS.

La buena convivencia **se enseña y se aprende** en el Colegio y para ello la política de prevención mencionada, el Reglamento, el Plan de Gestión Anual de Convivencia Escolar y las estrategias focalizadas de promoción de convivencia positiva constituyen herramientas organizadas y armonizadas entre sí para progresivamente fortalecer el ambiente de resguardo de un óptimo clima escolar que potencie la apropiación de los aprendizajes.

Sin perjuicio de lo anterior, el Colegio estima que la buena convivencia se vivencia en plenitud en el hogar a través de los miembros de la familia con un testimonio y conductas coherentes.

En esta línea, es fundamental el rol formativo de los padres en especial en la prevención y el fortalecimiento de los factores de protección de los alumnos.

Al respecto, los padres y apoderados deben trabajar en coordinación con el Colegio con la finalidad de transmitir testimonios y parámetros robustos a los alumnos en los que no haya contradicción. (ej. La importancia del valor de la integridad académica, el respeto, la limpieza, la responsabilidad, la solidaridad)

Al respecto, la **adhesión** concreta de la familia al Reglamento y Protocolos se materializa en el respeto que los padres les otorgan a las sugerencias del Colegio para optimizar la trayectoria escolar de los alumnos. (ej. Un plan de intervención frente a las faltas a la convivencia, compromiso apoderados – Colegio – alumno, una derivación psicológica).



Factores protectores	Factores de riesgo
Viven y testimonian la manifestación explícita del amor incondicional.	Jerarquías de dominio. Se privilegian los discursos por sobre el diálogo.
Favorecen el diálogo y la confianza.	Crían en la sobreprotección. Generan desconfianza del mundo exterior.
Promueven el crecimiento autónomo y responsable de los hijos.	No se habla de educación sexual por temor. Son temas tabúes.
Educán y brindan información en educación sexual.	Generan inseguridad y temor en los hijos porque los hacen sentir incapaces y dependientes.
Brindan seguridad y protección a los hijos, desde la valoración.	

Nota: Este listado no constituye un catálogo taxativo de ninguno de los factores mencionados, es solamente enunciativo del catálogo de factores del MINSAL.

ANEXO N°1: PROTOCOLO DE NORMAS DE USO DE TELÉFONOS CELULARES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS TABLET Y SALA DE COMPUTACIÓN PERTENECIENTES AL ESTABLECIMIENTO

INTRODUCCIÓN

A pesar de la creciente evidencia sobre los impactos de las redes sociales en la salud mental de los adolescentes, se observa una marcada presión sobre los padres para proporcionar teléfonos inteligentes a sus hijos cada vez a edades más tempranas. En este contexto, el colegio aconseja que la entrega de un celular a los hijos se realice cuando estos han alcanzado un nivel suficiente de madurez que les permita hacer un uso responsable de dicho dispositivo. Dado que cada niño es único y experimenta madurez a ritmos diversos, no se establece una edad específica para este criterio. No obstante, basándonos en nuestra experiencia, consideramos que, en la mayoría de los casos, este nivel de madurez no se alcanza antes de los 16 años.

El presente protocolo forma parte del Reglamento Interno del colegio y tiene como objetivos: establecer un marco normativo que proporcione a los padres una ayuda para educar en el uso responsable de la tecnología; privilegiar el trato personal, cara a cara, y así favorecer el desarrollo de habilidades sociales; y fomentar un ocio saludable restringiendo el tiempo de exposición a pantallas y videojuegos.

NORMATIVA SOBRE EL USO DE TELÉFONOS CELULARES AL INTERIOR DEL COLEGIO

La utilización de teléfonos celulares durante las clases queda terminantemente **prohibida**, solo se permite para fines académicos. Contamos con suficientes recursos tecnológicos, como los tablets y computadores, para llevar a cabo tareas o actividades que requieran tecnología por lo que los profesores privilegiarán dichos recursos.

Para todos los estudiantes se prohíbe el uso de teléfonos celulares en las instalaciones del colegio en cualquier horario.

Está expresamente prohibido el uso de aplicaciones de mensajería como WhatsApp u otras similares para la comunicación entre profesores y alumnos. La comunicación entre profesores y alumnos, de ser necesaria, deberá realizarse a través de los medios oficiales del colegio (correo electrónico institucional o Classroom).

En caso de un uso indebido del teléfono celular, se considerará como falta gravísima y se aplicará como medida formativa la retención del dispositivo durante una semana en la Administración del colegio. Una vez transcurrido este período, el apoderado podrá retirar el equipo en el lugar donde se custodia, quien deberá firmar un compromiso de cumplimiento de estas normas.

NORMAS DE USO DEL TABLET O DISPOSITIVO ELECTRÓNICO

Finalidad Educativa: La tablet es una herramienta de trabajo educativo, no de entretenimiento. Su uso debe estar siempre orientado a fines académicos.

Uso Individual: La tablet es un dispositivo para el trabajo escolar individual. Se recomienda no compartirlo con otros para evitar problemas de seguridad y responsabilidad.

Complemento Educativo: Utilizar la tablet no reemplaza el uso de otros materiales y herramientas educativas, como libros de texto, cuadernos y material de laboratorio.

Uso en Clase: El uso de la tablet está permitido únicamente en la sala de clases durante actividades educativas autorizadas por el docente.

Uso Apropiado: Cualquier uso inapropiado del dispositivo, como jugar durante las clases, grabar o fotografiar sin permiso, o publicar contenido inadecuado en redes sociales, resultará en sanciones.

Configuración y Supervisión: Los tablets deben mantenerse configurados según las indicaciones del colegio. Se podrá instalar software de gestión de dispositivos múltiples (MDM) si se considera necesario. Modificar o eliminar configuraciones sin autorización es una falta grave.

Revisión de Contenidos: Los docentes pueden revisar el contenido del dispositivo en cualquier momento para asegurar su uso adecuado durante las clases.

Responsabilidad de Carga: Es responsabilidad de cada estudiante avisar al docente o encargado que su dispositivo tiene baja carga.

Restricción de Mensajería: Se debe evitar el uso de aplicaciones de mensajería instantánea, las cuales estarán desactivadas por defecto, excepto cuando un docente autorice su uso explícitamente.

Prohibición de Redes Sociales: No está permitido el uso de redes sociales en las tablets dentro del entorno escolar.

Restricción de Aplicaciones: Según el comportamiento y necesidades educativas del estudiante, ciertas aplicaciones o funcionalidades de las tablets pueden ser restringidas por el personal encargado de la tecnología educativa del colegio.

Seguridad del Dispositivo: Los estudiantes son responsables de adoptar medidas de seguridad adecuadas para el transporte y cuidado de las tablets, protegiendo tanto el hardware como el software.

Normas de Uso de Internet: Es obligatorio seguir las normas de buen uso de internet enseñadas en el colegio.

Integridad Académica: Enviar pruebas y/o respuestas a través del dispositivo, sacar fotografías a pruebas, etc. Es considerado falta gravísima.

USO CORRECTO DE COMPUTADORES EN LAS SALAS DE COMPUTACIÓN

Uso de cada sala de computación:

El uso de la sala de computación por parte de cualquier curso será solo si se ha hecho reserva previamente por docente en UTP respectivo

Cuidados de cada computador:

El alumno/a se hace responsable de usar cuidadosamente el computador que se le asigne en la sala de computación, cuidando y preocupándose de no dañar el teclado, pantalla o mouse y cuidando el manejo solo de softwares autorizados por el encargado de computación y/o el docente.

Prohibiciones:

Queda absolutamente prohibir ejecutar cualquiera de las siguientes conductas:

1. Comer o beber cualquier liquido en la sala de computación.
2. Rayar el teclado o usarlo para golpear.
3. Gritar en la sala de computación o poner música usando parlante de cada equipo.
4. Generar desorden en la sala de computación.
5. Ver cualquier video o usar el computador para jugar.
6. Bajar y/o instalar cualquier software no autorizado por docente o encargado de computación.
7. Dejar su área de trabajo sucia y/o desordenada.

ANEXO N° 2: PROTOCOLO SOBRE SOSPECHA DE IDEACION O PLANIFICACION SUICIDA

INTRODUCCION

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino, singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros. Por ejemplo: los docentes, los apoderados, los estudiantes, etc., lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora.

El objetivo de este protocolo es establecer de manera clara los pasos a seguir cuando un estudiante presenta gesto, intento o suicidio. Para facilitar el procedimiento se va a distinguir los siguientes conceptos:

Conductas Autolesivas:

Auto provocación de lesiones sin intenciones claras de quitarse la vida. Se considera un pedido de ayuda. Realización socialmente inaceptable y repetitiva de cortes, golpes y otras formas de autoagresión que causan lesiones físicas leves o moderadas. El comportamiento autolesivo se encuentra tanto en población general como psiquiátrica. Aunque el comportamiento autolesivo es conceptualmente distinto del suicidio, múltiples estudios muestran una relación muy estrecha entre ambos. La conducta autolesiva como toda conducta deliberada destinada a producirse daño físico directo en el cuerpo, pero no tiene por objetivo la intención suicida o de provocar la muerte. Conducta suicida a la ideación suicida, el intento de suicidio y el suicidio.

Ideación suicida:

Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daños (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).

Planificación Suicida:

Es cuando la Ideación Suicida se va concretando con un plan y método concreto y específico que apunta a la intención de terminar con la propia vida. Como por ejemplo saber qué usar, investigar, cómo acceder, cómo hacerlo, etc.

Intento Suicida:

Se entiende como una acción o comportamiento tendiente a terminar con la vida. Tales como la verbalización de querer atentar contra la propia vida, la mutilación, los cortes o el daño a parte de su cuerpo o con la intención de acabar con su vida, entre otros.

Suicidio consumado:

Es el término de la vida de una persona que, en forma voluntaria e intencional, acaba con su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Indicadores y síntomas para considerar:

Percepción negativa de sí mismo.

Sentimientos de soledad.

Dificultad de ver salida a sus problemas.

Sentirse sobrepasado con sus problemas o situación.

Se guarda sus problemas para no molestar a otros.

Sentimientos de que a nadie le importa o no lo quieren lo suficiente.

Pensamientos o ideas sobre la muerte de otros o de él mismo.

Sentir que nadie la puede ayudar.

Sentir que es una carga para su familia.

Sentir que no encaja en el grupo de sus amigos o su familia.

La muerte puede ser la solución a sus problemas.

Sentimientos de que sus seres queridos estarían mejor sin él.

Sentimiento que es mejor no vivir.

Ha sentido rabia o desesperación que le hace cometer actos descontrolados de los que después se arrepiente.

Tiene familiar que se suicidó.

Ha pensado en algo para quitarse la vida.

Ha atentado contra su vida.

Ha manifestado voluntad de quitarse la vida

Alguna enfermedad de salud mental relacionada (por ejemplo depresión) en la que se haya alertado alguno de los indicadores señalados previamente.

PROMOCIÓN EN SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DEL SUICIDIO:

Periodo: durante el año escolar.

Responsables: Equipo de Convivencia Escolar, Equipo Pedagógico, Unidad Técnica Pedagógica, entre otros.

Es importante generar intervenciones con la comunidad escolar, las cuales deben estar orientadas a fortalecer factores protectores y disminuir factores de riesgo como por ejemplo en temáticas de educación emocional, desarrollo de la habilidad para la vida, prevención de violencia y acoso escolar, y sensibilización y alerta respecto al suicidio. Estas acciones tienen que estar estipuladas en el plan de trabajo anual de los profesionales psicosociales y/o en el plan de gestión de la convivencia escolar.

Se sugiere revisar las recomendaciones del Ministerio de Salud para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales y desarrollo de estrategias preventivas para Comunidades Escolares del Programa Nacional de Prevención del Suicidio.

El establecimiento educacional debe contar con estrategias que puedan ser consideradas como elementos preventivos de estos tipos de conductas, para esto se debe generar un plan de acompañamiento en torno a NNA con el equipo de aula.

DETECCIÓN DE ALERTA Y DE RIESGO SUICIDA:

Periodo: durante todo el año escolar.

Responsables: toda la comunidad educativa.

Todo actor de la comunidad educativa que detecte una situación de sospecha o riesgo suicida en un estudiante, ya sea a través de un relato directo o de un tercero, tiene la responsabilidad de informar al equipo de convivencia escolar, quién informará a la Directora para su conocimiento.

El funcionario/a, en una primera instancia deberá informar verbalmente la situación, para luego enviar por correo electrónico y/o informe físico, el estado de avance de la activación del protocolo, así como el seguimiento del caso.

Cuando el profesor se da cuenta de la ideación, planificación e intentos previos:

Cuando un profesor se da cuenta de que hay un estudiante que está presentando ideación, planificación o intentos previos de suicidio, se evalúa el caso con el Encargado de Convivencia Escolar. Psicóloga del ciclo correspondiente se entrevistará con el estudiante.

Cuando un apoderado del colegio informa al colegio de una situación de ideación, planificación o intento previo de suicidio:

Cuando un apoderado del colegio informa al colegio de una situación de ideación, planificación o intento previo de suicidio, se evalúa el caso con el Encargado de Convivencia Escolar. La psicóloga del ciclo correspondiente entrevistará al estudiante, siguiendo lo detallado en el procedimiento descrito anteriormente.

PAUTA PARA LA EVALUACIÓN Y RIESGO SUICIDA²²

Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	SÍ	NO
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?		
Si la respuesta es "SÍ" a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6 Si la respuesta es "NO" continúe a la pregunta 6		
3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?		
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?		
5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?		
Siempre realice la pregunta 6		
6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?	Alguna vez en la vida	
Si la respuesta es "SI": ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?	En los últimos 3 meses	

²² Pauta elaborada en base a COLUMBIA-ESCALA DE SEVERIDAD SUICIDA (C-SSRS). Versión para Chile – Pesquisa con puntos para Triage. Kelly Posner, Ph.D © 2008. Revisada para Chile por Dra. Vania Martínez 2017.

TOMA DE DECISIONES SEGÚN PAUTA PRECEDENTE

Si la respuesta fue SI sólo a las preguntas 1 y 2:	
Riesgo	1) Informe al Área de Convivencia sobre el riesgo detectado. 2) Contacte a los padres o cuidadores y sugiera acceder a atención de salud mental para evaluación de este y otros ámbitos. 3) Entregue ficha de derivación a centro de salud para facilitar referencia. 4) Realice seguimiento del/la estudiante.
Si la respuesta fue Si a pregunta 3 o "más allá de 3 meses" a pregunta 6:	
Riesgo Medio	1) Informe al Director (o a quien éste designe) una vez finalizada la entrevista. 2) Una vez informado, el Director debe contactar a los padres o cuidadores para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante dentro de una semana. 3) Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) y apoye el proceso de referencia al centro de salud si es necesario. 4) Realice seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención. 5) Recomiende medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otro)
Si la respuesta fue Si a preguntas 4, 5 y/o 6 en los "últimos 3 meses":	
Riesgo Alto	1) Informe al Director (o a quien éste designe). 2) Una vez informado, el Director debe contactar a los padres o cuidadores para que concurren lo antes posible a la escuela o liceo para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concorra a atención en salud mental en el mismo día. Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE). En caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación. 3) Tome medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida: • Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. Nunca dejarlo solo. • Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda. • Eliminar medios letales del entorno.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

Obs: La activación del protocolo de Ideación Suicida y Suicidio debe ser notificada a la Directora.

FRENTE A CONDUCTAS AUTOLESIVAS:

Recepción de la información:

Responsabilidad: Cualquier actor de la comunidad educativa.

- ❖ Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, mostrando una actitud contenedora.
- ❖ Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañado por algún especialista en salud mental.
- ❖ Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con el psicólogo/a del Establecimiento Educacional, así como con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde, se le debe indicar que no es posible ya que para cuidarlo se requiere ayuda a otros adultos.
- ❖ Encaminar él/la estudiante al Departamento de Convivencia Escolar.

Entrevista con el/la Psicólogo/a:

Responsabilidad: Psicólogo/a (psicosocial y/o pedagógico) y profesor/a jefe/a. (y/o docente con vínculo significativo).

- ❖ El psicólogo/a entrevista al estudiante e informa junto con el/la docente jefe/a al apoderado en el mismo día vía telefónica o a través de entrevista.
- ❖ Durante la entrevista se indaga sospecha y gravedad del riesgo suicida, para ellos se aplicará la Escala Columbia (C-SSRS), clasificándose en riesgo leve, moderado y alto. Hay que considerar que en un riesgo vital no aplica condicionalidad. Informar siempre a la Directora el riesgo detectado y las acciones a seguir.
- ❖ El estudiante deberá ser evaluado por un especialista en salud mental adolescente quien entregará al Establecimiento Educacional el diagnóstico y sugerencias de manejo.
- ❖ El apoderado/a tiene de 01 a 20 días hábiles para entregar la información. En caso de no tener respuesta del apoderado o no cumplir con su responsabilidad, se debe realizar/solicitar una medida de protección por vulneración de derechos en el tribunal de familia según criterio y evaluación del equipo de convivencia escolar. Antes del reintegro del estudiante, el/la psicólogo/a deberá realizar una reunión de trabajo con el profesor/a jefa y los padres para definir, de acuerdo a la evaluación hecha por el profesional externo, el abordaje del estudiante al interior del establecimiento. En dicha reunión se evaluarán posibles decisiones, tales como: evaluación diferenciada, trabajo con el grupo-curso, entre otros. (Plan de intervención con el equipo de psicosocial).
- ❖ Mantener registro de todo proceso y del seguimiento/monitoreo.

Seguimiento:

Responsabilidad: Psicólogo/a, es importante mencionar que en ausencia del psicólogo un actor del equipo de convivencia escolar debe resguardar que se realice el monitoreo.

- ❖ El Psicólogo/a deberá realizar seguimiento sistemático del estudiante. Si es necesario establecer contacto con el profesional externo.
- ❖ Evaluar con el equipo, las actividades pedagógicas realizadas fuera del establecimiento educacional, al menos que el médico tratante deje por escrito que su participación no implique ningún riesgo para él/ella.
- ❖ El profesional que realiza el seguimiento deberá dar a conocer el estado de avance del/la estudiante al equipo de aula dentro de los 30 días.

FRENTE A CONDUCTAS DE IDEACIÓN:

Recepción de la información:

Responsabilidad: Cualquier actor de la comunidad educativa.

Plazos: dentro del mismo día de la recepción del caso.

- ❖ Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, mostrando una actitud contenedora.
- ❖ Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañado por algún especialista en salud mental.
- ❖ Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con el psicólogo/a del Establecimiento Educacional, así como con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde, se le debe indicar que no es posible ya que para cuidarlo se requiere ayuda a otros adultos.
- ❖ Encaminar él/la estudiante al Departamento de Convivencia Escolar.

Entrevista con el/la Psicólogo/a

Responsabilidad: Psicólogo/a (psicosocial y/o pedagógico)

- ❖ El Psicólogo/a entrevista al estudiante e informa al apoderado en el mismo día vía telefónica o a través de entrevista.
- ❖ Acoger al estudiante, escuchar sin enjuiciar, sintonizando con el tono emocional de éste. No solicitar que el/la estudiante vuelva a relatar lo expresado a otro adulto del establecimiento educacional, ya que estaríamos reforzando el llamado de atención.
- ❖ Durante la entrevista se indaga sospecha y gravedad del riesgo suicida, para ellos se aplicará la Escala Columbia (C-SSRS), clasificándose en riesgo leve, moderado y alto. Hay que considerar que en un riesgo vital no aplica condicionalidad. Informar siempre a la Directora el riesgo detectado y las acciones a seguir.
- ❖ El psicólogo/a solicitará que él/la apoderado/a asista al establecimiento educacional a retirarlo/a y a reunión de manera urgente. El profesional acompañará al estudiante hasta que sus padres y/o apoderada/o la venga a retirar.

Información a los padres:

Responsabilidad: Psicóloga/o (Psicosocial o Pedagógico) y profesor/a jefe/a.

En reunión con el padre/madre y/o apoderado/a, se le entregará detalles de lo ocurrido y de la conversación con el/la estudiante.

Se contiene y se les informará acerca de los pasos a seguir:

FRENTE A CATEGORÍA LEVE:

(El estudiante presenta deseo y/o ideación suicida, sin planes concretos de hacerse daño, es capaz de rectificar su conducta y realizar una autocrítica).

- ❖ El profesional debe informar al apoderado, en esta entrevista preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación). Preguntar si la ayuda profesional está disponible para él o la estudiante. En caso de no, ofrecer apoyo para contactarse con redes. Saber qué esperan los padres y el o la estudiante de la escuela o liceo, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.
- ❖ Informar que son responsables de solicitar hora de atención en salud mental para el estudiante en el centro de salud correspondiente.

- ❖ Para ello se le entregará ficha de derivación y la escala de Columbia (C-SSRS) aplicada por el profesional del establecimiento educacional. Se debe dejar compromiso firmado por el apoderado al momento de la entrevista como medio de verificación de entrega de información, posteriormente el apoderado deberá hacer entrega de certificado de atención recibida.
- ❖ El equipo de convivencia escolar del establecimiento educacional deberá realizar seguimiento. En caso de no tener respuesta del apoderado o no cumplir con su responsabilidad de entregar certificado de atención médica dentro de 01 a 15 días hábiles, se debe realizar/solicitar una medida de protección por vulneración de derechos en el tribunal de familia. Se recomienda medida de supervisión por parte de un adulto responsable, contando con ese periodo de tiempo para que el/la estudiante pueda acceder a la atención médica y tener compañía de un adulto responsable.⁹
- ❖ El profesional que realiza el seguimiento deberá dar a conocer el estado de avance del/la estudiante al equipo de aula dentro de los 30 días.

FRENTE A CATEGORÍA RIESGO MODERADO:

(El estudiante presenta ideación suicida y transmite una idea general de cómo hacerlo (método), sin un plan específico y sin intención de actuar. También presenta riesgo moderado si el estudiante señala haber intentado terminar con su vida o manifiesta preparación para hacerlo hace más de 3 meses).

- ❖ En este caso se debe proceder de la misma manera que en riesgo leve: se informa al apoderado, se le entrega hoja de derivación y encuesta Columbia para que solicite hora de atención en el centro de salud. Se debe dejar compromiso firmado por el apoderado al momento de la entrevista como medio de verificación de entrega de información, posteriormente el apoderado deberá hacer entrega de certificado de atención recibida.
- ❖ En caso de que no cumpla el apoderado con ello se debe solicitar una medida de protección por vulneración de derecho.
- ❖ El equipo de convivencia escolar deberá realizar seguimiento y entregar recomendaciones a la familia en caso de que la espera de atención incluya un fin de semana como acompañamiento permanente del estudiante y limitar acceso a medios letales u otros.

El equipo de convivencia escolar deberá realizar seguimiento. En caso de no tener respuesta del apoderado o no cumplir con su responsabilidad de entregar certificado de atención médica dentro de 01 a 10 días hábiles¹⁰, se debe realizar/solicitar una medida de protección por vulneración de derechos en el tribunal de familia¹¹. Se recomienda medida de supervisión por parte de un adulto responsable, contando con ese periodo de tiempo para que el/la estudiante pueda acceder a la atención médica y tener compañía de un adulto responsable.

El profesional que realiza el seguimiento deberá dar a conocer el estado de avance del/la estudiante al equipo de aula dentro de los 30 días.

FRENTE RIESGO GRAVE- GRAVÍSIMO:

(Si en el relato del estudiante se aprecia ideas activas para quitarse la vida, existe cierto grado de intencionalidad de llevarla a cabo o señala detalles del plan de cómo suicidarse. También en el caso que relata conducta suicida durante los últimos 3 meses o frente a una conducta suicida sin lesiones en el establecimiento).

- ❖ Frente a ello el profesional debe informar inmediatamente al apoderado, quién tendrá que llevar al estudiante a atención de urgencias del hospital Ernesto Torres Galdames.
- ❖ Al apoderado se le hará entrega de la ficha de derivación y la escala Columbia aplicada para ser presentados en el centro de salud. Se debe dejar compromiso firmado por el apoderado al momento de la entrevista como medio de verificación de entrega de información.
- ❖ Informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores. Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo orientación sexual, embarazo, entre otros. Entregar información respecto de dónde puede encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.
- ❖ El equipo de convivencia escolar deberá realizar seguimiento. En caso de no tener respuesta del apoderado o no cumplir con su responsabilidad de entregar certificado de atención médica dentro de 48 hrs hábiles, se debe realizar/solicitar una medida de protección por vulneración de derechos en el tribunal de familia. Se recomienda medida de supervisión por parte de un adulto responsable, contando con ese periodo de tiempo para que el/la estudiante pueda acceder a la atención médica y tener compañía de un adulto responsable.
- ❖ El profesional que realiza el seguimiento deberá dar a conocer el estado de avance del/la estudiante al equipo de convivencia dentro de los 15 días.

FRENTE A CONDUCTAS DE INTENTO SUICIDA EN EL ESTABLECIMIENTO:

1. Frente a un riesgo inminente de suicidio en el establecimiento o ante una conducta suicida con resultado de lesiones, se informa inmediatamente al apoderado y a la unidad de urgencia solicitando apoyo de ambulancia.
2. Se debe considerar que al menos un funcionario/a, idealmente dos, acompañen al/la estudiante en el traslado hasta que llegue el apoderado (Activar protocolo de accidente escolar).
3. En caso de que la ambulancia demore, evaluar la posibilidad de que el apoderado concurra al establecimiento y pueda trasladar al estudiante al centro de urgencia.
4. El apoderado deberá concurrir al establecimiento a presentar documento que compruebe atención de urgencia e internación en la unidad especializada de corta estadía del Hospital Ernesto Torres Galdames. **(Si apoderado no lleva al alumno/a a atención de urgencia, se evaluará por parte de Dirección y Encargado de Convivencia una denuncia por posible Vulneración de Derechos)**
5. En ambos casos los profesionales del equipo de convivencia escolar estarán a cargo de realizar seguimiento, se sugiere tomar contacto directo con los especialistas con previa autorización del apoderado/a con el propósito de generar un plan de apoyo y/o intervención interna del establecimiento educacional.
6. También se debe determinar en conjunto con la familia la información que se puede transmitir a la comunidad e identificar e indagar si existen elementos del contexto escolar que estén afectando al estudiante.
7. Informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores.
8. Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo: orientación sexual, embarazo, entre otros. Entregar información respecto de dónde puede encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

9. Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el establecimiento educacional lo estime necesario. (Relacionar esta indicación a espacios de orientación y apoyo en aula)
10. Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.

REINCORPORACIÓN A CLASES DEL ALUMNO/A:

En el caso de que exista recomendación del profesional médico a no retornar a clases o la misma sea una decisión del apoderado/a, se debe realizar reunión con la familia, directora, jefe de UTP, profesor jefe y profesional del equipo de convivencia escolar, para evaluar y acordar de manera estratégica los apoyos que necesitará el estudiante, para que su proceso pueda continuar de manera regular. Ver activación de cierre de año anticipado en RICE y Reglamento de Evaluación.

Lo mismo ocurrirá cuando el estudiante no haya asistido a clases por tratamiento clínico y el profesional especialista, como parte del tratamiento terapéutico, recomienda retomar las clases y rutinas.

Además, identificar un adulto significativo en el establecimiento al que pueda recurrir en caso de crisis. El establecimiento no puede negar la reincorporación arbitrariamente, por lo que en el caso en que haya un riesgo a la integridad física del alumno por incumplimiento de **los apoderados a llevarle a atención médica de urgencia, en el que el alumno/a se presente a clases al día siguiente del intento de suicidio sin haber demostrado comprobante de atención de urgencias por parte del apoderado, se recibirá al alumno quien se mantendrá bajo supervisión mientras se llama a apoderado y se informa una posible denuncia de vulneración de derechos.**

Se considerará como medida extraordinaria la disminución de jornada o cierre de año anticipado del estudiante siempre y cuando el profesional especialista certifique esta medida como parte del tratamiento.

Y para dar cumplimiento al plan curricular del establecimiento UTP realizará seguimiento de los contenidos trabajados desde el hogar con recursos pedagógicos entregados por profesores del nivel. Se debe dejar constancia firmada del acuerdo.

EN CASO DE SUICIDIO CONSUMADO:

En caso de suicidio:

Responsabilidad: Dirección o en su defecto quién designe.

Periodo: Durante el mismo día que se toma conocimiento.

En el establecimiento educacional:

1. La Directora llamará inmediatamente a emergencias policiales y paralelamente se solicitará al apoderado que se presente en el establecimiento de manera urgente.
2. Se contactará a los demás apoderados para retirar a los estudiantes del establecimiento y de forma muy general se les informará los motivos de la salida anticipada.

3. Cualquier comunicado oficial lo realizará la Directora o Subdirectora en el que se llamará a la tranquilidad de la comunidad y expondrán manejo de la grave situación para dar reafirmación a las familias del establecimiento.

Fuera del establecimiento educacional:

El establecimiento toma conocimiento del suceso, el encargado de convivencia escolar y/o el psicólogo/a al momento de tomar conocimiento del hecho, se contacta telefónicamente y/o con visita domiciliaria con la familia para brindar apoyo y dar las condolencias. **La información que se entrega del estudiante debe ser con consentimiento de la familia (Si la familia no quiere, no se habla de la situación específica).** En el caso de que la familia se oponga a que sea divulgado, alguien de confianza del establecimiento debe contactarse con la familia con la finalidad de informar que, dado a la información que circula en la comunidad, se va a abordar el tema de suicidio y sus causas con la comunidad educativa con la intención de prevenir conductas imitativas en otros estudiantes. Considerar el efecto imitación y contagio (Werther).

Cualquier comunicado oficial lo realizará la Directora o Subdirectora en el que se llamará a la tranquilidad de la comunidad y expondrán manejo de la grave situación para dar reafirmación a las familias del establecimiento.

ACCIONES POSTVENCIÓN:

a. Acciones Postvención:

1. La directora debe informar a los profesores y asistentes con una versión única para luego ser transmitida a los estudiantes.
2. Las intervenciones con los estudiantes, se sugiere iniciar siempre con los compañeros/as (amigos/as) más cercanos/as, luego al nivel curso, después a los cursos paralelos y por fin todo el establecimiento educacional.
3. Mantener información confidencial sensible del estudiante y familia, además considerar en los rituales respetar siempre la orientación religiosa de la familia.

Intervención con el curso por parte del equipo de convivencia: ofrecer información a los compañeros sobre dónde pueden solicitar apoyo en situaciones complejas.

- Nunca dar detalles sobre el intento de suicidio y métodos.
- Acoger las inquietudes de los estudiantes y brindarles contención por parte del profesor jefe con el apoyo del equipo psicosocial y/o directivos.
- También pesquisar grupo de riesgo para intervenir en la comunidad educativa y solicitar apoyo de los centros de salud.
- Para profundizar acciones en este punto revisar las recomendaciones del Ministerio de Salud para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales.

Lugares donde recurrir en caso de necesitar atención psicológica urgente:

Hospital Regional Ernesto Torres Galdames.

SAR La Tortuga Santa Rosa N° 3353, Fono: 57-2490463

Redes de apoyo:

Salud Responde Fono: 600.360.7777

Busca resolver la necesidad de información de la población en múltiples materias asociadas a la salud. Para esto, pone a disposición de la población una plataforma telefónica integrada por médicos, odontólogos, psicólogos, enfermeras, matronas y kinesiólogos, que, durante las 24 horas del día, los 365 días del año, informan, orientan, apoyan y educan a sus usuarios.

Fundación Todo Mejora

Trabajan a través de programas para prevenir el suicidio de todos aquellos jóvenes que sufren el bullying homofóbico, rechazo familiar y la discriminación en Chile por su orientación sexual, identidad o expresión de género, real o percibida. Trabaja para visibilizar una vida plena para los adolescentes LGBT, impulsar un debate público para prevenir el suicidio y el bullying, promover estrategias de intervención con instituciones pertinentes.

Hora Segura

De lunes a domingo tienen 45 horas de Hora Segura en el chat de todomejora.org o descargar la aplicación para celulares donde un especialista conversarán contigo. Horarios: Lunes a Domingo: 13.00 a 14.00hrs, Lunes a Viernes: 18.00 a 00.00, Sábados y Domingos: 19.00 a 23.00. Correo donde podrán escribir a especialistas y recibir el apoyo: apoyo@todomejora.org

ANEXO N°3: PROTOCOLO DE NORMATIVAS Y MEDIDAS A APLICAR ASOCIADAS A COVID – 19

El presente anexo busca entregar un Plan de Acción frente a los distintos desafíos que han ido surgiendo por la contingencia sanitaria nacional provocada por la pandemia del COVID-19, el cual será aplicado respecto de todos los integrantes de la Comunidad Educativa del Colegio: alumnos, docentes, asistentes de la educación, padres/madres y/o apoderados y equipo directivo, formando parte del Reglamento Interno del Colegio Academia Nacional.

Dentro de los desafíos que ha planteado la pandemia ha sido definir y actualizar constantemente protocolos sanitarios, en especial para la asistencia presencial a nuestro establecimiento educacional.

Todos somos responsables de mantener el colegio lo más seguro posible, por lo que es esencial el compromiso y respeto de las medidas preventivas que se establecen en este anexo y demás protocolos que se implementen por parte del Colegio y SEDUC, los cuales van en beneficio de todos. Para poder enfrentar esta situación de pandemia será necesaria la colaboración y solidaridad de todos, tal como señala nuestro lema “Juntos nos cuidamos Mejor”.

OBJETIVOS:

Contar con una normativa interna que pueda aplicarse al contexto sanitario provocado por el COVID-19.

Promover temáticas de prevención y recomendaciones para evitar contagios entre los integrantes de la comunidad educativa.

Establecer lineamientos y recomendaciones para la prevención y gestión del contagio por Covid-19, considerando las definiciones del MINSAL y MINEDUC.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL RELACIONADAS A COVID-19

A través de estas medidas se proporciona a toda la comunidad escolar directrices para disminuir el riesgo de diseminación de COVID-19 en nuestro establecimiento educacional, definiendo las medidas a seguir de acuerdo a los siguientes cuerpos legales y recomendaciones de la autoridad:

Constitución Política de la República.

Código Sanitario, especialmente su artículo 22.

DFL N° 2 de 1998 del Ministerio de Educación, artículo 46 letra f).

Decreto 91. Prórroga Vigencia del Decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).

Protocolo de Medidas Sanitarias y Vigilancia Epidemiológica para Establecimientos Educativos: Actualización septiembre 2022

En base a lo anterior se ha desarrollado un Protocolo “Juntos nos cuidamos mejor”, el cual contiene de manera detallada la siguiente regulación:

Elementos de protección personal

Lavado frecuente de manos

Protocolo de ingreso

Ventilación

Acciones frente a un caso sospechoso

Zona de aislamiento

Nuevas definiciones

Medidas de prevención y control

Dicho Protocolo General se considera parte del presente Anexo del Reglamento Interno, siendo aplicable a toda la comunidad escolar.

Conforme a este protocolo las medidas de prevención vigentes son las siguientes:

Ventilación permanente de las salas de clases y espacios comunes, manteniendo abierta al menos una ventana o la puerta. Donde sea posible, se recomienda mantener ventilación cruzada para generar corrientes de aire (por ejemplo, dejando la puerta y una ventana abiertas simultáneamente). Si las condiciones climáticas lo permiten, se recomienda mantener todas las ventanas abiertas.

El uso de mascarilla no es obligatorio en educación parvularia, básica y media, ni en ninguna modalidad del sistema educativo.

Lavarse las manos con jabón o uso de alcohol gel cada 2 o 3 horas (toda la comunidad educativa).

Se recomienda a las y los apoderados estar alertas diariamente ante la presencia de síntomas de COVID-19. Si algún síntoma respiratorio sugiere COVID-19, no debe enviar al estudiante al colegio hasta ser evaluado por un o una profesional de la salud.

Seguir el protocolo de transporte escolar, que incluye mantener una lista de pasajeros y la ventilación constante. No es obligatorio el uso de mascarillas.

Realizar actividad física en lugares ventilados o al aire libre cuando sea posible



ANEXO N°4: PROTOCOLO EN CASO DE RECLAMO CONTRA CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora.

Todo miembro de la comunidad educativa que requiera realizar un reclamo frente a una situación acontecida que altere la convivencia escolar, ya sea contra un profesor/a, inspector/a, apoderado/a, par u otro, deberá exponer por escrito en hoja de reclamo lo sucedido, **en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la ocurrencia del hecho**, con el fin de permitir al establecimiento indagar el hecho ocurrido y así dar respuesta a la denuncia. Dicho reclamo se ingresará en **Inspectoría General** del establecimiento, considerando; nombre del denunciante, calidad o rol del integrante de la comunidad educativa, fecha denuncia, hechos denunciados, medios probatorios si los hubiere, firma y RUT/RUN del denunciante.

Inspectoría General, al momento de recepcionar el reclamo o denuncia, deberá comunicarlo a **Dirección** del establecimiento, y ésta se encargará de determinar quién se responsabilizará del caso, que podrá ser Coordinación de Convivencia y/o Inspectoría General, dejando constancia por escrito la orden de iniciar investigación con la activación del protocolo correspondiente al hecho denunciado. En dicha orden debe constar el responsable, fecha de entrega, recepción y firmas. **(Responsables: Inspectoría General y Dirección 24 hrs.)**.

Si el reclamo es contra un docente, ya sea de aula, técnico o directivo, se deberá activar el protocolo correspondiente, tomando las medidas protectoras dentro de las primeras 24hrs que el Encargado de Convivencia estime correspondiente. Sin embargo, Inspectoría General o el Encargado de Convivencia Escolar tomarán el caso con el propósito de mediar y resolver pacíficamente lo que pudiera darse en un plazo de 48 hrs. **(Responsables: Inspectoría General y Dirección 48 hrs.)**.

•En caso que la denuncia sea contra Dirección, Inspectoría General deberá avisar por escrito tanto a Dirección como a la Subdirectora. **(Responsable: Inspectoría General)**. A su vez, si la denuncia es contra Inspectoría General, la denuncia ingresará a Dirección del establecimiento, quien asumirá conjuntamente con Coordinación de Convivencia Escolar el caso. **(Responsable: Dirección)**.

Lo expuesto anteriormente no deberá superar el plazo de 2 días hábiles.

El responsable de realizar el proceso de investigación al haberse activado el protocolo que corresponda al hecho denunciado, deberá realizar la investigación con los antecedentes proporcionados en el acta de denuncia que recibieron los encargados del presente protocolo y realizar las acciones que correspondan.



ANEXO 5: PROTOCOLO EN CASO DE SOLICITUD DE USO DE DEPENDENCIAS.

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora.

Toda petición de un local escolar debe ser dirigida por escrito a la Dirección del establecimiento educacional respectivo. Por tanto, toda petición, deberá estar en pleno conocimiento de la Dirección del establecimiento. La solicitud debe contener lo siguiente:

1. Indicar el objetivo de la actividad (qué, para qué).
2. Especificar el número estimado de personas que asistirán a la actividad o evento.
3. Fecha y Horario de la actividad.
4. Especificar claramente el tipo de dependencia solicitada, por ejemplo: salas de clases, cancha, patio, utilización de baños, de sillas y mesas, u otros.
5. Expresar claramente el tipo de resguardo tomado para efectos de asegurar el normal desarrollo de la actividad o acción. Lo anterior, significa que se debe contar con la autorización de Carabineros de Chile si el evento o actividad lo requiere.

La entrega de la solicitud deberá realizarse al menos con 10 días hábiles administrativos de antelación a la fecha de su utilización, con el objetivo de evaluar y asegurar su viabilidad.

La solicitud debe incluir claramente la identificación completa del solicitante (nombre completo, cédula de identidad, domicilio, correo electrónico y teléfono de contacto) y de la persona jurídica que representa, en caso de que sea procedente, (nombre, RUT y tipo de organización, teléfono de contacto y correo electrónico).

La Dirección del establecimiento, quien, dados los antecedentes y mérito de la petición, otorgará su **APROBACIÓN O RECHAZO** por escrito.

Se deja claramente expresada, por parte de la Dirección la **total prohibición en dependencias del Establecimiento la venta y expendio de bebidas alcohólicas o actividades que contravengan con la moral, orden público o las buenas costumbres.**

Dejar claramente establecido si el solicitante hace algún tipo de ofrecimiento, a cambio del uso del establecimiento, tales como artículos de aseo, recursos económicos (dejar claramente señalado el monto), y otras donaciones. Es importante señalar que este punto no implica **CONDICIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN O RECHAZO** por parte de la autoridad del uso del local.

Debe quedar expresamente declarado que el solicitante asegura que el local será devuelto en las mismas condiciones, de aseo, resguardo de espacios e implementos del establecimiento, (tales como: sillas, mesas, tazas de baño, unitarios, luces, vidrios y otros) en que fue recepcionado.

Una vez recepcionado el local por parte del establecimiento educacional, de deberá dejar registro escrito del cumplimiento o incumplimiento de esta exigencia.



ANEXO 6: PROTOCOLO INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTUDIANTES.

Introducción:

A continuación, se presenta a la comunidad educativa del establecimiento educacional Academia Nacional un protocolo especialmente elaborado para abordar situaciones de Desregulación Emocional y Conductual (en adelante DEC) de estudiantes en el contexto escolar. Este documento se ha elaborado tomando como referencia los documentos normativos emitidos por el ministerio de educación desde la implementación de la Ley N°21.545 más conocida como la Ley TEA, y la posterior resolución exenta N° 586 y Ord. 841 de la superintendencia de educación la cual imparte instrucciones referidas a: la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista.

El objetivo principal de este protocolo es integrarlo al reglamento interno de convivencia escolar (RICE), con el fin de proporcionar acciones concretas para la gestión de estas situaciones dentro de nuestro establecimiento educacional, así mismo, promover en los estudiantes que presenten episodios de desregulación emocional y conductual un aprendizaje de autorregulación emocional que favorezca la prevención y reiteración de eventos que interrumpan los procesos académicos de la comunidad educativa.

Conceptos clave:

- 1. Desregulación emocional:** *reacción motora y emocional, a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño/a, adolescente o joven (NNAJ) no logra comprender su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de lo esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y que no logran desaparecer después de un intento de intervención del adulto, utilizado con éxito en otros casos; percibiéndose externamente por más de un observador, como una situación de “descontrol” (Construcción colectiva mesa regional Autismo, mayo 2019).*
- 2. Regulación emocional:** *la regulación emocional es aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de afrontamiento; capacidad para autogenerarse emociones positivas, entre otros (Bisquerra, 2003). Es decir, implica entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así, poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales (Gross, J. J., & Thompson, R. A., 2007).*
- 3. Personal especializado:** Es el personal ya sea psicólogo, docente o profesional asistentes de la educación con conocimientos en el manejo de situaciones de crisis, que brindara la contención y/o auxilios inmediatos al momento de manifestarse en algún estudiante una desregulación emocional y/o conductual. Es importante señalar que **todos los funcionarios deben estar en conocimiento de la o las personas** que cumplen el rol de personal especializado.



- 4. Zona de seguridad:** Área segura dentro del entorno escolar donde el estudiante pueda ser conducido en caso de necesidad durante un episodio de desregulación, proporcionando un espacio tranquilo y controlado para él y para los demás.

Consideraciones previas:

En el contexto escolar, cualquier estudiante a lo largo de su trayectoria educativa puede vivir alguna situación de crisis y requerir apoyo para afrontar dicho evento e integrarlo de manera funcional a su vida, por lo que es importante contar en nuestro colegio con personas que tengan herramientas concretas para brindar esta ayuda cuando surge la necesidad. Una vez superado el momento de crisis, deben determinar la necesidad (o no) de derivar a una intervención de segunda instancia por parte de profesionales especializados del área de la salud, como psicólogos, psicoterapeutas y psiquiatras, entre otros posibles.

Por ello, es primordial que los adultos responsables de cumplir esta tarea sean personas preparadas, que posean las competencias y la formación suficiente para abordar el apoyo a estudiantes en situación de crisis; esto es, que sepan mantener la calma, ajustar su nivel de lenguaje y comunicarse de manera clara, precisa, concisa, sin largos discursos; con voz tranquila, una actitud que transmita serenidad (comunicación no verbal), ya que, de lo contrario, existe el riesgo de que la intervención pueda agravar los hechos o consecuencias para el propio NNAJ y para su entorno inmediato (Orientaciones para la elaboración de Protocolo de Acción en Casos de Desregulación Emocional y Conductual en establecimientos educacionales, 2022).

Respecto a la aplicación de medidas disciplinarias, cabe señalar lo siguiente: se podrán aplicar medidas pedagógicas, formativas, y preventivas que permitan fortalecer la buena convivencia, siempre y cuando NO se asocien a la condición del estudiante con necesidades especiales, al constituirse en una discriminación arbitraria.

En el nivel parvulario se prohíbe imponer sanciones a niños y niñas, esto no impide la adopción de medidas pedagógicas o formativas para la resolución de conflictos.

En ningún caso se podrá cancelar la matrícula ni suspender o expulsar a estudiantes por presentar discapacidad o necesidades educativas especiales.

Ejecución de protocolo DEC

I.- Eje prevención:

- 1. Conocer a los estudiantes:** Resulta fundamental conocer a los estudiantes que pueden manifestar una DEC ya sea por la comunicación que entreguen los apoderados u otros programas externos y/o por las manifestaciones identificadas dentro del establecimiento ya sea en contexto de aula u otros espacios del establecimiento.
- 2. Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas:** Se debe observar el comportamiento de los y las estudiantes, poner especial atención a señales emocionales como: la tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, impulsividad, entre otros. Se debe abordar al corto plazo una conversación con el/la estudiante conteniendo y aconsejando como gestionar estas emociones; en caso de que este comportamiento sea reiterado debe ser derivado a profesionales del equipo de convivencia escolar del establecimiento quienes podrán definir la derivación a otro programa externo al establecimiento.



3. Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual: Evitar factores que predisponen una desregulación emocional conductual, como, por ejemplo:

- Evitar entornos con sobrecarga de estímulos (luces intensas, ruidos fuertes, colores fuertes e intensos, exceso de materiales o decoraciones, etc.).
- Reducir incertidumbre anticipando la actividad y lo que se espera que la persona pueda hacer en esa actividad; si surgen cambios, informarlo a los y las estudiantes.
- Ajustar el lenguaje. Aprender a estar en silencio y en calma en momentos en que los y las estudiantes presentan altos niveles de ansiedad.
- Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual -cuando sea pertinente- tiempos de descanso.

II.- Eje intervención:

Cualquier funcionario/a del establecimiento que presencie una desregulación emocional y/o conductual de un estudiante, ya sea en espacios cerrados o abiertos, debe informar inmediatamente al personal especializado y preparado previamente para abordar tales situaciones. Es fundamental evitar regañar al estudiante, amenazar con sanciones punitivas o pedirle que se detenga, será otro el momento donde se reflexione sobre la conducta.

Posterior a reportar la situación al personal especializado, procederá según la etapa en la que se encuentre el estudiante:

1. Etapa inicial:

Esta etapa se inicia cuando previamente se haya intentado un manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros. Se sugiere entonces:

- Cambiar la actividad, la forma o los materiales en la que se está llevando a cabo la actividad (por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad específica, se le permite utilizar otros materiales o procedimientos para lograr el mismo objetivo).
- Permitir una pausa donde el estudiante pueda utilizar reguladores sensoriales u otros intereses identificados previamente como mediadores particulares del estudiante en cuestión.
- Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente. Este acompañamiento debe ser ejecutado por personal especializado (Psicólogo)
- Si durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, por su edad u otras razones, requiere compañía de la persona a cargo, esta puede iniciar contención emocional-verbal, esto es, intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarle.

En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, de modo que el estudiante pueda elegir, como un primer paso hacia el autocontrol. Paralelamente, analizar información existente o que pueda obtenerse, sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado, algún evento “gatillador” en el aula, que aporten al manejo profesional.



2. Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con riesgo para sí mismo/a o terceros:

En esta etapa, el/la estudiante no responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada, se sugiere:

- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos u otros.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan.
- Estudiante debe ser acompañado a la zona de seguridad acordada previamente con el equipo de aula.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la DEC haya cedido.

III. Etapa de crisis declarada, cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante:

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al estudiante para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla sólo en caso de extremo riesgo para el estudiante o para otras personas presentes.

- Su realización debe ser efectuada por una persona especializada y claramente identificada por todos los funcionarios/as en conjunto con acompañante interno y externo; se deben ocupar técnicas apropiadas, como, por ejemplo: acción de mecedora y abrazo profundo.

Si las medidas de contención realizadas no fueran suficientes; se procederá a comunicarse inmediatamente con el apoderado(a) del estudiante, para que acuda al establecimiento y apoyo en el proceso de control emocional/conductual. .

Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro (Autorización anexa al presente documento). Cabe establecer que, aunque el apoderado haya aceptado la intervención de esta etapa por parte de personal especializado, este debe acudir de forma inmediata al establecimiento si se le llama por situaciones de DEC

Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3 de DEC:

1. **Personal especializado**: Persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con él o la estudiante y maneje estrategias de contención emocional, conductual y físicas.
2. **Acompañante interno**: corresponde al adulto que permanecerá en el interior de la sala junto al estudiante y el personal especializado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión. Generalmente puede ser la persona adulta que identifica la crisis.
3. **Acompañante externo**: adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros).



Comunicación a la familia:

Posteriormente a la presentación de la DEC será el/la profesional de Convivencia Escolar o a quien este señale el/la encargado/a de dar aviso al apoderado. Esta acción debe hacerse dentro de un plazo de 3 horas como máximo, a menos que la situación de desregulación emocional y/o conductual requiera que el apoderado pueda hacerse presente en el lugar. Con su llegada, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando a cargo el personal especializado y el apoderado de “acompañar”.

Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico, como, por ejemplo, trastorno del espectro autista, trastorno oposicionista desafiante, Sd. Tourette u otros trastornos que puedan desencadenar DEC, los procedimientos de aviso a apoderados, y si este podrá o no hacerse presente, deben estar establecido previamente y registrado en su plan de acompañamiento emocional / conductual.

En todos los casos, el equipo de Convivencia Escolar del establecimiento debe estar en conocimiento particular de cada caso, como el contexto familiar, la condición laboral y/o emocional de la/él apoderado y así orientar sobre la responsabilidad que debiera asumir en estos apoyos, estableciendo siempre medios para mantenerla/e informada/o en el caso de DEC y del manejo que el establecimiento está desarrollando.

Intervención en la reparación, posterior a una crisis de desregulación emocional y conductual en el ámbito educativo.

Esta acción, debe ser realizada por el personal especializado o profesionales que mantienen mayor vínculo con la familia y el estudiante (psicóloga/o del ciclo)

Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.

Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez, se debe informar al/la alumno/a que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarlo a poner en práctica estos acuerdos, y que pueda expresar lo que le molesta o requiere con el objetivo de lograr un mayor autocontrol de las situaciones que le generen crisis. Importante es señalar que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.

Debemos hacerlo consciente, de que todos los/las estudiantes tienen los mismo derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe hacer cargo y responsabilizarse según lo que refiera el RICE. Se hace necesario que esta medida debe ser asumida cuando el estudiante está en calma.

Elaboración de plan de acompañamiento emocional y/o conductual.

Será un documento de uso interno del establecimiento y del o la apoderada/o, donde se identificará las particularidades de cada estudiante que puede manifestar una DEC, y a su vez, declarando responsables e intervenciones realizadas durante el año escolar en curso.



ANEXO 7: PROTOCOLO EN CASO DE ROBO/HURTO

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino, singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros. Por ejemplo: los docentes, los apoderados, los estudiantes, etc., lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora.

El robo es el delito en el cual alguien se apropia de algo de otro usando la violencia o la intimidación en las personas o la fuerza en las cosas (como romper una ventana). Si la apropiación de algo de otro se hace sin violencia, intimidación o fuerza en las cosas, es un hurto.

PROCEDIMIENTO:

La persona que tome conocimiento del hecho o reciba la denuncia de robo y/o hurto, (Docente, estudiante, Asistentes de la educación, alumno/a, apoderados/as, etc.) debe informar inmediatamente a Inspectoría General dejando una constancia escrita del caso.

- Al momento de recibir la denuncia Inspectoría General deberá informar a Dirección de la situación ocurrida. Junto con el Encargado de Convivencia Escolar conversarán con el estudiante afectado con el fin de recabar información, tal como: objeto perdido, contexto en el cual ocurrió el hecho, posible(s) sospechoso(s), si existen testigos del hecho, entre otros **(Responsable: Inspector/a General, 72 hrs.)**
- Si la denuncia ocurre al final de la jornada escolar se debe retomar la situación a primera hora del día siguiente.
- Si existen testigos del hecho como también sospechoso Inspectoría General y Encargado de Convivencia Escolar tomarán el relato por parte de ellos por separado.
- Estas entrevistas tienen como fin determinar si efectivamente se trata de un robo o hurto o de otra situación (Mal entendido, broma, etc.). Según sea el caso Inspectoría General decidirá acciones a realizar. Se debe dejar registro escrito de todas las entrevistas realizadas con nombre, firma del entrevistado y fecha.
- Inspectoría General debe contactar al apoderado del estudiante afectado e informar del hecho y de las acciones realizadas (entrevistas) y por realizar (citación de apoderados, medidas formativas, posibles sanciones, (en el caso de ser identificado el responsable)).
- Se debe dejar registro escrito de la conversación sostenida tanto en hoja de entrevista como en hoja de vida del estudiante **(Responsable Inspector/a General, 24 hrs.)**
- Si se identifica al responsable y éste es alumno del establecimiento, Dirección e Inspectoría General citarán al apoderado/a del estudiante para ponerlo en antecedentes de lo ocurrido dentro del mismo día de recibida la denuncia o conocido el hecho.
- Se le informará de las medidas reparatorias que tomará el establecimiento como también de las posibles sanciones que se podrían aplicar en base a lo que estipula el Reglamento interno de convivencia escolar.
- Se debe dejar registro escrito de la conversación sostenida tanto en hoja de entrevista como en hoja de vida del estudiante.
- Si el hecho se trata de un hurto, será considerado un atenuante el que el denunciado reconozca su falta.
- Si el hecho tiene características de robo, se requerirá inmediatamente la presencia de Carabineros. Dirección deberá realizar la denuncia del Hecho, Artículo 175 (Denuncia Obligatoria del Código Procesal Penal), que estipula: *“Estarán obligados a denunciar: e)*



Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto". Plazo para efectuar la denuncia 24 horas de conocido el hecho.

- Si el responsable del hecho es un estudiante el equipo de Convivencia escolar deberá diseñar un Plan de apoyo para el alumno/a, hacer seguimiento de su conducta y del compromiso de la familia, si es que se han asumido acuerdos, tales como la asistencia del alumno/a a red externa si se estima pertinente su derivación.
- Si el/la denunciado/a fuera un funcionario del establecimiento, se debe informar de inmediato a la Directora, quien junto con Inspector/a General entrevistarán, dentro del mismo día de ocurrido el hecho o recibida la denuncia, al funcionario para obtener su versión de los hechos. Junto con eso Dirección debe realizar la denuncia correspondiente, según lo estipula el artículo 175, antes descrito además de tomar medidas contempladas en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad y como posible causal de Falta a la probidad contemplada en el artículo 160 del Código del Trabajo.
- Si el afectado es un/a estudiante Dirección y/o Inspección General citará al apoderado/a, dentro del mismo día de ocurrido el hecho o recibida la denuncia, para comunicarle la situación y las acciones que realizará el establecimiento. Se le informará también que puede realizar acciones legales si lo estima pertinente.
- De ser posible se solicitará la reparación o devolución de la especie sustraída o su costo al apoderado/a responsable del o de la estudiante involucrado/a en el robo o al funcionario/a indicado como autor/a del hurto o robo.

Es necesario **no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento con la de organismos especializados: la función de la escuela o liceo no es Investigar un delito, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante, denunciar los hechos y/o realizar derivación pertinente.**



ANEXO 8: PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE LA DESERCIÓN ESCOLAR

Prevenir la deserción escolar de las y los estudiantes constituye uno de los esfuerzos institucionales del establecimiento Academia Nacional para garantizar el derecho a la educación. En este sentido, se establece el siguiente procedimiento de acción:

1. El inspector de nivel, llamará diariamente a los apoderados de los alumnos ausentes de dicho día informando de la inasistencia del menor. Se mantendrá registro de las llamadas de cada curso para facilitar los siguientes pasos. **(Responsable: Inspector de Nivel)**
2. El inspector de nivel será responsable de detectar casos de estudiantes que presenten inasistencias injustificadas a clases iguales o superiores a tres días consecutivos o cinco días no consecutivos en un mes y deberá informar al docente jefe para que este contacte al apoderado y proceda a citarlo. El inspector de nivel también enviará mensaje de Lirmi al apoderado informando sobre inasistencias y requiriendo se acerque a justificar. **(Responsable: Inspector de Nivel y Profesor/a Jefe)**
3. Si el alumno/a mantiene la inasistencia de hasta 10 días sin que el apoderado haya contestado llamadas ni se haya presentado a citación del docente jefe, Inspectoría General procederá a enviar carta certificada informando las inasistencias e incumplimientos al deber de apoderado y reiterando el llamado a regularizar la situación, además de recordarle que los pasos que siguen en este protocolo pueden incluir una posible denuncia de vulneración de derechos del niño/a. **(Responsable: Inspectoría General)**
4. Si el apoderado aún no se acerca a justificar las ausencias del alumno/a o continua sin contestar llamados, se procederá a informar a trabajadora social sobre situación del alumno para que realice visita puesto que los puntos anteriores han resultado infructuosos. **(Responsable: Inspectoría General y Trabajadora Social)**
5. En este paso, si trabajadora social no logra encontrar la dirección o no recibe respuesta de un compromiso o cambio de actitud por parte del apoderado, ella procederá a informar de esta situación a Dirección para análisis de una posible denuncia. **(Responsable: Trabajadora Social)**
6. Si se mantiene la ausencia del alumno/a a pesar de la visita de la trabajadora social, Dirección procederá a denunciar al apoderado por una posible vulneración de derechos del niño/a fundamentada en los antecedentes recogidos en este protocolo. **(Responsable: Directora o quién sea designado por Directora)**

Baja de registro de matrícula de alumno ausente

Requisitos:

1. Ausencia sobre 40 días consecutivos del alumno/a.
2. Tutores legales no pueden ser ubicados.
3. Haber realizado los procedimientos contemplados en este protocolo.

Se pudiese aplicar la excepción contemplada en el numeral 5 de la Resolución Exenta N°0432 del año 2023 solo al haberse realizado los procedimientos contemplados en este protocolo



además de aquellos que pudiese la misma resolución exenta contener, en cuanto a la baja del registro de matrícula dejando registro de ello por un periodo de 3 años.

ANEXO 9: PROTOCOLO EN CASO DE PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE APODERADO

De la pérdida o cancelación de la calidad de apoderado/a:

La calidad de apoderado/a en el establecimiento educacional se puede perder en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el pupilo/a dejare de ser alumno/a del Establecimiento.
2. Cuando el/la apoderado/a resultare ser responsable de actos de difamación, hostigamiento, ofensas o cualquier tipo agresión por cualquier medio (redes sociales u otros) a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Utilizar su calidad de apoderado/a ya sea suplente o titular para realizar acciones fuera de lo inherente a su función en la comunidad educativa, por ejemplo, proselitismo o instrumentalizar su calidad de Apoderado/a para beneficio propio o colectivo al cual pertenece.
4. Cuando el/la apoderado/a no cumpla con los deberes descritos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
5. Cuando el/la apoderado/a, de manera reiterada, no asista a las citaciones por parte de la Dirección y/o de los o las Docentes (Reuniones de Apoderados/as, Escuelas para Padres, Entrevistas de Profesores/as u otros).
6. Cuando el/la apoderado/a realice cualquier acción que impida el desarrollo normal de clases o el funcionamiento del establecimiento.
7. Cuando el/la apoderado/a agrede física y verbalmente a un docente, dando inicio con esto al protocolo de acción de agresión entre miembros de la comunidad educativa y el protocolo de agresión de terceros contemplado en la ley 21.643 conocida como ley Karin

***En caso del apoderado sancionado no entregue datos de otra persona que pueda cumplir con la función de apoderado, se designará al padre o madre o familiar cercano que el colegio estime conveniente, sin mediar aceptación o acuerdo con el apoderado ya sancionado.**

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 3 letra g) de la Ley general de Educación y la Circular n° 27 de la Superintendencia de Educación, de fecha 11 de enero de 2016, la Dirección del Establecimiento, a través de su Directora, podrá cancelar o decretar la pérdida de la calidad de apoderado, a todos quienes cumplan con los presupuestos de las causales antes indicadas. Para esto la Directora deberá iniciar un procedimiento sancionatorio, el que deberá cumplir con todas las garantías del debido proceso, contenidas en el artículo 19 n°3 de la Constitución Política de la República. La Directora tendrá la facultad de delegar el debido proceso en el/la Inspector/a General correspondiente.



ANEXO 10: PROTOCOLO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora.

La ley de Inclusión establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como la de cancelación de matrícula, disponiendo que ambas medidas sólo podrán aplicarse cuando:

4. Sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno.
5. Y, además, afecten gravemente la convivencia escolar, o se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Toda medida disciplinaria, en especial las más graves como la expulsión o cancelación de matrícula, **debe respetar los derechos de todos los y las estudiantes y garantizar un justo y racional proceso**, esto significa que antes de la aplicación de la sanción el/la estudiante y su apoderado/a tienen derecho a defensa, a ser oídos y, en última instancia, a una apelación. Con la entrada en vigencia de la Ley de Inclusión el 1° de marzo de 2016, las sanciones de expulsión que apliquen los establecimientos serán revisadas por la Superintendencia de Educación para asegurar a los estudiantes el respeto de las garantías que la ley establece.

En los casos que la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, **la Directora/a del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula,** deberá:

1. Haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiéndoles la posible aplicación de sanciones, y
2. Haber implementado a favor del o de la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno.

No será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

ACTIVACIÓN PROTOCOLO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Al momento de aplicar estas medidas el establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento:

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un/a estudiante **sólo podrá ser adoptada por la Directora del establecimiento. (Responsable: Directora)**



Doc. 1 * Acta de Reunión del inicio del Debido Proceso

Esta decisión, junto a sus fundamentos, **deberá ser notificada por escrito** al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado/a. **(Responsable: Inspectoría General con Dirección)**

Doc. 2* Acta de Notificación: explicitar en la carta de notificación los motivos que sustentan la aplicación de la medida, la que es facultad de Dirección. Asimismo, se debe explicitar el plazo para apelar, que es de 15 días hábiles. Dicha notificación debe ir acompañada del informe con los antecedentes que justifiquen la sanción.

Dicho informe debe ser realizado por un trabajo mancomunado entre Convivencia Escolar e Inspectoría General;

1. Debe sistematizar la información y contener toda la investigación de los hechos.
2. Debe ser claro y referirse solo a los hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos del caso en particular.
3. Su redacción debe realizarse en un plazo de 10 días hábiles desde la notificación al apoderado del inicio de la investigación.
4. Además, este informe debe incluir pruebas fehacientes que justifican aplicar la medida de expulsión o cancelación de matrícula, es decir, incluir prueba documental que acredite que el alumno/a indudablemente cometió la falta o participó en ella como autor/a, cómplice o encubridor/ra.
5. El apoderado/a firma la recepción de la notificación, o bien se indica que se negó a firmar, dejando registro en la hoja de vida del o de la estudiante.
6. En caso de ausencia del apoderado/a a la citación, se puede enviar por correo electrónico o carta certificada por Correos de Chile. (Notificación Personal, Subsidiaria o por Cédula, remitirse al Código de Procedimiento Civil, Título VI de las Notificaciones).
7. El/la estudiante afectado o su padre, madre o apoderado, podrán **pedir la reconsideración de la medida** dentro de quince días desde su notificación, ante la Directora, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores/as. **(Responsable: Dirección).**

Doc. 3* Ficha de recepción de apelación: Ésta se debe entregar por escrito y por mano en la oficina de Dirección, y apoderado debe firmar libro de recepción de ésta en esa oficina, de lo contrario, se entiende que no realizó la apelación.

El Consejo de Profesores/as **deberá pronunciarse por escrito**, a la consulta de la Directora, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y la apelación si es que hubo. **(Responsable: Inspectoría General).**

Doc. 4 * Acta de pronunciación en caso de Expulsión o Cancelación de matrícula

La Directora del establecimiento, una vez recibido el pronunciamiento del Consejo de Profesores/as y luego de la apelación (si la hubo), deberá pronunciarse sobre la reconsideración de la medida de expulsión o cancelación de matrícula, por tanto, deberá informar al apoderado/a su decisión final, dentro de un plazo razonable desde la apelación.



En

caso de mantener la medida, además de notificarle al apoderado/a, deberá informar a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, en el plazo de **cinco días hábiles** contados desde la aplicación de la medida, a fin de que ésta revise el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley, debiendo hacerles llegar toda la documentación del procedimiento practicado. **(Responsable: Dirección con Encargado de Convivencia).**

CONTEMPLACIONES A CONSIDERAR POR PARTE DE DIRECCIÓN AL APLICAR CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA DE UN/A ALUMNO/A

Debido Proceso y Verificación de antecedentes para Expulsión y/o Cancelación de Matrícula:

1. La falta cometida por el o la estudiante está explícitamente tipificada en el RICE y está sancionada con la medida de expulsión o cancelación de matrícula.

2. Si la **falta cometida atenta directamente contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar**, se puede aplicar la medida de expulsión o cancelación de matrícula de forma excepcional, en conformidad con lo establecido en el Ordinario 476 de 2013 de la Superintendencia de Educación y a la ley 21.128. **(Responsable: Dirección).**

3. Si la falta está contemplada con la sanción de Expulsión y/o Cancelación de Matrícula pero NO atenta de forma explícita contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, sin embargo, es una situación que reviste caracteres de delito o bien atenta contra el patrimonio o algún bien jurídico protegido contemplado en el instrumento antes mencionado, se debe haber realizado con los apoderados/as los siguientes pasos:

A. En ocasiones anteriores se **le ha representado al apoderado/a** la inconveniencia de la conducta del alumno y **se le ha advertido** que se puede aplicar la sanción de expulsión o de cancelación de matrícula (a causa de faltas graves y gravísimas, así como la reiteración de dichas conductas). **(Responsable: Inspectoría General)**

B. En ocasiones anteriores **se han implementado medidas de apoyo pedagógico o psicosocial con el alumno/s** a causa de su mala conducta.

C. Las medidas pedagógicas o psicosociales que se aplicaron están expresamente especificadas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y se tienen evidencias de ellas. **(Responsable: Encargado/a de Convivencia).**

***De no haberse cumplido con los tres requisitos anteriores, se debe replantear esta medida en beneficio del alumno, generando las instancias previamente descritas para ayudarle a cambiar la conducta no deseada.**

No se puede cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que deriven de:

- Su situación socioeconómica
- Rendimiento académico.
- Necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio, que se presenten durante sus estudios.



Corporación Educacional Academia Nacional

- Exceso de faltas leves o graves que no afecten un bien jurídico relevante pues deben ser vistas desde el punto de vista de una posible vulneración de derechos si el colegio no ha podido obtener un apoyo de parte del apoderado debido a su carencia de competencias parentales.

A su vez, no podrán, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los y las estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento en razón de dichas dificultades. En caso de que un/a estudiante repita de curso, deberá estarse a lo señalado en el inciso sexto del artículo 11 del DFL N°2/2009, del Ministerio de Educación.



ANEXO 11: PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO INFANTIL Y/O VULNERACIÓN DE DERECHOS

El presente documento está orientado a establecer de forma clara y organizada los pasos a seguir y las responsabilidades para implementar acciones necesarias para actuar en casos de Vulneración de Derechos que afecten a estudiantes.

Este protocolo está sustentado en la Convención sobre los Derechos del Niño, basados en 4 principios rectores: La no Discriminación; El Interés Superior del Niño; La Supervivencia, Desarrollo y Protección; y La Participación. Lo anterior, con el fin de resguardar, proteger y salvaguardar el bienestar integral de nuestros estudiantes. Debe aplicarse ante la ocurrencia de situaciones relacionadas con Vulneración de Derechos; para ello es importante tener presente lo siguientes:

Los funcionarios del establecimiento cumplen con el deber de informar a los Tribunales de Familia sobre cualquier hecho que constituya vulneración de derechos en contra de un estudiante. **Se debe tener presente y explicitar que la obligación de denunciar recae sobre todos los funcionarios. (24 hrs.).**

El mal uso de esta información se encuentra sujeta a la ley 20.609 art. 2

Vulneración de Derechos: Se refiere a las conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los y las estudiantes, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; contraponiéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños.

Negligencia Parental: Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños/as y adolescentes necesitan para su desarrollo, por lo tanto, dejan de responder a las necesidades básicas de estos. Es un tipo de maltrato infantil sostenido en el tiempo, que los priva del cuidado, protección y afecto que deben recibir de los adultos responsables que le rodean para un óptimo desarrollo integral.

NIVELES DE COMPLEJIDAD SEGÚN VULNERACIÓN DE DERECHOS

Baja Complejidad: Presencia de situaciones y/o conductas que constituyen señales de alerta a considerar, pero que no provocan un daño evidente en los y las estudiantes, en lo que al ejercicio de sus derechos se refiere. Corresponden a situaciones como:

- ✓ **Educación:** Interacción conflictiva en el establecimiento educacional. (conflictos entre pares, docentes o directivos), inasistencias ocasionales a clases.
- ✓ **Salud:** Falta de cuidados higiénicos e inasistencias en atenciones o controles de salud.
- ✓ **Familiar:** violencia psicológica y física leve, como castigos físicos inadecuados, gritos u otros, que no hayan implicado un evidente riesgo físico o emocional y negligencias leves por desorganización de los adultos responsables.



Mediana Complejidad: Se entiende como la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en evidentes señales de alerta de cronificación de vulneraciones de derechos ya presentes, que provocan daño y/o amenazan los derechos de los niños/as y adolescentes y que se manifiestan en diversos ámbitos de la vida de éstos; ya sea a nivel personal, familiar y/o socio- comunitario. Corresponden a situaciones como:

- ✓ **Educación:** Inasistencias injustificadas a clases por períodos prolongados (pre-deserción escolar)
- ✓ **Salud:** Negación o interrupción de un tratamiento médico de forma injustificada.
- ✓ **Familiar:** Testigos o víctimas de violencia intrafamiliar (violencia física y psicológica no constitutiva de delito). Negligencia parental moderada, las necesidades básicas no son cubiertas adecuadamente por lo adultos responsables.

Alta Complejidad: Presencia de situaciones y/o conductas que vulneran gravemente los derechos de niños/as y adolescentes, especialmente aquellos vinculados a la integridad física y psicológica constitutivas de delito. Corresponden a situaciones como:

- ✓ **Educación:** Deserción escolar por períodos prolongados o sin acceso al sistema escolar.
- ✓ **Salud:** Sin acceso al sistema de salud.
- ✓ **Familiar:** Abandono total o parcial, vulneraciones en la esfera de la sexualidad en contexto intra y extra familiar, consumo problemático de drogas de los adultos responsables y/o del estudiante y toda situación que implique un riesgo material y emocional para éste.

Algunos factores de riesgo o de alerta a considerar:

1. Ausencia de adulto/a responsable que esté a su cuidado.
2. Asumir cuidado de hermanos menores.
3. Enuresis y/o encopresis.
4. Irregularidad en la asistencia o atrasos reiterados al Colegio.
5. Descuido en la presentación personal e higiene.
6. Testigo de Violencia Intrafamiliar.
7. Irritabilidad o agresividad física o verbal.
8. Bajo rendimiento escolar.
9. Baja autoestima.
10. Aislamiento social.
11. Constante estado de cansancio y somnolencia.
12. Conductas sexualizadas
13. Otros.

Los Establecimientos Educativos son lugares de resguardo y protección para los y las estudiantes y, por tanto, **todos los integrantes de la comunidad escolar son responsables** y tienen el deber de preocuparse por la situación biopsicosocial de los y las escolares. Asimismo, se hace indispensable implementar medidas y acciones que pesquisen y eviten



situaciones de vulneración de derechos, como también, en el caso que ya existan, se busque restituir o disminuir el daño causado.

Para las vulneraciones de derechos constitutivas de delito (vulneraciones en la esfera de la sexualidad, maltratos físicos y psicológicos graves, almacenamiento y distribución de pornografía infantil, secuestros, homicidios, entre otros), el Código Procesal Penal, señala:

Artículo 175.- Denuncia obligatoria. Están obligados a denunciar: **“Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”**.

Artículo 176.- Plazo para efectuar la denuncia. **Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 (veinticuatro horas) siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.**

Las personas antes mencionadas deberán realizar la denuncia frente al Ministerio Público o Fiscalía, Policía de Investigaciones (P.D.I.) o Carabineros de Chile, debiendo aportar la información y antecedentes con que cuenten para ello.

Es importante señalar, que los individualizados en el Art. 175 que no cumplan con la obligatoriedad de denunciar, se arriesgan a lo indicado en el Art. 177:

Artículo 177.- Incumplimiento de la obligación de denunciar. **Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere. Sin perjuicio de lo ya señalado y de las penalidades que trae aparejado el no denunciar una vulneración de derechos constitutiva de delito (multas que van de una a cuatro U.T.M.), el Ministerio Público podría perseguir la responsabilidad de quien no hizo la denuncia por considerar que éste actuó como encubridor o cómplice.**

Se define al *cómplice* como “persona que, sin ser autora de un delito o una falta, coopera a su ejecución con actos anteriores o simultáneos”; y *encubridor*, “persona que oculta o ayuda a otra que ha cometido una falta o un delito para que no sea descubierta”.

SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL CASO:

La Directora o quien éste designe junto a la Encargado de Convivencia del Establecimiento, junto con las redes institucionales a nivel local, definen las acciones, intervenciones y responsabilidades correspondientes según el nivel de complejidad del caso, como también, las medidas de apoyo para el estudiante, su familia y la Comunidad Escolar.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A VULNERACIÓN DE DERECHOS

Los y las docentes y otro personal del establecimiento, que detecten o sean informados de una situación de vulneración de derechos, deben efectuar el siguiente procedimiento, **resguardando la confidencialidad del caso.**

Recopilación de Información del caso:

La persona que detecte, sospeche u obtenga información sobre alguna situación que revista una Vulneración de Derechos de un/a estudiante del establecimiento educacional, deberá comunicar a la Directora, Encargado de Convivencia Escolar o Inspectoría General, para que la Encargado de Convivencia recopile antecedentes (familiares, salud, social, etc.), a través de profesor/a jefe y coordinación con redes. Esta indagación debe ser privada y confidencial.



evitando exponer al o a la estudiante y resguardando así su bienestar, otorgando contención sin exponer los hechos con el resto de la comunidad educativa, principalmente a través de interrogatorios o indagaciones reiteradas o inoportunas que propicien la re-victimización.

(Responsables: Encargado de Convivencia, plazo 24 hrs de conocidos los hechos).

La Director/a del establecimiento a través del encargado de convivencia, citará al apoderado/a o algún otro adulto responsable para mantener una entrevista en donde se exponga la situación (protegiendo la integridad física y emocional del o de la estudiante) para determinar la vulneración de derechos y las responsabilidades parentales relacionadas.

También se informará acerca del procedimiento que seguirá el establecimiento y se buscará propiciar la toma de acuerdos entre las partes. **(Responsables: Encargado de Convivencia. 48 hrs.).**

El encargado de convivencia escolar tendrá las siguientes responsabilidades:

Realizará visita domiciliaria (se haya o no efectuado la entrevista con apoderado/a o adulto responsable), con el objetivo de complementar la información recibida en relación al caso, como también, conocer el contexto socio familiar del o de la estudiante.

Deberá entregar el apoyo y la contención necesaria al estudiante, acogiendo el relato y relevando su opinión cuando lo requiera. El estudiante afectado se encontrará siempre acompañado, si es necesario, por sus padres o tutor legal.

Se informará a la Directora y a Convivencia Escolar, respecto a la situación del o de la estudiante, manteniendo siempre la **confidencialidad** y reserva de los antecedentes.

Responsable: Encargado de Convivencia. (72 hrs.)

ACTUACIÓN FRENTE A VULNERACIONES DE DERECHOS DE BAJA COMPLEJIDAD

Será el establecimiento educacional el que estará a cargo de la intervención, principalmente, a través de acciones socioeducativas con los padres, madres o adultos responsables (con la orientación de las redes necesarias) y/o derivaciones a redes de intervención que permitan disminuir los factores de riesgo y fortalecer los factores protectores.

❖ **Nunca una vulneración grave de derechos (alta complejidad) puede ser manejada bajo esta actuación.**

Responsable: Orientación y Encargado de Convivencia.

La familia, apoderado/a y/o adulto/a responsable deberán manifestar explícitamente su voluntad y **compromiso con la intervención** planificada, firmando ante el Encargado de Convivencia Escolar.

Responsables: Encargado de Convivencia.

ACTUACIÓN FRENTE A VULNERACIONES DE DERECHOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD



Al tratarse de casos de **mediana complejidad**, se deberá activar la Red de Niñez y Adolescencia para el/la estudiante afectado/a, y/o Instituciones para el tratamiento del grupo familiar (Centro de Atención a la Familia, Centro de Salud Familiar, Centro de la Mujer, Fundaciones, ONG, entre otros) según la vulneración de derechos pesquisada.

Responsable: Encargado de Convivencia.

Cuando no exista claridad respecto del derecho vulnerado, pero se tengan a la vista factores de riesgos que pudiesen estar interfiriendo en el desarrollo vital del o de la estudiante la directora del establecimiento educacional solicitará al Tribunal de Familia **Medidas de Protección**, a través de la Oficina Judicial Virtual (www.pjud.cl), a fin de que el programa competente realice las pericias tendientes a identificar el o los derechos vulnerados.

Responsables: Encargado de Convivencia.

Lo anterior, también se aplicará cuando no exista adherencia del grupo familiar a las instancias solicitadas por el establecimiento educacional y/o no movilicen recursos familiares que permitan interrumpir o reparar el derecho vulnerado.

ACTUACIÓN FRENTE A VULNERACIONES DE DERECHOS DE ALTA COMPLEJIDAD

Si la vulneración de derechos informada es constitutiva de delito (abuso sexual, violación, explotación sexual, sustracción de menores, almacenamiento y distribución de pornografía infantil, maltratos físicos y psicológicos graves) la Directora debe efectuar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros, entregando todos los antecedentes con los que cuente. Con el apoyo de la Encargado de Convivencia, deberán realizar seguimiento al proceso judicial, además de informar y orientar a la familia del estudiante. Asimismo, también debe remitirse, aplicar y seguir las indicaciones del Protocolo correspondiente según la vulneración identificada. (Protocolo Abuso Sexual o Maltrato)

Responsables: Dirección y Encargado de Convivencia.

Posterior a la denuncia realizada en la entidad competente, se deberá solicitar una **Medida de Protección** en Tribunales de Familia por medio de la Oficina Judicial Virtual, www.pjud.cl, dando cumplimiento a todo lo ordenado por el Tribunal respecto al caso.

Responsables: Dirección y Encargado de Convivencia.

CONSIDERACIONES GENERALES

En todos los niveles de complejidad se adoptarán medidas que garanticen la **permanencia del o de la estudiante en el establecimiento educacional**, como también, acciones que continúen



con

el trabajo de resguardo y protección integral del alumno/a. El establecimiento agotará las instancias para **mantener la matrícula, a lo menos, mientras se lleve a cabo la intervención del estudiante o grupo familiar**, y al mismo tiempo, otorgará las facilidades adecuadas al o a la estudiante, relativas a la intervención o derivación individual y familiar. **(Responsables: Coordinación de Convivencia Escolar, Inspectoría General y Profesor Jefe).**

Se realizará **seguimiento y acompañamiento** de la intervención o del proceso judicial, por la Encargado de Convivencia; informando periódicamente el estado de avance a Convivencia Escolar y la Directora. **(Responsable: Encargado de Convivencia).**

La Encargado de Convivencia tomará contacto vía correo electrónico con el o la apoderado/a del o la estudiante afectado/a para citar, ya sea de manera presencial u online para dar a conocer la derivación externa que se realizará por parte del establecimiento.

El área de UTP Formación desarrollarán actividades relativas a **la sensibilización, protección y prevención de los Derechos de los y las estudiantes**, dirigidas a todos los estamentos de la Comunidad Educativa, pero principalmente: a los apoderados/as, padres, madres o adultos responsables, siendo aplicadas en reuniones de apoderados/as o a través del Centro de Padres; y a los y las Asistentes de la Educación, facilitando instancias en las cuales se puedan desarrollar capacitaciones, charlas u otras. **(Responsables: Orientación).**

Toda derivación efectuada desde el establecimiento educacional a la Red de Niñez y Adolescencia u otras redes, deberán estar registradas a fin de que mensualmente se realice seguimiento de la situación actual del o de la estudiante. **(Responsable: Encargado de Convivencia). (Las redes de apoyo se encuentran indicadas al final del protocolo)**

La Directora/a mensualmente deberá remitir al Depto. Psicosocial y Bienestar Estudiantil de la DEM, las estadísticas de los casos presentados en el establecimiento, el cual debe contemplar individualización del o de la estudiante, la vulneración pesquisada y la intervención realizada (judicialización, denuncia, derivación a redes u otras acciones), señalando los responsables y estado de avance de la misma. **(Responsable: Dirección).**

Finalmente, las temáticas sobre los derechos de niños/as y adolescentes serán abordados pedagógicamente por los y las docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura, propiciando la reflexión, prevención y el aprendizaje colectivo en los cursos o niveles aplicados. Este abordaje se realizará sin hacer mención específica al caso detectado. **(Responsables: Profesor/a Jefe y Orientación).**

Si el establecimiento educacional inició una medida de protección, deberá informar a la causa la existencia de nuevos antecedentes si lo hubiese. **(Responsable: Encargado de Convivencia).**

MEDIDAS DE RESGUARDO PARA ESTUDIANTES INVOLUCRADOS EN LA ACTIVACIÓN DE PROTOCOLOS (Estas medidas se aplicarán según el caso particular de cada estudiante y no es obligación aplicarlas todas, resguardando el interés superior del NNA y el principio de proporcionalidad).

Medidas formativas y pedagógicas:



1. Informar a UTP, ya sea por Inspectoría, orientación, encargado de convivencia escolar o profesor/a jefe, para que en los casos que así lo ameriten realizar un ajuste de calendario en relación a evaluaciones pendientes o venideras
2. Informar al profesor/a jefe de la situación del o la estudiante para colaborar en el proceso de apoyo pedagógico.
3. Reforzar el trabajo académico a través de los recursos pedagógicos presentados en plataforma del colegio classroom.
4. Acompañamiento, estrategias y técnicas de estudio por orientación y psicopedagoga.
5. Supervisión de rendimiento académico y acompañamiento por orientación y/ o profesor/a jefe.
6. Comunicación con el apoderado/a ya sea del profesor/a jefe, orientación o dupla psicoeducativa de manera presencial, correo electrónico o reunión online.
7. Derivación de estudiantes a psicopedagogo para evaluación en caso necesario
8. Plan de acompañamiento formativo, emocional y normativo por parte del equipo formación dirigido a los cursos que han sido testigos de una situación que altere la convivencia.
9. Informar a Inspectoría General para determinar una flexibilidad en la asistencia del o de la estudiante.
10. Entrevista periódica respecto a notas y estado emocional por parte de orientador/a.
11. Comunicación con el apoderado/a a través del profesor/a jefe y orientador/a.

Medidas psicosociales:

1. Derivación a psicólogo/a por parte de Orientación en caso de posible desregulación emocional.
2. Derivación externa para atención en salud mental, a CESFAM/COSAM en donde reside el o la estudiante o CAPS con convenios existentes, por parte del psicólogo del nivel correspondiente.
3. Acompañamiento por orientación, psicólogo/a de ciclo y/o Encargado de Convivencia (según corresponda) al o a la estudiante con debido proceso informado previamente por la Inspectoría General.
4. Acompañamiento por orientación y/o psicólogo/a comunitario al o a la estudiante por alguna situación que altere su estado emocional.
5. Información inmediata a la Encargado de Convivencia en caso de percibirse alguna vulneración de derechos para levantar protocolos.
6. Información por parte de la Encargado de Convivencia a los y las profesores/as jefes, así como también a las respectivas Inspectorías Generales, cuando se recepcione una derivación externa.
7. En caso de requerir contención emocional, se autoriza para que acuda a Orientación, psicólogo/a comunitario del nivel correspondiente o Encargado de Convivencia.

MEDIDAS DE RESGUARDO EN CASO DE FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS:

1. Hacer denuncia ante el ministerio público y solicitar medida de protección ante el poder judicial.
2. Realizar la denuncia de inmediato y se le informará a algún miembro del equipo directivo.



3. Informar paralelamente a la Dirección, la cual puede apartar al funcionario/a de sus labores, aún cuando esté en curso la investigación, a fin de evitar el contacto con los menores. Además de activar las redes de apoyo para estos casos.
4. Dar aviso a los adultos/as responsables del o de la estudiante, y mantener debidamente informada a la familia, a través de correo electrónico y en forma presencial bajo firma, si por alguna eventualidad el liceo se encuentra trabajando de manera online se dejará un acta de los acuerdos.
5. Resguardar la identidad del acusado o acusada o de quien o quienes aparecen como involucrado/s en los hechos.
6. En el caso de que exista una indicación de tribunales se debe citar al apoderado o tutor legal para que entregue una copia de resolución e informar a Dirección, quien dará aviso al profesor jefe y funcionarios de portería para los resguardos necesarios

REDES DE APOYO:

Oficina Local de la Niñez, OLN Alto Hospicio.

Es una instancia de atención ambulatoria de carácter local, destinada a realizar acciones encaminadas a dar respuesta oportuna a situaciones de vulneración de derechos de niños/as y adolescentes de entre 0 hasta 17 años, 11 meses y 29 días de edad, residentes de la comuna de Alto Hospicio, a través de la articulación de actores presentes en el territorio como garantes de derecho, generando así condiciones que favorezcan una cultura de reconocimiento y respeto de los derechos.

Vías de ingreso: Tribunales de Familia, Red comunal e intercomunal, SENAME Regional y demanda espontánea.

Teléfono: +56512599370, *Calle 1 N°3537, Comuna de Alto Hospicio.*

Oficina Judicial Virtual

Es el mecanismo de acceso para tramitar electrónicamente en los sistemas informáticos del Poder Judicial. Está compuesta por un conjunto de servicios que se entregarán a los usuarios y se puede acceder a ella desde el portal de internet del Poder Judicial, www.pjud.cl, luego seleccionar “Oficina Judicial Virtual”, y finalmente acceder utilizando tu RUT y Clave Única del Estado.

Mesa de Ayuda: 22 497 70 40

Ministerio Público

Fiscalía Local de Alto Hospicio.

Es un organismo autónomo, cuya función es dirigir la investigación de los delitos, llevar a los imputados a los tribunales, si corresponde y dar protección a víctimas y testigos. **Dirección:** Salitrera Iris 3385 (esquina Los Almendros), Alto Hospicio. **Teléfono:** 572242940 - 6003330000. **Correo:** denuncia@minpublico.cl

Tribunales de Familia

Otorga una justicia especializada para los conflictos de naturaleza familiar como: Cuidado Personal o tuición de los hijos/as, Relación Directa y Regular con los hijos/as (visitas), Medidas de Protección para niños/as o adolescentes, Maltratos de niños/as o adolescentes, Violencia Intrafamiliar, entre otros. **Dirección:** SALITRERA IRIS N° 1045, Comuna de Alto Hospicio.



Corporación Educacional Academia Nacional

Teléfono: 572587400, atención de 08:00 a 14:00 horas, y el correo electrónico: jl_altohospicio@pjud.cl

3° Comisaría de Alto Hospicio

Atención de casos; estudios sobre procedimientos, acciones preventivas y cursos de acción; acompañamiento a juzgados, talleres comunitarios. Funciona las 24 horas del día, todos los días. **Av. Teniente Hernán Merino Correa 3961, Alto Hospicio, Tarapacá; Teléfono: 572557156**

Plan cuadrante:

Teléfono de urgencias, tales como agresiones físicas, porte de armas, entre otros delitos.
Teléfono plan cuadrante: +56984288302

REFERENCIAS:

- ✓ Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y Adolescente.
- ✓ Generando un Modelo para la Alerta Temprana de Vulneración de Derechos de la niñez y adolescencia, en el Espacio Local, SENAME.
- ✓ Catastro Comunal por la Niñez y la Adolescencia - OPD Santiago.
- ✓ Bases y orientaciones técnicas OPD 2015 – 2018.

Los centros asistenciales con Servicio de Urgencia, dependientes del Ministerio de Salud, son:

Centro Comunitario de Salud Familiar

TIPO: CECOSF

TELÉFONO: 57 258 3400

DIRECCIÓN: Santa Rosa 3355

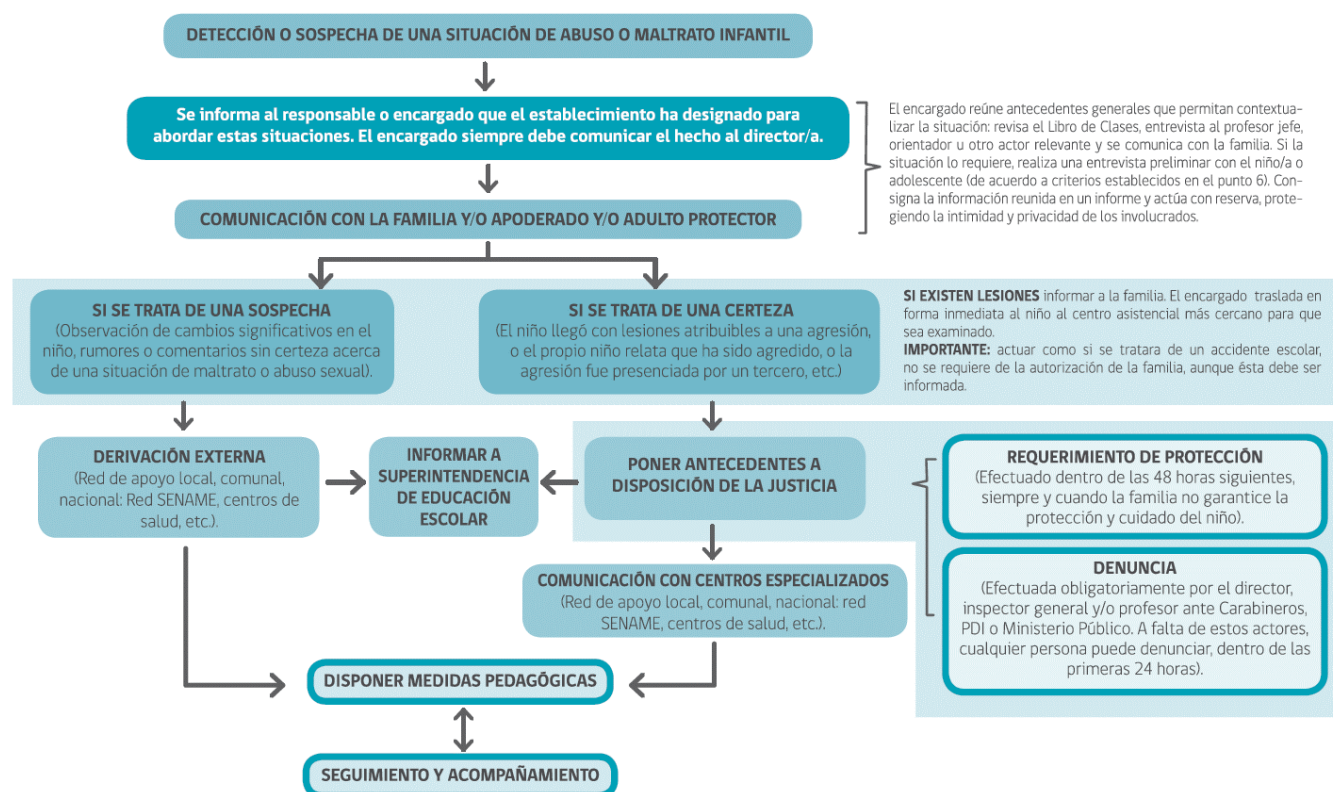
REGIÓN: De Tarapacá

COMUNA: Alto Hospicio



ANEXO 12: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL, CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES

Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil de Mineduc.



<https://bibliotecadigital.mineduc.cl/handle/20.500.12365/15026>

PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL, ACOSO SEXUAL Y VIOLACIÓN

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora.

Agresiones de carácter sexual o hechos de connotación sexual: Cualquier acción o conducta de naturaleza o connotación sexual, sea verbal, no verbal, física, presencial, virtual o telemática, no deseada o no consentida por la persona que la recibe, que atente contra la dignidad de una persona, la igualdad de derechos, su libertad o integridad física, sexual, psíquica, emocional, o que cree un entorno intimidatorio, hostil o humillante, o que pueda amenazar, perjudicar o incidir en sus oportunidades, condiciones materiales o rendimiento laboral o académico, con independencia de si tal comportamiento o situación es aislado o reiterado. Dentro de este tipo de violencia se encuentran los distintos delitos de carácter sexual (violación, el abuso sexual, el acoso sexual, delitos de explotación sexual de menores de edad asociados a la pornografía o a la prostitución, delito de violencia intrafamiliar en el contexto de relaciones afectivas entre estudiantes y miembros de la comunidad



EN CASO DE VIOLACIÓN

Comete **violación** el que accede carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona mayor de doce años, en alguno de los casos siguientes: **1º Cuando se usa de fuerza o intimidación. 2º Cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha su incapacidad para oponer resistencia.** Ley 19617 (12-jul-1999) M. de Justicia.

- Violación propia (de mayor de 14 años de edad) (Artículo 361 del CP)
- Violación impropia (de menor de 14 años de edad) (Artículo 362 del CP)
- Delito de violación: comete Violación el que accede carnalmente, por Vía vaginal, anal o bucal, a una persona:

Violación propia: de mayor de 14 años de edad (Artículo 361 del CP), 1º Cuando se usa de fuerza o intimidación. 2º Cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha su incapacidad para oponerse. 3º Cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima.

Violación impropia: de menor de 14 años de edad. (Artículo 362 del CP): El que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de catorce años. Existe una excepción a la indemnidad sexual de menores de 14 años, la que está contemplada en el artículo 4 de la Ley N° 20.084, la que indica que no se podrá proceder penalmente, respecto a las conductas descritas en para la violación impropia, el abuso sexual, las conductas de la explotación sexual, siempre y cuando no concurren las circunstancias de la violación, ni del estupro, con una persona menor de 14 años, cuando exista una diferencia, menor a dos años de edad con el imputado.

Delito de estupro (Artículo 363 del CP): el que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de edad pero mayor de catorce años, concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes: 1º Cuando se abusa de una anomalía o perturbación mental, aun transitoria, de la víctima, que por su menor entidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno; 2º Cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de su custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una relación laboral; 3º Cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima; 4º Cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual.

EN CASO DE ABUSO SEXUAL

¿Qué se entiende por **abuso sexual** según el ministerio de educación?

Implica la imposición a un niño, niña o adolescente (NNA) de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer entre otros, por medio de fuerza, física, psicológica, chantaje, amenaza, intimidación, engaño, afecto, utilización de la confianza, o manipulación.

El abuso sexual, por su parte, es la realización de una acción sexual, distinta del acceso carnal, como por ejemplo: tocaciones o besos en área de connotación sexual; simulación de acto sexual; exhibir o registrar material pornográfico particularmente a menores de edad o presenciar espectáculos del mismo carácter, entre otros.

- El abuso sexual, genera en la víctima un daño irreparable en la vida de un NNA.



- El abuso sexual es un delito.
- Daña a toda la familia, a la comunidad escolar e incluso al victimario.

El abuso sexual involucra entre otros:

- Exhibición de genitales por parte de abusador/a al NNA
- Tocación de genitales del NNA por parte de el/la abusador/a.
- Tocación de otras partes del cuerpo del NNA por parte del Abusador/a
- Incitación por parte del abusador/a a la tocación de sus propios genitales u otras partes del cuerpo.
- Utilización del NNA en la elaboración de material pornográfico y/o su difusión (Fotos, Videos, películas, imágenes de internet)
- Exponer al NNA a mirar material pornográfico (películas, videos, imágenes, fotos, audios, revistas, etc.)
- Obtención de servicios sexuales de parte de un/una menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.
- Abuso sexual agravado o calificado (Artículo 365 bis del CP)
- Abuso sexual propio o directo (de mayor de 14 años de edad) (Artículo 366 del CP)
- Abuso sexual propio o directo (de menor de 14 años de edad) (Artículo 366 bis del CP)
- Abuso sexual impropio o indirecto o exposición de menores a actos de significación sexual: Figura en la cual se incluye el child grooming (Artículo 366 quáter del CP).

Acción Sexual: Se entenderá por acción sexual cualquier acto de significación sexual y de relevancia realizado mediante contacto corporal con la víctima, o que haya afectado los genitales, el ano o la boca de la víctima, aun cuando no hubiere contacto corporal con ella.

Abuso sexual agravado o calificado (Artículo 365 bis del CP): Si la acción sexual consistiere en la introducción de objetos de cualquier índole, por vía vaginal, anal o bucal, o se utilizaren animales en ello. 1º Cuando se usa de fuerza o intimidación. 2º Cuando la víctima se halla privada de sentido o cuando se aprovecha su incapacidad para oponerse. 3º Cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima; 4º Cuando la víctima sea menor de 14 años; 5º cuando la víctima sea mayor de 14 años y menor de 18 y se abusa de una anomalía o perturbación mental, aun transitoria, de la víctima, que por su menor entidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno; Cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de su custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una relación laboral; Cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima; Cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual.

Abuso sexual propio o directo (de mayor de 14 años de edad) (Artículo 366 del CP): El que abusivamente realizare una acción sexual distinta del acceso carnal con una persona mayor de catorce años, cuando el abuso consistiere en la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 363, siempre que la víctima fuere mayor de catorce y menor de dieciocho años, cuando el abuso consistiere en el empleo de sorpresa u otra maniobra que no suponga consentimiento de la víctima, siempre que ésta sea mayor de catorce años.

Abuso sexual propio o directo (de menor de 14 años de edad) (Artículo 366 bis del CP): El que realizare una acción sexual distinta del acceso carnal con una persona menor de catorce años

Abuso sexual impropio o indirecto o exposición de menores a actos 'de significación sexual: figura en la cual se incluye el child grooming (Artículo 366 quáter del CP)



- **Menores de 14 años:** el que, para procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, realizare acciones de significación sexual ante una persona menor de catorce años, la hiciere ver o escuchar material pornográfico o presenciar espectáculos del mismo carácter. Si, para el mismo fin de procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, determinare a una persona menor de catorce años a realizar acciones de significación sexual delante suyo o de otro o a enviar, entregar o exhibir imágenes o grabaciones de su persona o de otro menor de 14 años de edad, con significación sexual. Las penas señaladas en el presente artículo se aplicarán también cuando los delitos descritos en él sean cometidos a distancia, mediante cualquier medio electrónico.
- **Mayores de 14 menor de 18 años:** quien realice alguna de las conductas descritas anteriormente, concurriendo fuerza o intimidación, o las causales del estupro, o mediante amenazas.

Delitos de explotación sexual de menores de edad:

- Asociados a la pornografía o
- Producción de material pornográfico (Artículo 366 quinquies del CP)
- Tráfico o difusión de material pornográfico (Artículo 374 bis inciso 1º del CP)
- Adquisición o almacenamiento de material pornográfico (Artículo 374 bis inciso 2º del CP)

Asociados a la prostitución:

- Favorecimiento de la prostitución infantil (Artículo 367 del CP)
- Obtención de servicios sexuales de menores de edad o favorecimiento impropio (Artículo 367 ter del CP)
- Trata de personas menores de edad con fines de prostitución (Artículo 411 quáter del CP)

Ante estas situaciones, el Artículo 175 del Código Procesal Penal señala que están obligados a denunciar: **“Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”.** Artículo 176.- Plazo para efectuar la denuncia. **Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 (veinticuatro horas) siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.**

Esta obligación de denunciar, tiene aparejada la protección que se establece en el Código Procesal Penal para testigos y, además, una protección especial para aquellas denuncias sobre hechos contemplados en ley 21.643 (ley Karin).

EN CASO DE ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora.

ACOSO SEXUAL: Acción o conducta de índole sexual no consentida por la persona que la recibe, y que la perjudica integralmente tanto a nivel psicológico, emocional, físico, como en su desempeño educativo o laboral en el contexto escolar²³.

²³ Definición complementada desde el 'Protocolo de Actuación Ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Violencia de Género, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria. Protocolo Fácil'. Dirección de Género, Universidad de Chile. 2019.



Cualquier acción o conducta de naturaleza o connotación sexual, no deseada o no consentida por la persona que la recibe, que amenaza, perjudica o incide en sus oportunidades, condiciones materiales y/o rendimiento laboral o académico, la afecta a nivel psicológico, emocional y/o físico, y/o crea un ambiente laboral y/o académico hostil o amenazante²⁴.

La ley señala que comete acoso sexual el que realiza un acto de significación sexual capaz de provocar una situación objetivamente intimidatoria, hostil o humillante a la víctima, en lugares públicos o de libre acceso público, y sin mediar el consentimiento de la persona afectada²⁵.

Delitos relacionados con el acoso sexual:

- Quien en lugares públicos o de libre acceso público y que por cualquier medio capte, grabe, filme o fotografíe imágenes, videos o cualquier registro audiovisual, de los genitales u otra parte íntima del cuerpo de otra persona con fines de significación sexual y sin su consentimiento y el que difunda dichas imágenes, videos o registro audiovisual a que se refiere el inciso anterior.
- Comete acoso sexual el que realizare, en lugares públicos o de libre acceso público, y sin mediar el consentimiento de la víctima, un acto de significación sexual capaz de provocar una situación objetivamente intimidatoria, hostil o humillante
- Actos de carácter verbal o ejecutados por medio de gestos.
- Conductas consistentes en acercamientos o persecuciones, o actos de exhibicionismo obsceno o de contenido sexual explícito.

Física	Contacto físico innecesario: Abrazos, Besos, Roces, Acercamientos.
Verbal	Comentarios o discusiones sobre actividades sexuales fuera de contexto: Chistes, Palabras o mensajes sexuales, Comentarios sexuales ofensivos, hostiles, Propuestas sexuales, llamada de connotación sexual.
No verbal	Miradas persistentes de índole sexual, Sonidos sexuales o sugerentes, Gestos sexuales o sugerentes
Amenazas	Exigencia de favores sexuales a cambio de no perjudicar, Amenaza de daño si no se accede a propuesta sexual, Propuestas de beneficios si se accede a la acción sexual
Digitales	Envío de contenido sexual (fotos, videos, chistes, relatos) Amenaza de difusión de fotografías o videos íntimos, Exhibición de Pornografía, Conversaciones recurrentes de manifestación sentimental no correspondida, declaradas como hostigamiento.

Frente a este tipo de situaciones, cualquier medida que se adopte, debe resguardar el interés superior del niño, el principio de proporcionalidad y la gradualidad, teniendo en

²⁴ Definición de acoso sexual del Art.2° inciso 2° del Código del Trabajo

²⁵ <https://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/acoso-sexual-callejero>. Ley 21153



consideración la edad y la madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes involucrados²⁶.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Toda persona que forme parte de esta comunidad educativa y detecte una situación problema (relato del estudiante, presencia de varios indicadores, información de un tercero) debe comunicar inmediatamente a Inspectoría General quien recepciona la denuncia, deberá activar protocolo e informar del hecho a la Directora/a del establecimiento. (Se establece un procedimiento que determine un funcionario responsable como canal de información único, sin embargo, se debe tener presente y explicitar que la obligación de denuncia recae sobre todos los funcionarios).

1.- Dentro de las primeras 24 horas de conocido el hecho, se debe comunicar a la familia, apoderado/a o adulto/a protector (salvo que se sospeche que este podría tener participación de los hechos). **(Responsable: Inspectoría General y Encargado de Convivencia Escolar)**

2.- **En el caso de encontrarse frente a un delito penal**, la responsabilidad de realizar la denuncia recae en la Directora/a del establecimiento (art. 175 CPP). En caso de que la Directora/a no esté disponible, debe hacerlo quien lo subrogue o a quien se le delegue la responsabilidad, **(Se sugiere efectuar la denuncia en el Ministerio Público, Fiscalía, P.D.I., 3ºComisaría de Alto Hospicio).(24 hrs.)**

3.- **(Único caso en que no se reúnen antecedentes según punto número 5)** En el caso que el/la estudiante presente señales físicas, debe ser trasladado, dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho, al Servicio de Salud de Urgencia más cercano o al Servicio Médico Legal. En estos mismos lugares se podrá interponer la denuncia ante el funcionario/a de Carabineros o Investigaciones destinado en el recinto asistencial. (Este numeral aplica en la flagrancia del hecho considerando que ocurrió dentro de las 24hrs)

(Responsable: Dirección y Encargado de Convivencia).

4.- El Encargado de Convivencia debe presentar a Dirección la aplicación de las medidas de resguardo (24 hrs.).

5.- El Encargado de Convivencia o quien este le delegue la función de reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación: revisar el libro de clases, entrevistar al Profesor/a Jefe, Orientador/a u otro actor relevante. Consignar la información reunida en un informe y actuar con reserva, protegiendo la intimidad y privacidad de los involucrados. **(paso previo a la denuncia y que no aplique punto 3, siempre debe ser durante las 24 hrs.).**

(Responsables: Encargado de Convivencia)

Es fundamental que con él y la estudiante que podría estar siendo víctima de un delito, se considere:

✓ Escucharle y contenerle sin cuestionar ni confrontar su versión. En un contexto resguardado y protegido.

²⁶ Circular 482 Superintendencia



No se deberá propiciar un nuevo relato de los hechos.



Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.



Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.



Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido.

6.- La información que se le entregue a la familia del o de la estudiante o adulto/a responsable, debe ser realizada idealmente por Psicólogo/a u Orientadora, acompañados por Dirección de manera presencial u online si así lo amerita. En ambas modalidades se debe dejar un acta de la reunión. En esta ocasión se debe realizar contención dado el impacto que ocurre a nivel familiar. Esta acción se aplicará tanto para el estudiante víctima de la agresión, como para el estudiante en el caso de ser el agresor.

(Responsable: Dirección y Orientadora/Psicólogo/a, 48 hrs.).

7.- Disponer medidas de resguardo al o a la estudiante como apoyos pedagógicos, formativos y/o psicológicos, en coordinación con el profesor/a jefe y orientación, apoyo psicosocial y/o derivaciones externas en el caso que se requiera con seguimiento por parte de El Encargado de Convivencia Escolar **(Responsable: Encargado de Convivencia y Orientación, 72 hrs).**

8.- Separar víctima de victimario, aplicar medida cautelar mientras dure el proceso investigativo, evitar la revictimización, resguardar confidencialidad del caso.

(Responsable: Inspectoría General).

9.- Informe dirigido a la Directora con las medidas aplicadas, adoptadas y recomendadas, derivaciones y seguimientos.

(Resp. Inspectoría General, 72 hrs.).

NOTAS:

En caso que se estime que el o la estudiante se encuentre en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente en lugar que se interponga la denuncia y en la Oficina del Poder Judicial (oficina judicial virtual), de forma que se adopten las medidas de protección hacia el/la menor.

(Responsables: Dirección y Encargado de Convivencia Escolar).

- **En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada de papel, para posteriormente entregarla a Carabineros a la hora de hacer la denuncia.**
- En el caso que la situación sea conocida por la comunidad, informar de los hechos de manera general a través de los consejos general de profesores, reunión con madres padres y apoderados, taller o charla, consejos de curso, sin individualizar a los involucrados resguardando la confidencialidad del proceso.

(Responsable: Dirección, Orientadora y Encargado de Convivencia, 30 días).



- Si bien la situación se aborda por caminos judiciales, se debe mantener informado de los procesos internos del liceo a través de reuniones presenciales o virtuales, Agenda Estudiantil o correo electrónico a las partes involucradas resguardando confidencialidad y el interés superior de los NNA
(Responsable: Inspectoría General).

En caso de que la agresión sexual provenga de un funcionario/a del establecimiento educacional, se debe:

- ✓ Realizar la denuncia de inmediato y se le informará a algún miembro del equipo directivo
- ✓ Informar paralelamente a la Directora, la cual puede apartar al funcionario/a de sus labores, aún cuando esté en curso la investigación, a fin de evitar el contacto con los menores. Además de activar las redes de apoyo para estos casos.
- ✓ Dar aviso a los adultos/as responsables del o de la estudiante, y mantener debidamente informada a la familia, a través de correo electrónico y en forma presencial bajo firma, si por alguna eventualidad el liceo se encuentra trabajando de manera online se dejará un acta de los acuerdos.
- ✓ Resguardar la identidad del acusado o acusada o de quien o quienes aparecen como involucrado/s en los hechos.

La directora, dentro del plazo de 10 días desde recibida la denuncia, deberá adoptar las medidas de resguardo necesarias respecto de los involucrados, de conformidad al artículo 211 -B del Código del Trabajo, **tales como la separación de los espacios físicos o la redistribución del tiempo de jornada, considerando la gravedad de los hechos imputados** y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo.

En caso de que la agresión sexual provenga de un/a estudiante del establecimiento educacional, se debe:

- ✓ Realizar la denuncia en el caso que exista un delito
- ✓ La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual.
- ✓ Los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Menores (SENAME).
- ✓ Dar aviso a los adultos responsables del estudiante, en forma presencial, teléfono o correo electrónico, si por alguna eventualidad el liceo se encuentra trabajando de manera online se dejará un acta de los acuerdos.
- ✓ **Al estudiante acusado se le debe suspender mientras dure la investigación y aplicar medidas de resguardo formativas, psicológicas y pedagógicas.**

El colegio debe realizar un seguimiento periódico a él o a la estudiante agresor/a para realizar acciones según avance el proceso judicial.



En caso de que la agresión sexual provenga de un/a externo/a al establecimiento educacional, se debe:

- ✓ Realizar la denuncia de forma inmediata
- ✓ Dar aviso a los adultos responsables del estudiante, en forma presencial, teléfono o correo electrónico, si por alguna eventualidad el liceo se encuentra trabajando de manera online se dejará un acta de los acuerdos.

Aplicar medidas de resguardo formativas, psicológicas y pedagógicas.

El Colegio debe realizar un seguimiento periódico a el o a la estudiante víctima para realizar acciones según avance el proceso judicial.

Seguimiento y acompañamiento por Psicóloga y Trabajador Social paralelo a la denuncia:

- ✓ El Encargado de Convivencia Escolar debe velar por el monitoreo diario del estado emocional y condiciones del o de la estudiante, como así también de su permanencia y asistencia a clases. Informar a la U.T.P. para gestionar acciones pedagógicas.
- ✓ Informar de manera escrita el estado del caso a la Dirección y Profesor/a Jefe.
- ✓ En el caso que el/la estudiante deje de asistir a clases, deberán realizarse las visitas domiciliarias necesarias para saber en qué condiciones se encuentra, lo que debe ser reportado.
- ✓ Se debe nombrar un tutor/a, que pueda supervisar al o a la estudiante en espacios fuera de clases, dentro de la jornada escolar siempre y cuando sea aceptado tanto por alumno/a o su apoderado/a o tutor/a. **(Inspectoría General, Asistente de la educación no profesional).**
- ✓ Profesor/a jefe, deberá informar al equipo psicosocial y reportar cualquier cambio conductual o antecedentes relevantes durante el periodo.

NOTA: En el caso que no exista un tratamiento psicológico que emane desde los organismos judiciales, el encargado de convivencia escolar podrá solicitar apoyo a redes locales pertinentes, esto siempre con la aprobación del apoderado/a.

MEDIDAS DE RESGUARDO PARA ESTUDIANTES INVOLUCRADOS EN LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

(Estas medidas se aplicarán según el caso particular de cada estudiante y no es obligación aplicarlas todas, sin embargo, se pueden aplicar otras más pertinentes resguardando el interés superior del NNA y el principio de proporcionalidad)

Medidas formativas y pedagógicas:

- Informar a UTP, ya sea por Inspectoría, orientación, encargado de convivencia o profesor/a jefe, para que en los casos que así lo ameriten realizar un ajuste de calendario en relación a evaluaciones pendientes o venideras
- Informar al profesor/a jefe de la situación del o la estudiante para colaborar en el proceso de apoyo pedagógico



- Reforzar el trabajo académico a través de los recursos pedagógicos presentados en plataforma del colegio
- Acompañamiento, estrategias y técnicas de estudio por orientación y psicopedagoga.
- Supervisión de rendimiento académico y acompañamiento por orientación y/ o profesor/a jefe.
- Comunicación con el apoderado/a ya sea del profesor/a jefe, orientación o dupla psicoeducativa de manera presencial, correo electrónico o reunión online.
- Derivación de estudiantes a psicopedagogo para evaluación en caso necesario
- Plan de acompañamiento formativo, emocional y normativo por parte del equipo formación dirigido a los cursos que han sido testigos de una situación que altere la convivencia.
- Informar a Inspectoría General para determinar una flexibilidad en la asistencia del o de la estudiante.
- Entrevista periódica respecto a notas y estado emocional por parte de orientador/a.
- Comunicación con el apoderado/a a través del profesor/a jefe y orientador/a.

Medidas psicosociales:

- Derivación a psicólogo/a comunitaria por parte de Orientación en caso de posible desregulación emocional.
- Derivación externa para atención en salud mental, a CESFAM/COSAM en donde reside el o la estudiante, por parte del psicólogo de ciclo del nivel correspondiente.
- Acompañamiento por orientación, psicólogo/a del ciclo y/o encargado de convivencia (según corresponda) al o a la estudiante con debido proceso informado previamente por Inspectoría General.
- Acompañamiento por orientación y/o psicólogo/a del ciclo al o a la estudiante por alguna situación que altere su estado emocional.
- Información inmediata a el Encargado de Convivencia Escolar en caso de percibirse alguna vulneración de derechos para levantar protocolos.
- Información por parte del Encargado de Convivencia Escolar a los y las profesores/as jefes, así como también a las respectivas Inspectorías Generales, cuando se recepcione una derivación externa.
- En caso de requerir contención emocional, se autoriza para que acuda a Orientación, psicólogo/a comunitario del nivel correspondiente o dupla psicosocial.

ANTE UNA DENUNCIA DE VIOLENCIA SEXUAL EL ESTABLECIMIENTO DEBE:

Medidas o acciones que involucren a las madres, padres y apoderados y estudiantes afectados

Dar inmediata credibilidad cuando un estudiante relata que es víctima de una situación de violencia sexual. Es preferible actuar ante la sospecha, antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos. Resguardando la integridad física, moral y psicológica de la víctima



1. Acoger y escuchar al estudiante, haciéndolo sentir seguro y protegido. Tomar contacto inmediato con la familia y mantener una permanente comunicación con ésta en forma presencial, online, o correo electrónico.
2. Aplicar de manera inmediata el Protocolo de Actuación frente a una agresión de carácter sexual.
3. Resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa. La Directora podrá autorizar el acompañamiento del apoderado/a de su pupilo/a en el establecimiento si así se requiriera por un tiempo determinado.
4. Aplicar medidas de resguardo (formativas, psicológicas y pedagógicas) a los estudiantes involucrados.
5. Derivar a las instituciones y organismos especializados y denunciar el delito.
6. Aclarar al estudiante que no es culpable o responsable de la situación que le afecta.
7. Promover el autocuidado y la prevención, propiciar la comunicación permanente con los padres, madres y apoderados y favorecer la confianza y acogida a los estudiantes para que éstos pidan ayuda. Aconsejar limitar la divulgación de los hechos para proteger su estado emocional y la revictimización.
8. Asegurarse que el hecho sea denunciado. Toda persona adulta que tome conocimiento de una situación de vulneración de derechos tiene una responsabilidad ética frente a la protección del estudiante, por lo que debe asegurarse que efectivamente se adoptaron medidas para protegerlo y detener la situación de abuso.
9. Actuar como si se tratara de un accidente escolar, no se requiere de la autorización de la familia para realizar la denuncia, aunque ésta debe ser informada inmediatamente detectada la situación.

EL ESTABLECIMIENTO NO DEBE:

1. **NO DEBE INVESTIGAR EL DELITO NI RECOPILAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS**, sino actuar oportunamente para proteger al o a la estudiante, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente.
Tanto la investigación como el proceso de reparación están a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.
2. **NO debe actuar de forma precipitada ni improvisada.**
3. **NO debe interrogar ni indagar de manera inoportuna al estudiante.**
4. **NO debe minimizar ni ignorar las situaciones frente a violencia sexual**
5. **NO debe investigar los hechos:** esto NO es función de la escuela, sino de los organismos policiales y judiciales. Recopilar antecedentes generales no es lo mismo que investigar un delito o diagnosticar la situación.

Derivación a organismo competente

Fiscalía: Realiza derivaciones a otros organismos competentes.

Oficina del Poder Judicial (oficina judicial virtual).

Fundación para la confianza (Como orientación y apoyo psicológico).

<https://www.paralaconfianza.org/>



ANEXO 13: PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL PORTE Y USO DE ARMAS, ARTÍCULOS EXPLOSIVO E INCENDIARIOS U OTROS OBJETOS CON FINALIDAD DE AGRESIÓN

INTRODUCCIÓN

De acuerdo a la normativa legal, el uso de las armas está tratado en el Código Penal y en la Ley de Control de Armas, cuyo texto refundido está en el Decreto Supremo 400 del Ministerio de Defensa, del año 1978. En todo establecimiento educacional está prohibido portar todo tipo de armas (blancas y/o de fuego), instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

DEFINICIÓN DE “ARMA”

1. **Arma “blanca” o “corto punzante”**, es aquella arma o herramienta que se caracteriza por su capacidad de cortar, herir o punzar mediante bordes afilados o puntiagudos.
2. **Arma de “fuego”**, es un dispositivo destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la presión generada por la combustión de un propelente. Dentro de esta definición también se incluyen las armas hechizas, así como las de fantasía, como fogeo, u otras similares. También abarca a las municiones y balas no percutadas.
3. Para el caso del establecimiento, **se incluye todo tipo de artefacto diseñado para agredir, tales como electroshock, gas pimienta, manoplas, etc.** También objetos modificados para agredir, como palos con clavos sobresalientes.

ACCIONES FRENTE A PORTE DE ARMA BLANCA, CORTOPUNZANTE, ARTÍCULOS EXPLOSIVO E INCENDIARIOS U OTROS OBJETOS CON FINALIDAD DE AGRESIÓN:

1. Quien sorprenda a algún estudiante o adulto, debe informar a Dirección, Inspectoría General y/o Encargado de Convivencia Escolar.
2. Evaluar la situación y realizar acciones para resguardar la seguridad de la comunidad educativa.
3. Evacuar parcial o total si fuera necesario, en el entendido de que lo más importante es la protección e integridad de todos los miembros de la comunidad educacional, seguido por la custodia del arma si ésta fuera entregada. La requisa del arma y toda acción de esa naturaleza, ante situaciones de violencia por uso de armas, la debe realizar la autoridad policial.
4. La directora deberá realizar la denuncia en el organismo competente Carabineros y/o PDI, pudiendo delegar esta función a la Inspectoría General o Encargado de Convivencia.
5. En caso de que sea un estudiante, Inspectoría General, la directora y/o Encargado de Convivencia Escolar, dará aviso al apoderado para informar el hecho ocurrido y los procedimientos que el establecimiento está llevando a cabo.



6. No se podrá realizar ninguna acción que ponga en riesgo la integridad física y psicológica tanto de quien porta el arma como de las personas involucradas en la contención de la situación.
7. Esperar que llegue Carabineros y/o PDI.
8. Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.

ACCIONES FRENTE A UN ALUMNO SORPRENDIDO HACIENDO USO DE UN ARMA DE BLANCA O DE FUEGO. (SITUACIÓN DE ALTÍSIMO RIESGO)

1. Cualquier miembro del establecimiento que observe que un estudiante está haciendo uso de un arma, ya sea blanca o de fuego, debe inmediatamente comunicar esta situación al profesor o adulto más cercano.
2. Este adulto debe inmediatamente avisar a inspectores de pasillo además de evaluar la situación y determinar si es posible intervenir para proteger a quienes están siendo agredidos.
3. Los inspectores deben informar inmediatamente a inspectoría general, quien llamará urgentemente a carabineros. Los inspectores de pasillo, sin esperar una orden, deben dar la orden de cerrar salas de clase a los docentes vía Whatsapp o golpeando en sus puertas de ser posible.
4. Al recibir orden de cerrar puertas por dentro, los docentes deben cubrir toda visión hacia dentro de la sala con las cortinas y dar la orden de cubrirse debajo de sus mesas. Esto debe ser decidido por el docente dada la gravedad de la situación. (Puede poner mesas parapetando ventanas y puertas con la ayuda de los alumnos)
5. En caso de que sea posible esta intervención y quien estaba usando el arma desiste de su acción, el procedimiento continúa como en el apartado anterior, a partir del punto 2.
6. En caso de que no sea posible intervenir, se debe esperar ayuda policial en el acto para que puedan deponer el ataque del alumno agresor.

ACCIONES FRENTE AL PORTE DE ARMA DE FUEGO

1. Quien sorprenda a un estudiante o adulto con arma de fuego debe informar a Dirección, Inspectoría General y/o Convivencia Escolar.
2. Se debe llamar inmediatamente a Carabineros y/o PDI
3. Evaluar si se requiere la evacuación inmediata de los estudiantes y funcionarios del establecimiento.

Una vez que la situación se encuentre bajo control, se deberá aplicar procedimiento para casos que atenten gravemente contra la convivencia escolar Ley 21.128 (Ley Aula segura).



ANEXO 14: PROTOCOLO A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS

PROCEDIMIENTO A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS AL INTERIOR DEL COLEGIO.

Cualquier funcionario del establecimiento que sorprenda a un alumno consumiendo o portando cualquier tipo de drogas o alcohol en alguna de sus dependencias deberá dar aplicación al procedimiento establecido en este protocolo.

En caso de que sea consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo con el artículo N°50 de la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile. La denuncia la debe realizar la Directora del Colegio. El alumno involucrado debe permanecer en el recinto mientras se toma contacto con su familia.

En caso de drogas lícitas o recetadas por un facultativo, se debe guardar copia, al menos una vez al año de la receta, así como de la posología.

El Colegio proporcionará las medidas formativas y de apoyo dirigidas al alumno directamente afectado y a la comunidad educativa en su conjunto, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que el establecimiento pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos especializados de la red de apoyo presente en el territorio, cuando corresponda. En la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño, la confidencialidad de la información y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

Además, se activarán los mecanismos de apoyo y las medidas necesarias a fin de garantizar el derecho para acceder a intervenciones de salud y/o psicosociales que correspondan a cada situación.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS FUERA DEL COLEGIO, PERO EN MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA (EJ. DEPORTE, VISITA CULTURAL, SALIDA DE AYUDA FRATERNAL, BARRAS, RETIROS, CONVIVENCIAS, TRABAJOS SOCIALES, VIAJES DE ESTUDIO, ETC.).

Todo miembro de la comunidad escolar debe comunicar la situación acontecida de forma inmediata a las autoridades del Colegio (Encargado de Convivencia, Subdirector, Director) para luego aplicarse el procedimiento establecido en este protocolo.

En caso de que sea consumo y/o porte de bebidas alcohólicas o participar de la actividad en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, el profesor puede optar por mantener al alumno involucrado en el grupo, informando que de vuelta al Colegio se aplicará este Reglamento, o de lo contrario enviarlo de regreso con el consentimiento de la familia y la derivación al centro médico más cercano con documentación de accidente escolar. Siempre se debe resguardar el bien superior del menor.

En caso de consumo, se estará a lo definido en las faltas y sanciones de este Reglamento. En



caso

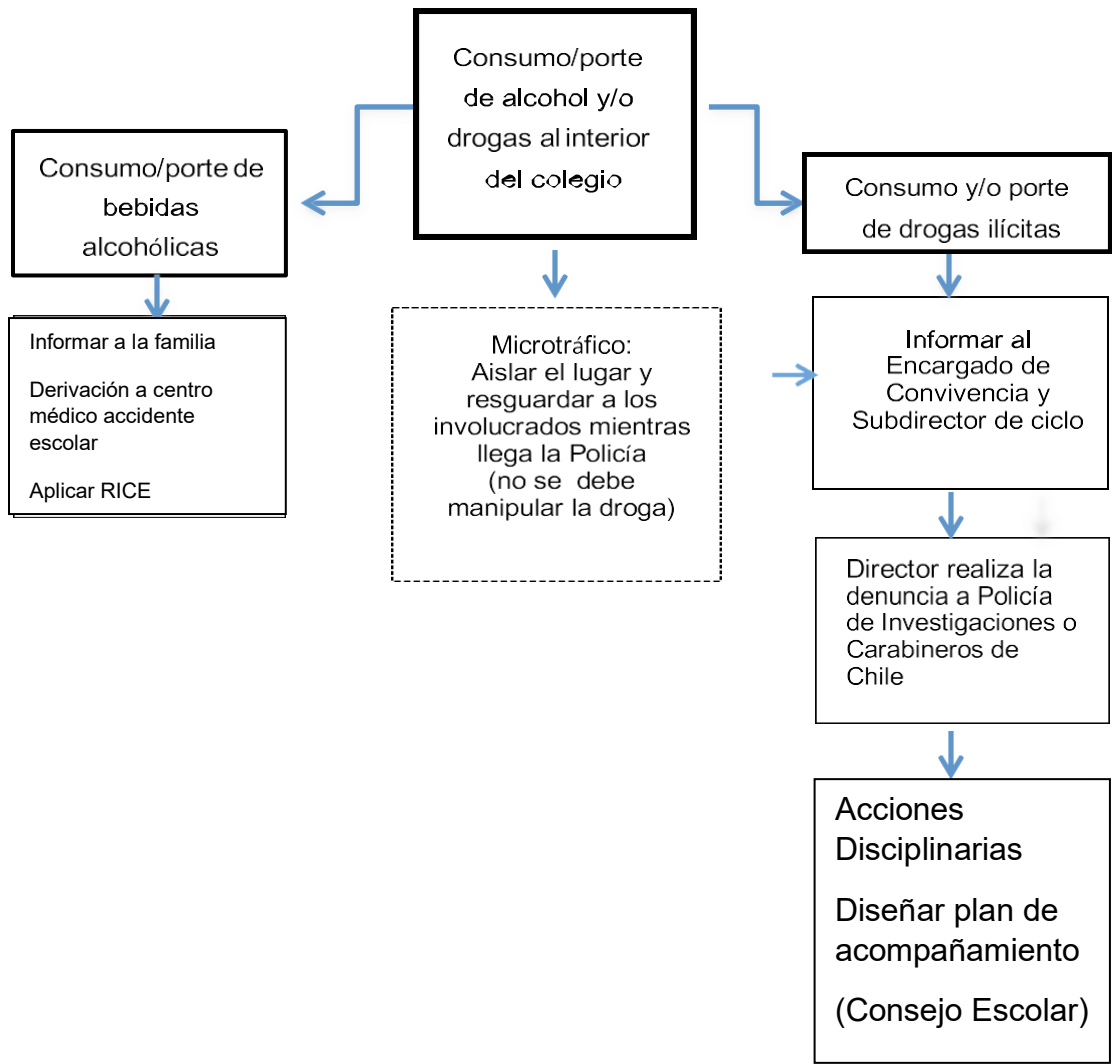
de porte o tráfico de drogas ilícitas, de acuerdo con lo señalado el artículo N°50 de la Ley N°20.000, se debe denunciar el hecho ante el Ministerio Público, la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile dentro de las 24 horas siguientes. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga, debiendo esperarse la llegada de los respectivos funcionarios policiales.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE MICROTRÁFICO AL INTERIOR DEL COLEGIO EN UNA ACTIVIDAD DEL COLEGIO (EJ. DEPORTE, VISITA CULTURAL, SALIDA DE AYUDA FRATERNA, BARRAS, RETIROS, CONVIVENCIAS, TRABAJOS SOCIALES, VIAJE DE ESTUDIOS, ETC.)

1. Todo miembro de la comunidad escolar debe comunicar la situación acontecida de forma inmediata a las autoridades del Colegio (Encargado de Convivencia, Inspectora General, Subdirectora, Directora).
2. De acuerdo con la Ley N° 20.000, se debe hacer la denuncia ante el Ministerio Público, la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile dentro de las 24 horas siguientes. **Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga, debiendo esperarse la llegada de la Policía.**
3. Los alumnos involucrados serán trasladados a la sala de primeros auxilios y se tomará contacto con los apoderados. Posteriormente, en caso de ser posible, serán acompañados a una sala por la Inspectora General, debiendo permanecer con un testigo (que puede ser otro docente, Coordinador o Directivo), con el objeto de resguardar la información, a la espera del arribo del apoderado. Inmediatamente se da aviso a la Directora del Colegio.
4. Inspectora General y el Encargado de Convivencia establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico, no dejando entrar ni salir a nadie de dicha instalación (sala, baño, camarines, etc.).
5. Una vez que la Directora del Colegio haya hecho la denuncia, el Colegio aplicará el procedimiento establecido en el Título X de este Reglamento
6. Los alumnos involucrados serán trasladados a la sala de primeros auxilios y se tomará contacto con los apoderados. Posteriormente, en caso de ser posible, serán acompañados a una sala por el Encargado de Convivencia o Inspectora General, debiendo permanecer con un testigo (que puede ser otro docente, Coordinador o Directivo), con el objeto de resguardar la información, a la espera del arribo del apoderado. Inmediatamente se da aviso a la Directora del Colegio.
7. La Inspectora General y el Encargado de Convivencia establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico, no dejando entrar ni salir a nadie de dicha instalación (sala, baño, camarines, etc.).
8. Una vez que la Directora del Colegio haya hecho la denuncia, el Colegio aplicará el procedimiento establecido en este Reglamento



Diagrama de Flujo de Acciones sobre Consumo de Drogas y/o Alcohol





ANEXO 15: PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora.

Ante el caso de que un estudiante tenga a su pareja embarazada y asume responsabilidad sobre la misma tendrá todos los derechos que la ley le otorga y con ello los permisos correspondientes para asistir y estar presente en el proceso de embarazo, nacimiento y crianza del niño(a), con la condición de presentar los documentos que acreditan dicha situación ante la Inspectoría General.

La Ley General de Educación, señala que el embarazo y maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar o permanecer en los establecimientos educacionales públicos, subvencionados, pagados y confesionales. Por tanto, se deben otorgar las facilidades para resguardar el derecho a la educación y prevenir la deserción escolar.

DEBERES DEL ESTABLECIMIENTO CON LAS ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE MATERNIDAD O EMBARAZADAS

- En el caso de embarazo se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres, madres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
- Se debe proveer todas las facilidades administrativas para ingresar y permanecer en el colegio.
- No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula u otro similar. No podrá ser causal para cambiar a la estudiante de jornada de clases.

Mantener a la estudiante en el mismo curso, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente

Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.

Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la estudiante y su hijo/a, lo que deberá ser debidamente documentado por médico tratante.

Otorgar las facilidades necesarias para que asista a sus controles médicos pre y post natales, así como a los que requiera su hijo/a. En este punto es necesario agregar que dichos permisos deben entregarse a lo menos con 24 horas de anticipación. Se deberá llevar un registro y control de salida de la estudiante, y según sea el horario, deberá incorporarse de manera normal a su jornada de clases. El establecimiento debe entregar un formato de permiso a la estudiante para que sea llenado por especialista o CESFAM, indicando fecha y hora de la atención con el timbre de la institución asistida. Esto con el fin de evitar la exposición del carnet de salud de la estudiante, ya que contiene información individual y confidencial. Se incluirá el descanso pre y



Corporación Educacional Academia Nacional

post

natal fuera del establecimiento y que por ningún motivo influirá en su porcentaje de asistencia.

Permitirle adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.

Permitirle hacer uso del seguro escolar.

Permitirle su participación en las clases regulares y en todas las otras actividades realizadas dentro o fuera del establecimiento, tales como de organización estudiantil, extraprogramáticas, ceremonias, salidas pedagógicas, etc. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.

Evaluarla según los procedimientos establecidos por el establecimiento, sin perjuicio que se le provea de facilidades académicas, como un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Asimismo, se podrá brindar apoyo pedagógico especial mediante tutorías por los o las docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros/as de clases.

Permitirle asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluada de forma diferencial o eximirse en los casos que por razones de salud proceda, lo que deberá ser acreditado por el médico tratante.

Respetar la eximición de Educación Física de la estudiante, por el periodo de 8 semanas posteriores al parto (puerperio)

Proveer, dentro de las posibilidades de infraestructura del establecimiento, un espacio para amamantar o sacarse leche, e idealmente también poder guardarla en un refrigerador.

Si el padre de su hijo es también estudiante del establecimiento, se le darán las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

Cautelar que no sean expuestas al contacto de materiales nocivos u otras situaciones de riesgo para su embarazo o lactancia, otorgando las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al Curriculum.

CONSIDERACIONES GENERALES:

✓ No hacer exigible el 85% de asistencia durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad. Las inasistencias que tengan como causa directas situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño/a sano y enfermedades del hijo/a menor de un año, se consideran válidas al presentar certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

✓ En el caso que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, la Dirección del establecimiento tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior, en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de

Educación N° 511 de 1997, N° 112 y 158 de 1999 y N° 83 de 2001, o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.



Brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo/a, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado

formalmente a Dirección del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la alumna.



JUNJI otorga acceso preferencial en su red de jardines y salas cunas a las madres y padres que están en el sistema escolar.

DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD O PATERNIDAD

Deben comprometerse a cumplir con sus deberes escolares.

Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos de su hijo (menor de un año)

Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto de su hijo/a como de ellos en su condición de estudiantes, con los respectivos certificados médicos.

Informar la fecha del parto para programar las actividades académicas.

Cumplir con la calendarización recibida desde la U.T.P. de pruebas o actividades académica.



ANEXO 16: PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN SOBRE ALCOHOL Y DROGAS

Según lo expuesto en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, en su artículo __, es deber de cada alumno/a comprometerse con el autocuidado personal y el cuidado de otros/as, por lo que se espera que los alumno/as no realicen conductas riesgosas tales como el consumo y/o suministro de tabaco, posesión, suministro y/o consumo de alcohol y drogas, o realizar acciones que sean potencialmente dañinas para la integridad personal o de otros.

Este protocolo tiene como destinatarios a todos los integrantes de la comunidad educativa, y su objetivo es contribuir con una herramienta específica para el abordaje en la prevención del consumo y la atención de niños y adolescentes en su vinculación con drogas, sean legales o ilegales. Para efectos de este protocolo, se entenderá por droga las señaladas en el Decreto Supremo 867 del año 2008, del Ministerio de Interior y sus modificaciones.

MEDIDAS PREVENTIVAS ESPECÍFICAS

El Colegio asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención, especialmente formativas. Para tal efecto en el Programa Senda y en la asignatura de Ciencias Naturales y orientación, se desarrollan unidades temáticas informativas y formativo preventivas relacionadas con esta materia. Se abordan factores de riesgo y de protección, el fortalecimiento de las características personales, las redes de apoyo y el cuidado del cuerpo.

DEBER DE DENUNCIA

De acuerdo a lo establecido en la Ley 20.000, la Dirección del Colegio, no tolerará ni permitirá bajo ninguna circunstancia el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1 de la misma ley, dentro del establecimiento o en actividades curriculares en las que se represente al Colegio. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas a la Directora del Colegio.

1. PROCEDIMIENTO A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS AL INTERIOR DEL COLEGIO Y/O EN ACTIVIDADES FUERA DEL COLEGIO PERO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA (CAMPEONATOS, VIAJES DE ESTUDIOS, SALIDAS A TERRENO, SERVICIOS, CONVIVENCIAS, BARRAS U OTRA QUE SEA ORGANIZADA POR EL COLEGIO). SE INCLUYE TODA SITUACIÓN EN DONDE LOS ALUMNO/AS VISTAN UNIFORME DEL COLEGIO.

Cualquier integrante del colegio que tome conocimiento o que sorprenda a un/una alumno/a consumiendo, o portando cualquier tipo de drogas o alcohol, en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, en alguna de las dependencias del establecimiento y/o actividad formativa y/o representando al colegio, debe seguir el siguiente procedimiento:

1. Comunicar inmediatamente al Encargado de Convivencia de la situación acontecida, quién pondrá en conocimiento a la Inspectoría General y ésta a su vez, a la Directora del Colegio. El Encargado de Convivencia dejará registro inmediato de la falta en el libro de clases o libro digital.



2.

Inspectoría General, comunicará en el instante al apoderado/a del alumno/a lo ocurrido, dejando registro escrito de lo comunicado.

3. El alumno/a involucrado debe permanecer en el colegio hasta ser retirado personalmente por el apoderado de la oficina d/a Directora, reflexionando sobre la falta mediante preguntas facilitadoras que buscan lograr toma de consciencia. 4. Si el hecho ocurriera en alguna actividad fuera del colegio, pero en el marco de una actividad formativa, la familia debe tomar las acciones necesarias para llegar al lugar donde está su hijo y retirarlo de la actividad, asumiendo cualquier costo adicional que involucre el traslado.

5. En caso que el adulto a cargo de la actividad considere que el alumno/a está en evidente estado de ebriedad o con hálito alcohólico o bajo el efecto de las drogas, podrá optar por excluirlo de la actividad y mantenerlo separado del grupo, siempre bajo el cuidado de un adulto.

6. La determinación de las medidas formativas a aplicar se hará conforme al Reglamento interno.

7. En caso de que el hecho revista el carácter de delito, se estará al artículo 40 del Reglamento de Convivencia.

8. En caso de que se trate de algún delito sancionado por la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile. La denuncia la debe realizar la Directora del Colegio o quién haya sido designado por ella, en un plazo máximo de 24 horas desde la ocurrencia del hecho. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encontrase presente, debiendo esperar la llegada de la Policía.

2. PROTOCOLO A SEGUIR EN CASO DE MICROTRÁFICO O TRÁFICO AL INTERIOR DEL COLEGIO

El o los alumno/as que sean sorprendidos realizando microtráfico o tráfico de sustancias ilícitas serán llevados a la oficina de Inspectoría General al que pertenezca el alumno/a o a la oficina del Encargado de Convivencia, con el objeto de que la investigación se desarrolle en un contexto que garantice, de la mejor manera posible, los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudieren aparecer involucrados en las redes de tráfico, así como los de sus compañeros expuestos. Inmediatamente se da aviso a la Directora del Colegio, quien liderará el proceso de toma de decisiones sobre las acciones a realizar. El/la Inspectora General y el Encargado de Convivencia establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico, no dejando entrar ni salir a nadie de dicha instalación (sala, baño, camarines, etc.). La Subdirección de ciclo, o a quien ésta delegue, se pondrá en contacto inmediatamente con la familia del alumno/a, con la finalidad de informarles la situación y las acciones a seguir de acuerdo con lo señalado en la ley. Lo comunicado debe quedar registrado por escrito. En caso de que el hecho revista el carácter de delito, se estará al artículo 40 del Reglamento de Convivencia. Una vez que la Directora del Colegio haya hecho la denuncia, el Colegio decidirá las aplicaciones de las acciones disciplinarias y/o de acompañamiento establecidas en el Reglamento de Convivencia. Si quien fuera sorprendido fuera un adulto educador del Colegio, se informará inmediatamente a la Dirección del Colegio, quien deberá oír a las partes y proceder a realizar la denuncia en caso de que pueda constituir delito, en la forma prescrita en el Reglamento Interno.

3. PROTOCOLO A SEGUIR EN CASO DE MICROTRÁFICO O TRÁFICO FUERA DEL COLEGIO, PERO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA (CAMPEONATOS, VIAJES DE ESTUDIOS, SALIDAS A TERRENO, SERVICIOS, CONVIVENCIAS, BARRAS U OTRA QUE SEA ORGANIZADA POR EL COLEGIO).



SE INCLUYE TODA SITUACIÓN EN DONDE LOS ALUMNO/AS VISTAN UNIFORME DEL COLEGIO.

Si el hecho ocurre fuera de un establecimiento educacional, y/o en el marco de una actividad formativa y/o representando al colegio, los profesores que estén a cargo de los alumno/as deben realizar la denuncia en los términos del artículo 40 Reglamento de Convivencia.

4. RESPECTO DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Se estará a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia.



ANEXO 17: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Introducción:

Los miembros del Colegio Academia Nacional tienen derecho a compartir en un ambiente armónico, de sana convivencia tolerante y fraterna, así como también a ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de otros adultos de la comunidad educativa.

El presente protocolo ha de ser considerado frente a todas las situaciones de violencia o maltrato que se susciten entre miembros adultos de la comunidad escolar. En el siguiente protocolo, se incluyen situaciones de violencia o maltrato que ocurran entre:

- a) Funcionarios.
- b) Apoderados.
- c) Apoderados y Funcionarios.

Se entenderá por conductas de Violencia o Maltrato entre adultos: Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de un adulto de la comunidad educativa, la cual pueda provocar al adulto en cuestión el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño social, profesional, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Será de suma gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos y aquellos que sean cometidos en presencia de niños(as) del nivel de educación parvularia o infantes menores de 12 años.

Las conductas de Violencia o Maltrato entre adultos se describen a continuación:

- Actitudes o manifestaciones irrespetuosas hacia cualquier miembro de la comunidad escolar (funcionarios y/o apoderados), como por ejemplo: expresarse con gestos o vocabulario groseros u ofensivos, expresarse con un volumen de voz inadecuado o gritos, etc.
- Sustraer o destruir bienes materiales de personas (funcionarios y/o apoderados) o del colegio.
- Comportarse agresivamente, conducta que puede expresarse por ejemplo a través de romper, golpear o dañar objetos, muebles o materiales de personas (funcionarios y/o apoderados) o del colegio.
- Consumo en dependencias del colegio, de alcohol, tabaco u otras drogas indicadas como ilícitas en la ley. Así mismo, asistir al colegio bajo efectos de drogas o alcohol. ♣ Faltas a la verdad e injurias hacia cualquier persona (funcionarios y/o apoderados) de la comunidad escolar.
- Actitudes discriminatorias de cualquier tipo hacia personas del colegio (funcionarios y/o apoderados), por ejemplo: ridiculizar, mofarse, descalificar, humillar, etc.
- Amenazar explícita y/o implícitamente, de forma gestual, verbal, escrita o través de cualquier medio tecnológico a algún miembro de la comunidad escolar (funcionarios y/o apoderados).



- Hacer uso indebido de elementos informáticos o tecnológicos para referirse con o sin intención de perjudicar a personas (funcionarios y/o apoderados) o a la Institución, atentando contra su dignidad (Chat, WhatsApp, Hackear, Facebook, Instagram, Twitter, etc.).
- Agredir física o psicológicamente, a cualquier persona (funcionarios y/o apoderados) de la comunidad escolar.
- Mostrar, difundir, y/o entregar imágenes de connotación sexual, pornográficas, eróticas, violentas u otras inadecuadas para personas (funcionarios y/o apoderados) de la comunidad escolar.

Procedimiento por Maltrato entre Adultos de la Comunidad Educativa:

a. Recepción de la Denuncia: El adulto afectado o quien presencie la situación de violencia deberá informar de forma presencial y a la brevedad posible el hecho ocurrido a Convivencia Escolar, debiendo quedar registro escrito y firmado de la denuncia. Encargado de Convivencia Escolar informará de forma inmediata a Dirección del colegio la recepción de la denuncia y el inicio del proceso de investigación.

b. Proceso de Investigación: Una vez recepcionada la denuncia en Convivencia Escolar, se iniciará un proceso de investigación para reunir antecedentes con un plazo máximo de duración de 7 días hábiles, se podrá entrevistar a los involucrados, testigos y recepcionar medios de prueba, debiendo quedar registro escrito de cada acción.

c. Comunicación y Entrevista con Dirección: Concluida la investigación en Convivencia Escolar, todos los antecedentes reunidos serán entregados a Dirección del colegio, quien efectuará el análisis de la situación y citará a una entrevista personal a los involucrados, implementándose posteriormente un Plan de Acción Remedial, para establecer compromisos entre los involucrados.

Observación: En aquellos casos en que la situación de maltrato o violencia sea constitutiva de delito, los antecedentes serán remitidos a la instancia judicial correspondiente (Carabineros, PDI, Ministerio Público).

Medidas de Reparación: En el Plan de Acción Remedial se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado(a), así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales u otras acciones para reparar o restituir el daño causado. Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un "agresor" puede tener con la persona agredida o en beneficio de la comunidad educativa y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño, las que estarán en directa relación con las normativas de acuerdo al Reglamento Interno y de Convivencia Escolar y PEÍ del Colegio.

Medidas y Consecuencias:

1. Entre Funcionarios: Dependiendo de la gravedad de la situación, se efectuarán las siguientes acciones:

a. Amonestación Verbal (solo si es un maltrato leve y aislado): Consiste en la amonestación privada y directa que será efectuada por la Directora, la cual se hará personalmente al funcionario, dejando constancia en la hoja de entrevista.



b. Apertura de acta de denuncia ley 21.643 (ley Karin): Al cumplir con las características de maltrato o acoso laboral, se apertura acta de denuncia por Ley Karin ante funcionaria designada en el RIOH o ante Inspección del Trabajo según decisión del mismo funcionario afectado haciendo uso de la facultad de elección que la misma ley le otorga.

4.2 Entre Apoderados: Los apoderados son miembros del Centro General de Padres y se rigen por sus estatutos y normativas internas. No obstante, como integrantes de la Comunidad Educativa del Colegio, también se rigen por las normas de convivencia del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar. La transgresión de esta normativa será evaluada por la Directora del establecimiento, y las consecuencias serán determinadas de acuerdo a la gravedad de la falta y en consideración a los antecedentes recopilados, efectuándose las siguientes acciones:

a. Entrevista Personal: Entrevista de la Directora con los apoderados involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.

b. Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita, se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.

c. Suspensión como Apoderados: En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia, se podrá suspender temporal o permanentemente su participación como apoderado en el Establecimiento, debiendo éste nombrar por escrito un apoderado reemplazante (el colegio se guarda el derecho a designar a quien se encuentre designado como apoderado suplente o a algún familiar que se estime conveniente cuando el apoderado se niegue a nombrar por escrito al apoderado reemplazante).

d. Denuncia a Tribunales por Delitos: Si se configura un delito de agresión física, amenazas u otro hecho constitutivo de delito según la ley, el Colegio hará la denuncia a la autoridad competente (Carabineros, PDI o Fiscalía). Si los Tribunales de Justicia comprueban el delito, el apoderado responsable perderá su calidad de tal teniendo que nombrar a un reemplazante (el colegio se guarda el derecho a designar a quien se encuentre designado como apoderado suplente o a algún familiar que se estime conveniente cuando el apoderado se niegue a nombrar por escrito al apoderado reemplazante).

4.3 Entre Apoderados y Funcionarios:

a. Entrevista Personal: Entrevista con la Directora y las personas involucradas acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.

b. Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados, en conformidad con las características establecidas en el reglamento de Convivencia Escolar. (esta mediación solo aplicará si ambas partes lo desean, escuchando en privado al funcionario afectado)

c. Suspensión Temporal de las Funciones: En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia entre apoderados y funcionarios, se podrá suspender temporalmente su participación como apoderado y/o funcionario en el



colegio según corresponda, debiendo en el caso de tratarse de un apoderado nombrar un apoderado reemplazante.

d. Denuncia a Tribunales por Delitos: Si se configura un delito de agresión física u otro considerado delito por la ley, el Colegio hará la denuncia a la autoridad competente (Carabineros, PDI o Fiscalía). Si los Tribunales de Justicia comprueban el delito, el apoderado o el funcionario que resulte responsable podrán perder su calidad, este delito también puede ser comprobado por resultado de investigación según protocolo de acción de Ley 21.643 (ley Karin), siendo la decisión tomada en esta la que prime por sobre los tribunales de justicia mientras estos lleguen a una decisión.

V. Recursos o Apelaciones: El adulto involucrado podrá apelar a la resolución adoptada por escrito y fundadamente en un plazo de 48 hrs. ante la Dirección del colegio, quien resolverá previa consulta al Consejo Escolar dentro del plazo de cinco días, debiendo entregarse respuesta escrita de lo resuelto.

VI. Evaluación y Seguimiento: Luego de quince días hábiles de informado a los involucrados el Plan de Acción Remedial, se citará a los adultos involucrados con el fin de analizar el seguimiento de los compromisos establecidos. Convivencia Escolar deberá efectuar una evaluación del plan de acción remedial, el seguimiento y acompañamiento de los involucrados. Deberá quedar registro escrito del cierre y resultados del proceso.

VII. Acciones Preventivas: Promover acciones que fomenten y fortalezcan una sana convivencia y buen trato entre los adultos de la Comunidad Educativa, es una tarea y responsabilidad permanente de toda la comunidad escolar, siendo numerosas las acciones formativas dirigidas hacia tal objetivo, destacando las siguientes:

- **Normas de convivencias claras y consistentes:** En las que se rechace toda forma de violencia, poniendo límites al maltrato entre adultos y sancionando las conductas de abuso.
- **Promoción del Buen Trato:** generación de prácticas y ambientes bien tratantes, a través de la práctica del Decálogo de Buen Trato y Plan de Virtudes.
- **Fortalecimiento de presencia, cercanía y compromiso entre los adultos:** Que permita que entre los adultos se logre un diálogo de confianza, respeto y convivencia armónica, se releva la figura de los Agentes de Convivencia Escolar entre los apoderados.
- **Fomento de estrategias pacíficas de resolución de conflictos:** Desarrollar en los adultos habilidades para resolver asertivamente situaciones de conflictos, a través de las estrategias definidas en el Reglamento de Convivencia Escolar.

VIII. De los plazos para resolución y pronunciamiento:

1. **Plazo de la Investigación:** El plazo de investigación es de 7 días hábiles, salvo que la gravedad de los hechos o por motivos fundados, se podrá exceder en total a 20 días hábiles, siendo autorizado solo por la Dirección del colegio a solicitud expresa por parte del encargado de Convivencia.



***Ante eventos de agresión física, amenazas o un hecho que puede ser constitutivo de delito, la denuncia se realizará ante Carabineros, PDI o Ministerio Público dentro de las 24hrs.**

2. **Resolución:** El encargado levantará acta de cierre de protocolo al terminar las investigaciones, presentando los resultados a la dirección, que tomará la decisión de aplicar las medidas disciplinarias o formativas que el Encargado de Convivencia le sugiere en dicha acta. El plazo será 24 hrs para levantar acta, la dirección del colegio tomará 24hrs adicionales para fijar medidas.
3. **Recurso de Apelación:** El adulto involucrado podrá apelar a la resolución adoptada por escrito y fundadamente en un plazo de 48hrs ante la dirección, pudiendo ofrecer medidas reparatorias ante el ofendido quien determinará si las acoge o rechaza. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Escolar determinará dentro de 5 días hábiles si acoge o rechaza el recurso de apelación, debiendo notificar personalmente con entrega de resultado en forma escrita o enviándola por carta certificada.



ANEXO 18: PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE TENS EN COLEGIO Y DE ACCIDENTE ESCOLAR

Se entiende como accidente escolar toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que le provoquen cualquier tipo de daño al alumno. Dentro de esta categoría se consideran también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hacia el establecimiento educacional.

En caso de que ocurra esta situación, los alumnos matriculados en el colegio están cubiertos por el Seguro Escolar de acuerdo con la Ley N° 16.744, que incluye a todos los establecimientos educacionales dependientes del Estado.

Atención general:

- Para ingresar a la enfermería los alumnos deberán traer documento de autorización del profesor con el que estén en clases y si regresa a la sala debe hacerlo con el documento de enfermería. Si el alumno acude a la enfermería en horario de recreo de forma espontánea, para regresar a su sala de clases debe hacerlo con el documento de la enfermería.
- **Alumnos/as que presenten indicios de haber consumido sustancias ilícitas, drogas, alcohol y/o estupefacientes dispensados con recetas médicas serán derivados a la atención primaria de urgencia más cercana con documentación que acredite el accidente escolar.**
- Todas las atenciones realizadas en la enfermería deben ser registradas el mismo día antes de las 18.00 hrs., por el/la TENS en ficha del alumno según corresponda. Luego de registrar y guardar la atención de un alumno, automáticamente se les enviará un mensaje a los apoderados a través del sistema LIRMI.
- **Retiros:** La indicación de retiro del colegio del alumno es por parte de la TENS, pero debe ser informado al profesor presente en sala.
- En caso de que observe lesiones por abuso o bullying deberá comunicar inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar
- Si llegan alumnos con intentos de suicidios, bajo la influencia del alcohol y/o drogas, se manejará de acuerdo al protocolo del colegio comunicando inmediatamente al encargado de Convivencia Escolar.
- Queda expresamente prohibido al/la TENS responder inquietudes que escapen de la naturaleza de sus funciones. En caso de ser necesario deberá derivar a sus padres, profesor jefe, tutor, o encargado de convivencia escolar.
- El/la TENS del colegio debe estar informado con anterioridad cuáles son los alumnos con necesidades médicas especiales, siendo el colegio el encargado de proporcionar esta información. En lo referente a los temas de salud, el manejo es el mismo que con el resto de los alumnos, a diferencia, de que requiera un manejo especial, tal como en el caso de niños con diabetes, bombas de insulina, asma, epilepsia, movilidad reducida entre otros.
- La enfermería debe tener una visualización hacia afuera de la enfermería. Idealmente, contar con vidrios o puertas empavonadas que permitan mantener la privacidad del alumno en caso de ser necesario por su estado de salud. En caso de emergencia, prima el estado de salud, ante la privacidad del paciente.
- Si el alumno llega enfermo al colegio, se notificará a los padres de su estado y se solicitará que sea retirado lo antes posible, ya que en enfermería no existen las condiciones para que los alumnos permanezcan por muchas horas y eventualmente podría contagiar a otros alumnos. El/la TENS, en este caso siempre sugerirá la evaluación por un médico,



sugerencia que debe quedar registrada en la ficha del alumno.

- En el caso que un alumno presente pérdida de control de esfínter, vómitos u otras situaciones que requieran cambio de ropa, se deberá avisar a los padres y se solicitará a los padres autorización para su limpieza y muda. Dependiendo de la independencia del niño, se cambia solo o puede ser asistido por el TENS, siempre en compañía de otra persona, dependiente del Colegio. En caso de que el alumno no tenga una muda de ropa, el colegio pondrá a disposición “ropa perdida” para estas situaciones. Para el caso de incontinencia de deposiciones, se avisará a los padres para su retiro o que alguno de ellos u otro adulto autorizado asista al colegio para su limpieza y cambio de ropa.

En caso de un Accidente:

PASOS	TIPO DE ATENCIÓN	RESPONSABLE
Paso 1	Deberá tomar inicialmente el control de la situación y asegurar el lugar para evitar más daños, responsabilidad que no terminará hasta informar de la situación a Técnico en Enfermería Nivel Superior del colegio. Nunca dejará sólo al accidentado y pedirá ayuda para contactar a Técnico en Enfermería. Evaluar preliminarmente la situación considerando: - o La respiración, si no respira debe iniciar compresiones y RCP, evaluar uso de DEA disponible en el colegio. - o Si existió pérdida del conocimiento - o Si existen heridas abiertas - o Si existen dolores internos - o Si la lesión es superficial - o NO dar líquidos	Docente o funcionario que presencie el accidente o se le haya informado.
Paso 2	Técnico en enfermería tomará el control de la situación, entregará la primera atención y estabilización del alumno en el lugar del accidente o en la enfermería. Y solicitará el apoyo del Encargado de Enfermería o de Convivencia Escolar para contactar a los padres y/o apoderados.	Técnico en enfermería
Paso 3	Resolverán el traslado del alumno a un centro asistencial o si debe ser retirado por los apoderados o si sigue en clases. En caso de riesgo vital se trasladará al centro de salud más cercano, lo más	Técnico en enfermería en coordinación con el colegio y en comunicación con los apoderados.



Corporación Educacional Academia Nacional

	rápidamente posible y el alumno siempre será acompañado por el profesor jefe o alguien designado por el colegio.	
Paso 4	El Técnico en Enfermería junto a quien haya presenciado el accidente harán un informe para entregar al Servicio de Urgencia. El Técnico en enfermería completará el formulario de atención para dejar registro y se le envíe una comunicación formal a los padres.	Técnico en enfermería y Encargado de Convivencia Escolar y quien haya presenciado el accidente

CENTROS DE DERIVACIÓN DE NUESTRO COLEGIO.

El Colegio derivará a los alumnos que presenten algún accidente a alguno de los siguientes centros de atención médica:

1. SAR LA TORTUGA
2. HOSPITAL DE ALTO HOSPICIO
3. HOSPITAL ERNESTO TORRES GALDAMES, IQUIQUE
4. A un Centro Asistencial Particular según indique el padre, madre o apoderado.

En caso de riesgo vital será derivado a SAR LA TORTUGA

DE LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS DEL COLEGIO.

1. La Sala de Primeros Auxilios del Colegio, que en este caso funciona en la sala de enfermería, es un servicio atendido por un profesional de la salud responsable de evaluar y dar primera atención al alumno, por problemas de salud y/o malestar, sea atendido en la Sala o en el lugar del accidente. El alumno podrá volver a clases, ser derivado al hogar o a un centro asistencial, según evaluación y/o urgencia definidos por el encargado de enfermería. El alumno recibirá un comprobante de atención.
2. Los alumnos enfermos o convalecientes no deben asistir al Colegio aun cuando deban rendir evaluaciones o pruebas. Al respecto se aplicará el Reglamento de Evaluación y Promoción.
3. En el caso que el alumno accidentado requiera atención médica inmediata, se procederá al llamado telefónico de los padres, dejando registro escrito de esta gestión, y se le informará que el alumno será trasladado a los centros de derivación en compañía de un inspector del Colegio.
4. Se les solicitará a los padres contactados dirigirse a dicho Centro y hacerse cargo de la situación, una vez que hayan llegado al lugar.
5. En la Sala no se hará administración de medicamentos ni de tratamientos farmacológicos. Excepcionalmente se administrará medicación en aquellos casos que se presente el certificado médico original o receta del especialista tratante con las indicaciones de dosis y administración del medicamento. El apoderado deberá entregar el medicamento en su



envase original, acompañando solicitud escrita para que se administre al alumno la misma.

6. No se considerarán válidas las comunicaciones ni las autorizaciones de medicamentos por vía telefónica.

ACCIONES FRENTE A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES ESCOLARES EN ACTIVIDADES EXTERNAS.

1. Toda salida oficial de alumnos para desarrollar actividades fuera del establecimiento debe ser informada oportunamente a las instancias pertinentes al interior del Colegio y a los apoderados, mediante circular.
2. La participación del alumno debe ser autorizada por el apoderado, mediante el envío al Colegio de colilla firmada, correo electrónico o comunicación en la libreta. Si el alumno no presenta oportunamente esta autorización, no podrá participar en la actividad y deberá quedarse en el Colegio en alguna actividad académica.
3. El alumno debe estar en buenas condiciones de salud para participar en la actividad o salida pedagógica siendo responsabilidad del apoderado informar al Colegio de cualquier condición o enfermedad del alumno a efectos de ponderar la pertinencia de que participe en la actividad de que se trate.
4. Asimismo, el apoderado debe informar al Colegio oportunamente de cualquier tratamiento y/o medicación la que deberá ser administrada de forma autovalente y no depender de otro para esa función. El Colegio podrá no autorizar la participación de los alumnos que estén bajo tratamiento que comprometa su salud.

FICHA DE SALUD.

El Colegio cuenta con la Ficha de Salud personal del alumno, la que se completa por los apoderados al matricularlo.

Es deber del apoderado mantener esta Ficha actualizada, informando sobre cambios que tengan relación de enfermedades, medicamentos, alergias, teléfonos de contacto, seguro escolar.

CONSIDERACIONES GENERALES.

Con el objetivo de proporcionar la máxima seguridad y bienestar a todos los alumnos y a la comunidad escolar, es importante destacar que el alumno no debe ser enviado al Colegio si presenta alguna sintomatología que no le permita participar de todas las actividades durante la jornada y/o que implique contagio.

Los estudiantes que presenten los siguientes cuadros, entre otros, deberán permanecer en su casa:

1. Fiebre.
2. Enfermedades gastrointestinales de tipo infeccioso.
3. Complicaciones respiratorias.
4. Peste o sospecha de ésta.
5. Indicación médica de reposo en domicilio.
6. Sin culminar el reposo indicado (convalecencia).



7. Sarna (debe completar el tratamiento en casa, sin asistir a clases hasta el término del mismo).

El Colegio podrá sugerir a los apoderados la permanencia del alumno en su domicilio en el caso de otros cuadros semejantes a los enunciados anteriormente, como enfermedades infectocontagiosas, traumatismos simples, sospecha de enfermedades de alarma pública, entre otras.

ANEXO 19: PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS.

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora.

De conformidad a la Circular N° 0812, de 21 de diciembre de 2021, es deber de los establecimientos educacionales crear un protocolo para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans, el que debe incluir:

Paso 1: Solicitud escrita de padre, madre, tutor o tutora legal y/o apoderado, o del propio estudiante si es mayor de 14 años, dirigida a Encargada de Convivencia del establecimiento educacional.

Paso 2: Notificada la solicitud, Encargada de Convivencia, deberá citar a reunión dentro del quinto día hábil desde la notificación de la solicitud escrita.

Paso 3: Levantamiento de acta simple con acuerdos alcanzados, medidas a adoptar, coordinación de plazos para su implementación, tales como cambio de nombre registral por nombre social en plataforma LIRMI y seguimiento entre otros.

Paso 4: Deber de entrega de la copia de acta a parte requirente.

Paso 5: Deber de dejar constancia de consentimiento previo de la niña, niño, niñe estudiante, por su padre, madre, tutor legal o apoderado.

Paso 6: Establecer el mecanismo específico de revisión de las medidas.

Paso 7: Establecer el deber de resguardo de identidad y las medidas concretas de resguardo de esta.

Paso 8: Regulación en concreto de las medidas de apoyo que se deben adoptar. Dentro de las medidas que como mínimo se deben establecer, se encuentran:

- El apoyo al estudiante y a su familia, donde se debe especificar como se velará por que exista un dialogo permanente, como se van a coordinar y facilitar las acciones de acompañamiento y su implementación, derivación a los programas de acompañamiento dispuestos al efecto.
- **Orientación a la comunidad educativa:** establecer cómo y con qué recurrencia se promoverán los espacios de reflexión, orientación, capacitación y acompañamiento y



apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de estudiantes trans.

- **Uso del nombre social en todos los espacios educativos:** regular en concreto las medidas tendientes a que todas las personas adultas responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el/la/le estudiante, usen el nombre social correspondiente.
- Regular la forma en la que se va a instruir a funcionario/a/es involucrados. Además, se deberá establecer la obligación de todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento y supervisión del establecimiento educacional, de tratar siempre y sin excepción a la niña, niño, niñe o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.
- **Uso del nombre legal en documentos oficiales:** regular que el nombre legal de la niña, niño, niñe o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos de la Ley N° 21.120.
- Sin perjuicio de lo anterior, en el establecimiento educacional se podrá agregar en el libro de clases el nombre social del niño, niña o adolescente, para facilitar su integración y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones que regulan esta materia. Así mismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, entre otras.
- **Presentación personal:** se deberá establecer en este punto el derecho del niño, niña, niñe o estudiante trans a utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre. Este derecho se debe regular de forma práctica en el apartado de regulación sobre uso de uniforme escolar del RICE.
- **Utilización de servicios higiénicos:** en este punto se debe establecer las facilidades mínimas que se podrán entregar a estudiantes trans para el uso de baños y duchas, de acuerdo con las necesidades propias del proceso que estén viviendo y respetando su identidad de género. Estableciendo las adecuaciones razonables, como baños inclusivos u otras alternativas consensuadas por las partes involucradas.



ANEXO 20: ACTA PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS, NIÑES Y ADOLESCENTES TRANS

ACTA PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS, NIÑES Y ADOLESCENTES TRANS COLEGIO ACADEMIA NACIONAL

PARA LA COORDINACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTOS DE ACUERDOS

En concordancia, con la Resolución Exenta 0812 del 21 de diciembre de 2021 de la Superintendencia de Educación, que Garantiza el Derecho a la Identidad de Género de Niñas, Niños y Adolescentes en el ámbito educacional se extiende la presente acta a solicitud del estudiante.

FECHA DE SOLICITUD DE LA REUNIÓN: _____
FECHA DE REUNIÓN: _____
NOMBRE DIRECTORA: _____
NOMBRE PROFESOR/A JEFE: _____
NOMBRE SOCIAL ESTUDIANTE: _____
NOMBRE LEGAL ESTUDIANTE: _____
RUN: _____
FECHA DE NACIMIENTO: _____
EDAD: _____
PRONOMBRES PREFERIDOS POR ESTUDIANTE: _____
NOMBRE APODERADO: _____

En el caso de estudiantes mayores de 14 años, siempre pueden solicitarlo por si mismos, sin necesidad de autorización expresa de sus padres, apoderados o cuidadores personales y el establecimiento sólo tiene el deber de informar a su apoderado, a través de LIRMI ú otra forma de comunicación regular y establecida por la comunidad educativa incluyendo una copia debidamente firmada de esta acta velando siempre por su integridad física, psicológica y moral.

En el caso de estudiantes menores de 14 años, esta solicitud debe realizarla le estudiante junto a su apoderado. Sí se detectaren tensiones familiares o en el hogar de le estudiante u otras dificultades a raíz del tránsito de género, dichas situaciones deben ser informadas al tribunal de familia correspondiente para solicitar un requerimiento proteccional, a fin de resguardar el interés superior del niño, niña, niñe o adolescente. Para denuncias por el no cumplimiento de la presente acta, puede hacerlo en <https://atencionsic.supereduc.cl/membership/login>.

MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE ADOPTARÁ EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Según lo dispuesto en el numeral 5 y 6 de la Resolución Exenta 0812, a partir de la suscripción de esta acta, el establecimiento educacional tiene la obligación de adoptar las siguientes medidas básicas de apoyo, así como también, todas aquellas que, con el consentimiento de le estudiante, considere necesarias para su adecuada inclusión. Dichas medidas obligatorias son: (1) apoyo a le estudiante y su familia, a través de diálogo permanente; (2) orientación a la comunidad educativa, a través de capacitación y apoyo a cada uno de sus integrantes; (3) uso del nombre social en todo espacio educativo, lo que resulta particularmente exigible respecto de todos los adultos responsable relacionado con el establecimiento; (4) uso de nombre legal



sólo
en documentos oficiales, en lo posible, a través del uso de siglas del nombre completo adjunto al RUN, debiendo agregar siempre el nombre social de le niño, niña, niñe o adolescente en el libro de clases y otros instrumentos, para facilitar su uso cotidiano; (5) utilización del uniforme, vestimentas y accesorios que le mismo estudiante considere adecuados a su identidad y expresión de género; (6) utilización de baños y duchas de acuerdo a las necesidades de le estudiante, respetando su identidad de género y pudiendo acordarse la habilitación de baños de acceso y uso universal.

INDIQUE A CONTINUACIÓN LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS RELACIONADOS CON LAS MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO OBLIGATORIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO:

A. CON RELACIÓN AL APOYO DE LE NNNA Y SU FAMILIA SE ACUERDA LO SIGUIENTE: _____

B. CON RELACIÓN A LA NECESARIA ORIENTACION A LA COMUNIDAD EDUCATIVA, SE ACUERDA LO SIGUIENTE: _____

INDIQUE A CONTINUACIÓN LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS RELACIONADOS CON LAS MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO OBLIGATORIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO:

A) CON RELACIÓN AL APOYO DE EL/LA NNA/O Y SU FAMILIA SE ACUERDA LO SIGUIENTE: _____

B) CON RELACIÓN A LA NECESARIA ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA, SE ACUERDA LO SIGUIENTE: _____



C) CON RELACIÓN AL USO DEL NOMBRE SOCIAL SE ACUERDA LO SIGUIENTE: _____

D) CON RELACIÓN AL USO DEL NOMBRE LEGAL EN LOS DOCUMENTOS OFICIALES, SE ACUERDA LO SIGUIENTE, A FIN DE FACILITAR EL USO COTIDIANO Y PERMANENTE DEL NOMBRE SOCIAL: _____

E) CON RELACIÓN A SU PRESENTACIÓN PERSONAL EN EL ESTABLECIMIENTO SE ACUERDA LO SIGUIENTE: _____

F) CON RELACIÓN A LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS SE ACUERDA LO SIGUIENTE: _____

INDIQUE A CONTINUACIÓN ACUERDOS ADICIONALES QUE, CON EL CONSENTIMIENTO DE LE ESTUDIANTE, HAN SIDO ALCANZADOS EN RELACIÓN CON OTRAS MEDIDAS



BÁSICAS DE APOYO DESTINADAS A LA INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES TRANSGÉNERO EN EL ESTABLECIMIENTO: _____

- G) Los acuerdos alcanzados y plasmados en esta acta podrán, a solicitud de le estudiante, ser revisados todas las veces que sean necesarias, respetando los plazos, principios, garantías, procedimientos, medidas y coligaciones establecidas por la Resolución 0812 de la Subsecretaría de Educación, la Ley 21.120 que Reconoce y da Protección a la Identidad de Género, el Decreto 3-2019 de la Subsecretaría de la Niñez que aprueba el Reglamento del Programa de Acompañamiento, referido en el Artículo 26 de la Ley de Identidad de Género, La Ley 20.609 que Establece Medidas en Contra de la Discriminación y la Ley 21,430 de Garantías de la niñez.
- H) La principal voluntad recogida en esta acta es de la/et/le estudiante trans.
- I) Se extiende la presente acta en tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del establecimiento, quien deberá resguardar su confidencialidad; y entregando una al estudiante y otra al apoderade. Cada copia deberá ser firmada por todas las partes presentes durante su suscripción y su puesta en vigencia es inmediata.

NOMBRE SOCIAL DE ESTUDIANTE

RUN: _____

FIRMA: _____

VALESKA CASTILLO

ENCARGADA CONVIVENCIA

NOMBRE APODERADO

RUN: _____

FIRMA: _____

ISABEL MARTÍNEZ AHUMADA

DIRECTORA



ANEXO 21: Protocolo de prohibición y regulación de dispositivos móviles electrónicos en el contexto escolar.

1. Fundamentación

El presente protocolo se enmarca en la necesidad de regular el uso de teléfonos celulares, tablets y otros dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal dentro del establecimiento, a fin de promover un ambiente de aprendizaje propicio para el proceso de enseñanza-aprendizaje y el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes. Para efectos regulatorios, se entenderá por estos dispositivos aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales, por lo que su alcance no se limita únicamente al “celular”, sino que comprende todo dispositivo móvil con dichas funcionalidades, conforme a la modificación incorporada a la Ley N.º 20.370 (Ley General de Educación, art. 10 ter).

Su elaboración responde a las directrices de la Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar, la Ley General de Educación (N.º 20.370), las orientaciones del Ministerio de Educación (MINEDUC) sobre la materia, y a los principios del debido proceso y del interés superior del niño, niña y adolescente, consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la jurisprudencia nacional. En este marco, la regulación se aplica a todos los integrantes de la comunidad educativa, estableciendo deberes y responsabilidades diferenciadas según el rol que cada uno cumple (estudiantes; docentes y directivos; asistentes de la educación; madres, padres y apoderados, entre otros), considerando únicamente las excepciones previstas por la normativa vigente.

2. Objetivo General

Regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal, tales como teléfonos celulares, tablets y/o smartwatch que permiten efectuar telecomunicación, acceder a internet y consultar contenidos o plataformas digitales, durante la jornada escolar, aplicándose a todos los integrantes de la comunidad educativa según su rol.

3. Objetivos específicos

- Fomentar un ambiente de aprendizaje y convivencia escolar respetuoso, seguro y protector, especialmente durante el desarrollo de las actividades curriculares en la sala de clases.
- Promover el uso responsable, ético y formativo de las tecnologías de la información y la comunicación, potenciando su valor pedagógico.
- Prevenir situaciones de ciberacoso, violencia, distracción en el aula, vulneración de la privacidad y otras afectaciones al bienestar y a los derechos de niños, niñas y adolescentes derivadas del uso inadecuado de estos dispositivos.
- Favorecer la interacción social y el encuentro comunitario durante recreos y espacios de esparcimiento, incentivando actividades que desincentiven el uso excesivo de dispositivos móviles.
- Establecer un procedimiento claro, justo y formativo para abordar los incumplimientos a la presente normativa, garantizando en todo momento el debido proceso, la proporcionalidad de las medidas y el interés superior del niño, niña y adolescente.



4. Ámbito de Aplicación

Este protocolo es aplicable a todos los estudiantes del establecimiento, desde Educación Parvularia hasta 4° año de Enseñanza Media, así como a todos los funcionarios EXCEPTO CUANDO ESTÉN EJERCIENDO SUS FUNCIONES como firmas, llamar por urgencias médicas o conductuales a sus jefaturas, entre otras que se analizan en el presente protocolo y apoderados que se encuentren dentro de las dependencias de la institución durante la jornada escolar.

5. Normas Generales

- **Restricción de uso:** Durante la jornada escolar, que comprende desde el ingreso del estudiante al establecimiento hasta su salida, excepto durante los recreos en los que podrá portar y usar los teléfonos celulares y otros dispositivos móviles electrónicos de uso personal (tales como tablets, smartwatches, audífonos inalámbricos, etc.) deberán permanecer y guardados dentro de la mochila del estudiante durante la clase.
- **Uso pedagógico:** El uso de dispositivos móviles electrónicos en el aula será permitido única y exclusivamente cuando el docente a cargo de la clase lo autorice de manera explícita para fines pedagógicos específicos, esto deberá quedar consignado en el libro de clases, estar autorizado por Jefatura. El docente deberá supervisar el correcto uso de los dispositivos durante la actividad.
- **Prohibición de grabación y difusión:** Se prohíbe estrictamente grabar, fotografiar o difundir imágenes, audios o videos de cualquier miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento explícito. Esta prohibición se extiende a la difusión de dicho material a través de redes sociales o cualquier otro medio.
- **Comunicación con apoderados:** En caso de emergencia o necesidad de comunicación con la familia, esta deberá canalizarse a través de los conductos regulares del establecimiento

6. Excepciones

Se contemplan las siguientes excepciones a las normas generales, las cuales deberán ser acreditadas y autorizadas por UTP e Inspectoría General quienes autorizarán las excepciones médicas y otras excepciones respectivamente por lo que se deberá completar anexo N° 6 del presente protocolo.

Las excepciones serán las siguientes:

- **Ayuda técnica para estudiantes con NEE (PIE u otras necesidades):** Se autoriza cuando el dispositivo cumple una función de apoyo, accesibilidad o ajuste razonable para el aprendizaje, la comunicación o la autonomía del estudiante.
- **Uso para comunicación inmediata cuando exista riesgo o situación crítica que requiera coordinación urgente:** por ejemplo: sismo/evacuación: estudiante o funcionario se comunica con familia por instrucción del establecimiento, alerta de incendio, riesgo en el entorno (coordinación con apoderados para retiro excepcional), situación médica grave en recreo o sala (llamada para solicitar asistencia o activar redes de emergencia según protocolo de accidente escolar u otro según corresponda).
- **Condición de salud que requiere monitoreo periódico:** se autoriza cuando el dispositivo está asociado a monitoreo, control o tratamiento de salud, por ejemplo: estudiante con diabetes que utiliza sensor/lector conectado al celular para control de



glicemia, estudiante con epilepsia u otra condición con dispositivos de alerta o seguimiento (según indicación médica), estudiante con asma u otra condición que requiere recordatorios/registro de tratamiento, si está indicado por profesional de salud.

- **Uso pedagógico en actividades curriculares:** Se permite solo por indicación del docente a cargo y con objetivo de uso pedagógico explícito, por tiempo acotado y supervisión (docente deberá registrar en libro de clases).
- **Solicitud fundada y temporal por razones de seguridad personal o familiar:** Se autoriza cuando exista una necesidad real, documentada o evaluada por el establecimiento, para mantener contacto por motivos de protección o contingencia

7. Etapas del procedimiento para estudiantes

Detección y notificación de la falta:

- 1) Cualquier docente del establecimiento que sorprenda a un estudiante incumpliendo el presente protocolo deberá solicitar la entrega del dispositivo y ponerlo a disposición de Inspectoría General a través de los inspectores de pasillo.
- 2) Se registrará el hecho en el libro de clases o en el sistema de registro del establecimiento, dejando constancia de la falta cometida.
- 3) Inspectoría General comunicará la situación al apoderado a la brevedad posible.

8. Procedimiento gradual de sanciones para el estudiante involucrado

Primer incumplimiento:

- Registro de la falta en la hoja de vida del estudiante.
- Retiro del dispositivo, el cual será devuelto al apoderado al finalizar la jornada escolar, previa firma de un acta de recepción.
- Conversación reflexiva entre el estudiante y su profesor jefe o inspectoría general o encargada de convivencia escolar.

Segundo incumplimiento:

- Registro de la falta en la hoja de vida del estudiante.
- Retiro del dispositivo, el cual será devuelto exclusivamente al apoderado, quien deberá sostener una entrevista con su profesor jefe o inspectoría general o encargada de convivencia escolar.
- Firma de un compromiso por parte del estudiante y su apoderado.
- Asignación de una actividad formativa (ej. elaboración de un ensayo reflexivo sobre el uso responsable de la tecnología).

9. Faltas graves o gravísimas

- El uso del dispositivo para cometer actos de ciberacoso, grabar o difundir imágenes no consentidas, o cualquier otra conducta que atente contra la integridad física o psicológica



de un miembro de la comunidad educativa, será considerado una falta grave o gravísima, según lo estipulado en el RICE.

- En estos casos, se activará el protocolo de actuación correspondiente a dichas faltas, el cual podrá incluir la suspensión temporal del estudiante y las siguientes medidas según corresponda:

10. Protocolo de actuación según tipo de falta.

Tipo A: grabación/difusión de imágenes sin consentimiento

- Fotografiar o filmar a compañeros sin autorización.
- Difundir imágenes privadas en redes sociales.
- Compartir videos de situaciones embarazosas.

Tipo B: ciberacoso o amenazas

- Enviar mensajes intimidatorios o amenazantes.
- Crear grupos para acosar a un compañero.
- Difundir rumores o información falsa.

Tipo C: material de connotación sexual

- Difundir imágenes íntimas de menores.
- Solicitar o intercambiar material sexual.
- Grabar situaciones de connotación sexual.

Tipo D: uso simple (sin agravantes)

- Usar el dispositivo en clases.
- No entregar el dispositivo cuando se solicita.
- Interrumpir clases con el dispositivo.

11. Tabla de Actuación por Edad y Tipo de Falta

Tipo de Falta	Menor de 14 años	14 a 17 años	Denuncia Requerida	Plazo
Tipo A: grabación/difusión	Medidas formativas + apoyo psicosocial	Medidas disciplinarias + denuncia MP ²⁷	SÍ (14-17 años)	24 horas
Tipo B: ciberacoso	Protocolo acoso + posible derivación OLN ²⁸ o TF ²⁹	Protocolo acoso + denuncia MP.	SÍ (ambas edades si es grave)	24 horas
Tipo C: material sexual	Denuncia TF + protección urgente.	Denuncia MP + protocolo de acoso sexual o según corresponda.	SÍ (ambas edades)	24 horas
Tipo D: uso simple	Procedimiento gradual de sanciones.	Procedimiento gradual sanciones.	NO	N/A

²⁷ MP: Ministerio público

²⁸ OLN: Oficina local de la niñez

²⁹ TL: Tribunal de familia.



12. Del debido proceso en caso de incumplimiento

Todo incumplimiento del presente protocolo se abordará respetando los principios de legalidad, proporcionalidad, gradualidad, enfoque formativo, interés superior del NNA, derecho a ser oído, confidencialidad y no discriminación, garantizando en todo momento el debido proceso.

Etapas del procedimiento:

- Detección y resguardo inmediato: el docente a cargo solicita el cese del uso y, si corresponde, retira el dispositivo para resguardar el ambiente de aula con apoyo de Inspector de pasillo, sin forcejeos ni exposición pública. El equipo no será revisado (contenido, mensajes, fotos, etc.). Se deja en custodia en Inspectoría General/Convivencia Escolar, rotulado con fecha, hora y motivo.
- Registro inicial: se realiza un acta o parte breve del hecho y, cuando corresponda, se registra en hoja de vida del estudiante en libro LIRMI, consignando hechos objetivos.
- Notificación: se informa al estudiante la norma presuntamente infringida y se notifica al apoderado según la gravedad (llamado telefónico / citación).
- Derecho a ser oído (descargos): se entrevista al estudiante por parte de inspectora de pasillo o Inspector General y se deja registro de dicha entrevista en cuaderno de entrevista que alumno firmará permitiéndole entregar su versión.
- Determinación de medida: con los antecedentes, se califica la falta (uso simple o grave/gravísima) y se define una medida proporcional y preferentemente formativa (compromiso, actividad reflexiva, talleres, plan de acompañamiento). En faltas graves/gravísimas se activa el protocolo del RICE correspondiente y, si procede, las rutas de denuncia/derivación.
- Comunicación y cierre: la decisión se comunica al estudiante y apoderado, dejando constancia. Se realiza seguimiento del cumplimiento y cierre formativo del caso.
- Revisión/Apelación: el apoderado podrá solicitar revisión ante la instancia definida por el establecimiento (Dirección/Convivencia) dentro del plazo establecido en el RICE de 5 días hábiles, quedando registro de la respuesta.

13. Procedimiento ante la negativa a entregar el dispositivo

En caso de que un estudiante se niegue a entregar el dispositivo o lo haga de manera desafiante:

- El docente o funcionario no deberá entrar en confrontación directa con el estudiante, velando por mantener un clima de respeto en el aula.
- Se solicitará la presencia de un inspector de pasillo con apoyo del Inspector General para mediar en la situación.



- El Inspector/a junto al Inspector General solicitarán nuevamente la entrega del dispositivo. De persistir la negativa, se dejará constancia del hecho en un acta y se citará al apoderado de forma inmediata.
- La negativa a cumplir la instrucción de un docentes, asistente de la educación o directivo será considerada una falta adicional y se aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes, según lo establecido en el RICE.

14. Regulación para asistentes de la educación, docentes y directivos

Considerando que las obligaciones y eventuales medidas disciplinarias aplicables a funcionarios se rigen por la normativa laboral y por instrumentos internos específicos (p. ej., Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, instrucciones de jefatura, estatutos y normativa vigente), el presente protocolo establece orientaciones de actuación y criterios de uso responsable en el contexto escolar, con enfoque formativo, preventivo y de diálogo, orientado a resguardar el ambiente educativo y el buen trato.

Principios de actuación para funcionarios:

- Ejemplaridad y coherencia educativa: los adultos del establecimiento modelan conductas de uso responsable frente a estudiantes.
- Priorización del proceso pedagógico: en horarios de atención directa (clases, apoyo en aula, acompañamientos), se privilegia la presencia y la atención.
- Confidencialidad y protección de datos: resguardo estricto de información, imágenes y antecedentes de estudiantes y funcionarios.
- Necesidad y proporcionalidad: uso limitado a lo estrictamente necesario, evitando interrupciones de los diferentes procesos dentro del establecimiento.

Normas de uso recomendado durante la jornada escolar para funcionarios:

En sala de clases y espacios de atención a estudiantes (clases, talleres, entrevistas, consejos, reuniones de docentes y apoderados, capacitaciones y atención apoderados):

- Mantener el dispositivo en modo silencio y fuera de uso visible.
- Evitar contestar llamadas o responder mensajes durante la interacción educativa, salvo emergencia real o requerimiento institucional.
- Si se requiere responder por necesidad laboral, hacerlo brevemente y, si es posible, fuera del espacio de aula común.
- Se prohíbe el uso del celular expresamente para comunicación de índole personal o uso de entretenimiento exceptuando las causales que se analizan en el RIOHS.

Uso institucional del dispositivo (cuando el establecimiento lo requiera):

- Se permite utilizar el celular u otros dispositivos para fines de gestión pedagógica o administrativa (p. ej., comunicación interna, coordinación de emergencias, registro institucional autorizado), cuidando siempre la confidencialidad.

Prohibición de grabación, fotografía o difusión sin autorización:



- Queda estrictamente prohibido el registro o difusión de imágenes, audios o videos de estudiantes, funcionarios o apoderados sin autorización expresa y sin finalidad institucional definida.
- Se prohíbe utilizar redes sociales o mensajería para difundir información sensible (casos, diagnósticos, conflictos, medidas, antecedentes familiares, etc.).

Canales formales de comunicación:

- La comunicación con apoderados y estudiantes se canaliza por los medios institucionales definidos tales como la página web institucional, el Facebook Institucional y correos electrónicos, evitando el uso de números personales salvo autorización de dirección.

15. Exención de Responsabilidad

El establecimiento no se hará responsable por la pérdida, robo, hurto o daño de los teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos que los estudiantes porten en el recinto escolar. Al ser la portación de estos aparatos una decisión familiar y existiendo un protocolo que restringe su uso, la responsabilidad de su cuidado recae exclusivamente en el estudiante y su apoderado.

16. Contacto de emergencia para Padres y Apoderados:

Los padres y apoderados deberán comunicarse con el colegio directamente en caso de alguna emergencia al teléfono: +56 978541419 que estará disponible entre las 08:00 y las 17:00 de lunes a viernes. Para comunicarse en forma menos urgente o solicitar alguna reunión con alguna jefatura, debe contactarse al correo: contactos@academianacional.cl